



Escuela de Posgrado

El peritaje psicológico y las sentencias condenatorias de violación sexual en menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021

**Tesis para optar el grado académico de Maestro en Ciencia
Criminalística**

Presentado por:

Luis Enrique, García Huanca

Código ORCID: 0000-0003-1767-1196

Asesor: Dr. Neyra Rivera Carlos David

Código ORCID: 0000-0003-1594-4947

Lima-Perú

2022

TESIS

“EL PERITAJE PSICOLÓGICO Y LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS DE
VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE
2019-2021”

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN GENERAL:

SALUD Y BIENESTAR

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA:

PSICOLOGÍA FORENSE

ASESOR: DR. NEYRA RIVERA CARLOS DAVID

CODIGO ORCID:(0000-0003-1594-4947)

Dedicatoria:

“Con consideración y afecto infinito a mi **madre Fabiana (+)** a quien le debo gratitud por el amor y formación impregnada a mi persona y a quien siempre le rendiré tributo como persona, profesional y magistrado judicial en cualquier escenario de la vida”.

“Con afecto infinito a **mi abuelito materno, Silverio (+)** quien mi inculco valores hasta los inicios de mi carrera universitaria y que se mantendrán presentes en toda mi carrera profesional y académica de juez penal y docente universitario de posgrado”.

“Con especial estima para mi hermano **Martín Willy (+)** quien por su inesperada muerte en su juventud me inspiro a materializar mi segunda carrera profesional como Licenciado en Educación”.

“Con especial afecto para mis hijos **LUIS ENRIQUE (6)** y **FABBIANE GERALDINE (3)** actuales luces radiante de mi solvencia académica y mi inspiración filosófica y cuidados debidos para en algún momento de la vida verlos resplandecer en la sociedad y para mi esposa **JULIA MICAELA**, madre de mis dos hijos, quien me acompaña en mi carrera como magistrado, docente y jurista”.

Agradecimientos:

A mi alma mater la Universidad Nacional Mayor de San Marcos,
la Decana de América, a quien debo mi formación y filosofía académica
en las carreras profesionales de Derecho y Educación
y es mi constante inspiración para ser cada vez
un mejor Magistrado y Educador.

A la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, a quien debo el honor de
mi formación académica en estudios de posgrado en los
Doctorados en Derecho y Educación y me otorgo
Con calificación sobresaliente, felicitación
escrita y recomendación de publicación
el Grado académico de
Doctor en Derecho

A la Universidad de Medellín en Colombia, a quien debo mi gratitud
por otorgarme en el extranjero con la máxima calificación
el grado de **Magister en Derecho Penal,**

A la Barra Interamericana de Abogados de México, que a través de la Facultad
Interamericana de Litigación me entrego el Título de
Doctor Honoris Causa.

INDICE

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Resumen.....	xiii
Abstract.....	xiv
Introducción.....	xv

CAPITULO I: EL PROBLEMA

1.1. Plantamiento del problemática:.....	1
1.2. Formulación del problema:	4
1.2.1. Problema general:	4
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. Objetivos:	5
1.3.1. Objetivo general:.....	5
1.3.2. Objetivos específicos	5
1.4. Justificación de la investigación.....	5
1.4.1. Justificación teórica	5
1.4.2. Justificación metodológica.....	8
1.4.3. Justificación practica.....	9
1.5. Limitaciones de la investigación	10

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes	12
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	12
2.1.2. Antecedentes Nacionales	13
2.2. Bases Teoricas.....	17
2.2.1. Peritaje Psicologico	17
2.2.1.1. Psicología Forense.....	17
2.2.1.2. Definición de Peritaje Psicológico	18
2.2.1.3. Marco Legislativo en el Código Procesal Penal Peruano	19
2.2.1.4. Objetivos del Peritaje Psicológico.....	21
2.2.1.5. Evaluación Psicológica Forense.....	22
2.2.1.6. Uso de Tests	23
2.2.1.7. Aspectos para la elaboración del Peritaje Psicológico.	24

2.2.1.8. Estructura del Peritaje Psicológico.....	25
2.2.1.9. Estudios sobre la valoración del peritaje psicológico en delitos sexuales contra Menor de edad.....	27
2.2.1.10. Pericia.....	28
2.2.1.11. El perito.....	29
2.2.1.12. Características de la Pericia.....	30
2.2.1.13. La función de la Prueba Pericial.....	31
2.2.1.14. Recurso de la Prueba Pericial.....	32
2.2.1.15. Criterios de la Valoración Probatoria.....	32
2.2.1.16. Diseño de la evaluación pericial.....	32
2.2.1.17. Evaluación y elaboración de Peritaje Psicológico Forense.....	34
2.2.1.18. Procedimiento.....	34
2.2.1.18.1. Metodología.....	36
2.2.1.19. Conclusiones.....	37
2.2.1.19. 1. Orientación Psicologica Individual y Familiar.....	38
2.2.1.19. 2. Consejería Individual y Familiar.....	39
2.2.1.19. 3. Afectación emocional de tipo sexual.....	40
2.2.1.19. 4. Alteración del desarrollo psicosexual por experiencia negativa.....	41
2.2.1.19. 5. Psicoterapia Inividual y Familiar.....	41
2.2.2. Sentencias Condenatorias.....	46
2.2.2.1. Etimología.....	46
2.2.2.1.1. Definición.....	46
2.2.2.1.2. La Sentencia Penal.....	46
2.2.2.1.3. La motivación como justificación de la decisión.....	47
2.2.2.1.4. La Motivación como actividad.....	47
2.2.2.1.5. Motivación como producto o discurso.....	47
2.2.2.1.6. La construcción jurídica en la sentencia.....	48
2.2.2.1.7. Motivación del razonamiento judicial.....	48
2.2.2.2. Valoración Probatoria.....	48
2.2.2.2.1. Valoración Probatoria Individual.....	49
2.2.2.2.1.1. Juicio de Fiabilidad.....	50
2.2.2.2.1.2. Interpretación del Medio de Prueba.....	52
2.2.2.2.1.3. Juicio de verosimilitud.....	53

2.2.2.2.1.4. Alegatos de apertura y clausura.....	54
2.2.2.2.2. Valoración Probatoria Conjunta	54
2.2.2.2.2.1 Afectación psicologica de la menor agraviada	55
2.2.2.2.2.2 Principio de la lógica	56
2.2.2.2.2.3 Conocimiento científico	57
2.2.2.2.2.4 Maximo de la experiencia.....	58
2.2.2.2.2.5 Naturaleza delictual como delito clandestino.....	59
2.2.2.2.2.6 Preponderancia probatoria de la imputacion de la Camara Gesell.....	59
2.2.3. Delito de Violación Sexual de Menores.	60
2.2.3.1. Definición de violencia sexual	61
2.2.3.2. Violación sexual de menor de edad (Art. 173° del Código Penal)	62
2.2.3.3. Abuso sexual de menores.....	63
2.2.3.4. Indicadores del abuso sexual.....	64
2.3. Formulación de hipótesis:	67
2.3.1. Hipótesis general.....	67
2.3.2. Hipótesis específicas.....	67

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. Método de Investigación.....	70
3.2. Enfoque de la Investigación.....	70
3.3. Tipo de la Investigación.....	71
3.4. Diseño de la Investigación.....	72
3.4.1. Nivel de la Investigación.....	72
3.5. Población.....	73
3.5.1. Muestra.....	73
3.5.2. Muestreo.....	73
3.5.3. Criterio de Inclusión y exclusión.....	74
3.6. Variable y operalización.....	75
3.7. Técnica e instrumento de recolección de datos.....	77
3.7.1. Técnica.....	77
3.7.2. Instrumento.....	77
3.7.3. Descripción de Instrumento.....	78
3.7.4. Validación.....	78

3.7.5. Confiabilidad.....	79
3.8. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	81
3.9. Aspectos Éticos.....	81
CAPITULO IV: PRESENTACION Y DISCUSION DE LOS RESULTADOS	
4.1. Resultados.....	83
4.1.1. Análisis descriptivos de resultados.....	83
4.1.2. Prueba de hipótesis.....	103
4.1.3. Discusión de resultados.....	108
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Conclusiones.....	114
5.2. Recomendaciones.....	116
Referencias	118
ANEXOS	
Anexos 1: Matriz de consistencia.....	127
Anexo 2: Instrumentos.....	131
Anexo 3: Validez del Instrumento.....	133
Anexo 4: Confiabilidad del instrumento.....	143
Anexo 5: Aprobación del Comité de Ética.....	144
Anexo 6: Oficio de aprobación de la institución para la recolección de los datos.....	145
Anexo 7: Informe del asesor del Turnitin.....	150

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operalización del Peritaje Psicológico	75
Tabla 2: Operalización de las Sentencias Condenatorias.....	76
Tabla 3: Estadísticas de fiabilidad del Peritaje Psicológico	80
Tabla 4: Estadísticas de fiabilidad de las Sentencias Condenatorias.....	81
Tabla 5: Pericia Psicológica y entrevista por el psicólogo.....	83
Tabla 6: Pericia Psicológica a través de técnicas e instrumentos	84
Tabla 7: Pericia Psicológica y orientación psicológica individual	85
Tabla 8: Pericia Psicológica y orientación psicológica familiar	86
Tabla 9: Pericia psicológica y consejería individual	87
Tabla 10: Pericia psicológica y consejería familiar	88
Tabla 11: Pericia psicológica y afectación emocional de tipo sexual	89
Tabla 12: Pericia psicológica y alteración del desarrollo psicosexual	90
Tabla 13: Pericia psicológica y psicoterapia individual	91
Tabla 14: Pericia Psicológica y psicoterapia familiar	92
Tabla 15: Sentencia condenatoria y la valoración individual en juicio de fiabilidad	93
Tabla 16: Sentencia Condenatoria y la valoración individual sobre el medio de prueba.....	94
Tabla 17: Sentencia condenatoria y valoración individual en juicio de verosimilitud....	95
Tabla 18: Sentencia condenatoria y valoración individual en los alegatos de clausura ..	96
Tabla 19: Sentencia Condenatoria y valoración conjunta sobre afectación psicológica ..	97
Tabla 20: Sentencia Condenatoria y Valoración conjunta en el principio de la lógica ...	98
Tabla 21: Sentencia condenatoria y valoración conjunta en el conocimiento científico ..	99
Tabla 22: Sentencia condenatoria y valoración conjunta en la máxima de la experiencia.....	100
Tabla 23: Sentencia condenatoria y valoración conjunta como delito clandestino.....	101
Tabla 24: Sentencia condenatoria y valoración conjunta en la imputación en Cámara	

Gesell	102
Tabla 25: Prueba de la correlación de la hipótesis general.....	103
Tabla 26: Prueba de la correlación de la hipótesis específica 1.....	104
Tabla 27: Prueba de la correlación de la hipótesis específica 2.....	105
Tabla 28: Prueba de la correlación de la hipótesis específica 3.....	106
Tabla 29: Prueba de la correlación de la hipótesis específica 4.....	107

ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1: Porcentaje de la Pericia Psicológica y entrevista por el psicólogo	84
Gráfico 2: Porcentaje de la Pericia Psicológica a través de técnicas e instrumentos.....	85
Gráfico 3: Porcentaje de la Pericia Psicológica y orientación psicológica individual	86
Gráfico 4: Porcentaje de la Pericia Psicológica y orientación psicológica familiar.....	87
Gráfico 5: Porcentaje de la Pericia psicológica y consejería individual.....	88
Gráfico 6: Porcentaje de la Pericia psicológica y consejería familiar	89
Gráfico 7: Porcentaje de la Pericia psicológica y afectación emocional de tipo sexual	90
Gráfico 8: Porcentaje de la Pericia psicológica y alteración del desarrollo psicosexual	91
Gráfico 9: Porcentaje de la Pericia psicológica y psicoterapia individual	92
Gráfico 10: Porcentaje de la Pericia Psicológica y psicoterapia familiar	93
Gráfico 11: Porcentaje de la Sentencia condenatoria y la valoración individual en juicio de fiabilidad	94
Gráfico 12 Porcentaje de la Sentencia Condenatoria y la valoración individual sobre el medio de prueba	95
Gráfico 13: Porcentaje de la Sentencia condenatoria y valoración individual en juicio de verosimilitud	96
Gráfico 14: Porcentaje de la Sentencia condenatoria y valoración individual en los alegatos de clausura.....	97
Gráfico 15: Porcentaje de la Sentencia Condenatoria y valoración conjunta sobre afectación psicológica	98

Gráfico 16: Porcentaje de la Sentencia Condenatoria y Valoración conjunta en el principio de la lógica	99
Gráfico 17: Porcentaje de la Sentencia condenatoria y valoración conjunta en el conocimiento científico	100
Gráfico 18: Porcentaje de la Sentencia condenatoria y valoración conjunta en la máxima de la experiencia	101
Gráfico 19: Porcentaje de la Sentencia condenatoria y valoración conjunta como delito clandestino	102
Gráfico 20: Porcentaje de la Sentencia condenatoria y valoración conjunta en la imputación en Cámara Gesell	103

RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo determinar la relación que existe entre la Peritaje Psicológico y las Sentencias Condenatorias en las menores agraviadas en los delitos de Violación Sexual en la Corte Superior de Cañete entre los años 2019–2021 y se ocupa de la valoración del Peritaje Psicológico en las sentencias condenatorias de Violación Sexual de Menores acorde a lo dispuesto en el Artículo 393 inciso segundo del Código Procesal Penal. El enfoque de la investigación es cuantitativo. Se someten a un análisis estadístico, siendo el tipo aplicado asimismo se establece un diseño ex post facto. La población es de 80 expedientes judiciales teniendo una muestra censal, la técnica que emplea es la observación de documentos asimismo se utiliza los instrumentos como registro de recolección de datos de resoluciones judiciales, el procesamiento y análisis se materializa a través de una estadística descriptiva e inferencial. Finalizando la investigación se pudo confirmar nuestras hipótesis planteadas logrando determinar con éxito que las Pericias Psicológicas guarda correlación positiva en la valoración con las sentencias penales condenatorias en los delitos de Violación Sexual de Menores en la Corte Superior de Justicia de Cañete en los años 2019-2021, por lo tanto, se colige que las Pericias Psicológicas en su valoración permitieron materializar las Sentencias Condenatorias a los imputados condenados.

Palabras claves: Peritaje Psicológico, Sentencias Condenatorias, Violación Sexual.

ABSTRACT

The objective of this thesis is to determine the relationship that exists between the Psychological Expertise and the Convictions in minors aggrieved in the crimes of Sexual Rape in the Superior Court of Cañete between the years 2019-2021 and deals with the assessment of the Psychological Expertise in convictions of Sexual Violation of Minors in accordance with the provisions of Article 393, second paragraph of the Code of Criminal Procedure. The research approach is quantitative. They are subjected to a statistical analysis, being the type applied, an ex post facto design is also established. The population is 80 judicial files having a census sample, the technique used is the observation of documents, the instruments are also used as a record of data collection of judicial decisions, the processing and analysis is materialized through descriptive and inferential statistics. . At the end of the investigation, it was possible to confirm our hypotheses, successfully determining that the Psychological Expertise has a positive correlation in the assessment with the criminal convictions in the crimes of Sexual Rape of Minors in the Superior Court of Justice of Cañete in the years 2019-2021 , therefore it is inferred that the Psychological Expertise in its assessment allowed materializing the Convicting Sentences of the convicted defendants.

Keywords: Psychological Expertise, convictions, Sexual Violation.

INTRODUCCIÓN

La Valoración Probatoria del Peritaje Psicológico en las Sentencias Condenatorias en los delitos de Violación Sexual de Menores acorde en el artículo 393 inciso 2do del Código Procesal Penal en el Sistema Procesal Penal Acusatorio Peruano es de suma importancia para justificar las condenas a los imputado. En la presente investigación de estudio se ha organizado en cinco capítulos. En el primer capítulo comprende sobre el planteamiento del problema que a su vez introduce la descripción de la realidad problemática donde se basa el por qué es importante investigar este tema, a partir de un diagnóstico sobre la realidad de la Corte Superior de Justicia de Cañete en los años 2019-2021. Asimismo, se señala la definición del problema de investigación como también la población la cual es objeto de estudio. Por ende, se establece los objetivos y justificación de la investigación. El segundo capítulo desarrolla el Marco Teórico de la investigación, el cual incluye los Antecedentes Nacionales e Internacionales, las bases teóricas del peritaje Psicológico y de las Sentencias Condenatorias y la formulación de hipótesis general y específicas. El tercer capítulo, menciona la Metodológico, lo cual es el plan o estrategia que se desarrolla con el fin de obtener información requerida en esta investigación; la población y muestra; las técnicas de recolección de datos, así como la descripción de los instrumentos; las técnicas del procesamiento y análisis de la información cuyo fin es procesar los datos a obtener, producto de la investigación. El cuarto capítulo, corresponde la Información resumida sobre los resultados obtenidos en la investigación. Posteriormente se realiza una contrastación de hipótesis y se realiza una discusión de las informaciones obtenida de los resultados de la documentación revisada. El último capítulo muestra las Conclusiones y Recomendaciones de toda la investigación desarrollada. Para concluir, en los anexos encontraremos la Matriz de Consistencia, los instrumentos y la validación de los instrumentos a través de los expertos del área correspondiente.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problemática:

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, 2017), en la actualidad establece que cerca de 1,1 millones de niños, niñas y adolescentes en América Latina han sido víctimas de violencia sexual esto se refleja en el aumento de casos de transgresiones contra menores de edad a manos de personas que aprovechan su vulnerabilidad, siendo una constante el abuso sexual de menores de edad y los procesos penales en estos delitos de violación sexual.

El Perú no está exento de comportamientos a la cual generan diversas preocupación social, por lo que la información que se puede obtener es a través de los medios de comunicación en donde se ve hechos ilícitos para los menores de edad, por lo que la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2013 y 2015), indica que el 80% de las niñas o niños y adolescentes han sido víctimas de violencia psicológica y física ya sea en sus escuelas u hogares, asimismo el 45% de adolescentes han experimentado de ser violados sexualmente siendo alarmante estas cifras, deduciéndose que en nuestro país hay un índice elevado que sufre los menores de edad por violencia sexual, por lo que el problema delictual es constante en los procesos penales en la administración de justicia.

Asimismo, en el Centro de Emergencia Mujer (CEM, 2020) menciona que los niños de 6 a 11 años de edad se han elevado a través de los años de manera que en el año 2018 se registraron 2743 casos de violación sexual de menores, siendo que ha ido incrementando ya que octubre del 2022 se contaban con 4238 casos de violación sexual de menores, la cual es un crecimiento del 35 %, pero a diferencia de los niños de 12 a 17 años que se ha duplicado ya que en el 2018 ha visto 5509 casos de violación sexual de menores, por ende en octubre del 2022 hay 11524, de manera que es un 72 % de casos de que estos menores hayan sufrido violación sexual.

Jiménez (2009) señala que el Peritaje psicológico en la investigación puede ser de gran valor para los sistemas de administración de justicia en nuestra sociedad, porque permite ofrecer mayor precisión científica y entendimiento acerca de las maneras más eficaces en que se puede intervenir en el sistema de justicia. Es necesario resaltar que el método que debe cumplir el perito experto ya sea médico legal o psicólogo sea un informe pericial eficaz y considerarlo como un medio de prueba, ya sea como un auxilio para el Ministerio Público y el juez competente.

Marianetti (2000), establece que “Los Informes psicológicos y los certificados de las pericias por delitos de violación de la libertad sexual forman parte de los procesos de investigación preliminar” (p.45); sin embargo, en su gran mayoría son requeridos por las investigaciones que inicialmente las realizan las comisarías de la Policía Nacional del Perú y se consolidan en las investigaciones preparatorias.

Desde la aplicación del sistema acusatorio en el distrito judicial de Cañete, se ha materializado en gran cantidad los delitos de violación sexual de menores de edad, por lo que a través de Instituto Nacional Penitenciario de Cañete para los delitos contra la libertad hay un total de 749 casos, de manera que en delitos de violación sexual de menores hay un total de 330 casos entre procesados y sentenciados, lo cual 192 son sentenciados, por ende este delito es el segundo

que tiene mayor cantidad, donde el primero es en delitos contra el patrimonio teniendo un total de 1260 casos, siendo que esta información es hasta agosto del 2022, por lo que es una cifra muy elevada a comparación de otros tipos de delitos.

El delito de violación sexual de menores se constituye como delitos clandestinos en el aspecto probatorio, asimismo la prueba para la responsabilidad penal se centra en la coherencia de la declaración de la víctima en la Cámara Gesell. Por ello que en la declaración del menor se estableció que el peritaje psicológico era lo que solventaba la sentencia condenatoria aunado al certificado médico que acreditaba las relaciones sexuales y el ilícito penal; sin embargo en el Nuevo Código Procesal Penal la exigencia de las valoraciones individuales y conjuntas en las sentencias implican un mayor razonamientos sobre el debate de los peritajes psicológicos de la menor agraviada para el soporte de la responsabilidad penal del agresor o sujeto activo del delito.

Precisamente en este punto radica el tema investigatorio, pues en primer término es necesario verificar la relación del peritaje psicológico en las sentencias condenatorias de los juzgados colegiados de la Corte Superior de Justicia de cañete en el año 2019-2021.

El trabajo de investigación se centró en analizar una posible respuesta a la relación de los peritajes psicológicos en sus dos dimensiones: metodologías, conclusiones y de las sentencias condenatorias su dimensión es valoración probatoria la cual se aplicó en el delito de violación sexual de menores de edad, la problemática en puridad se centra al tratarse de delitos clandestino que tiene escaso acopio probatorio respecto a la responsabilidad penal es importante el peritaje psicológico y su solvencia del Perito en los interrogatorios a fin de que esa fuente probatoria del conocimiento científico sea enmarcada propiamente en las valoraciones del silogismo probatorio.

1.2. Formulación del Problema:

1.2.1. Problema General:

¿De qué manera el peritaje psicológico se relaciona con las sentencias condenatorias de violación sexual de menores en del distrito judicial de Cañete en el 2019-2021?

1.2.2. Problemas Específicos

Problema Específico 1.

¿De qué manera el procedimiento del peritaje psicológico se relaciona con la valoración probatoria individual de la violación sexual de menores del distrito judicial de Cañete en el 2019-2021?

Problema Específico 2.

¿De qué manera el procedimiento del peritaje psicológico se relaciona con la valoración probatoria conjunta de la violación sexual de menores del distrito judicial de Cañete en el 2019-2021?

Problema Específico 3.

¿De qué manera la conclusión del peritaje psicológico se relaciona con la valoración probatoria individual de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete en el 2019-2021?

Problema Específico 4.

¿De qué manera la conclusión del peritaje psicológico se relaciona con la valoración probatoria conjunta de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete en el 2019-2021?

1.3. Objetivos:

1.3.1. Objetivo General:

Determinar la relación que existe entre el peritaje psicológico y las sentencias condenatorias de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

1.3.2. Objetivos Específicos

Objetivo Específico 1.

Determinar la relación del procedimiento del peritaje psicológico y la valoración probatoria individual de violación sexual de menores de edad en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

Objetivo Específico 2.

Determinar la relación del procedimiento del peritaje psicológico y la valoración probatoria conjunta de violación sexual de menores de edad en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

Objetivo Específico 3.

Determinar la relación de la conclusión del peritaje psicológico y la valoración probatoria individual de violación sexual de menores de edad en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

Objetivo Específico 4.

Determinar la relación de la conclusión del peritaje psicológico y la valoración probatoria conjunta de violación sexual de menores de edad en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación Teórica

Generalmente en todos los procesos penales se acredita principalmente con los testigos y peritos, ya que generalmente los procesos van a tenerlo como órgano de prueba, dado en la presente investigación en los procesos y en los delitos de violación sexual de

menores de edad, por la naturaleza del delito y por la vinculación que tienen el autor con la víctima son delito netamente clandestinos porque dicho acto suele cometerse en ámbitos privados, sin la presencia de testigos y muchas veces sin la presencia de rastros, ergo el único testigo es la misma víctima el menor de edad, ante esta situación se va a generar dudas respecto a la responsabilidad penal y la única forma de que esta prueba científica pericial sea eficiente es que se realice bien esta pericia psicológica para acreditar que dicha versión del menor que se ha obtenido es coherente en su personalidad en su declaración en Cámara Gesell, además se establece el daño de connotación por experiencia negativa de tipo sexual.

Castillo (2002) señala que en los delitos de violación sexual constituyen criminológicamente delitos clandestinos, secretos o de comisión encubierta, por lo que se dan en lugares sin la presencia de testigos ni rastros como desfloración, sangre, huellas, etc. que pueden develar lo sucedido a través de pericias técnicas específicas, es por ello que el agraviado es un testigo esencial en su declaración lo cual presenta un valor probatorio de gran importancia para el proceso y ello sea el único testimonio (p.8)

Si bien es cierto se matiza en un relato subjetivo de una realidad perdida, es decir porque ya sucedió. De aquí encontramos un verdadero reto a la hora de testimoniar a menores que han sido víctimas de violación sexual en la que hay que determinar si está diciendo la verdad respecto de haber sido abusado y en la mayoría de los casos el único testigo es precisamente el mismo niño. (Méndez y Rojas, 2012 p.47).

Asimismo se busca optimizar desde el observatorio de investigador la valoración de las pericias psicológicas realizada por el perito a una menor agraviada, y para ello el Juez tiene que verificar las pericias psicológicas está bien explicado o elaborado y tiene

carácter científico porque a empleado los debidos métodos al realizar como por ejemplo el método de la lluvia, que concluye que pese a ser un menor de edad tiene una personalidad y está diciendo la verdad, es más que suficiente tendría equivalencia a la justificación jurisprudencial, este quehacer se facilita por mi labor de ex fiscal penal titular de Arequipa y actualmente Juez Superior Titular en el Distrito de Justicia de Cañete.

Hammer (2002) señala que el método de la lluvia permite tratar de obtener figuras o formas del individuo donde se muestra con ambientes no tan agradables, uno de los métodos es la lluvia representar un elemento perturbador, siendo que facilita en la aparición de defensas latentes dando a conocer los mecanismo de defensa de la víctima, dado que se puede acceder conflictos intrapsíquicas a mecanismos de defensa y la estructura de la personalidad del sujeto evaluado, por lo que puede ser aplicada para cualquier tipo de persona, ya se niños, hombres o mujeres y de forma individual o conjunta (p.85)

Lo que se debe tener en consideración en el presente trabajo es equilibrar el aspecto científico con lo jurisprudencial y verificar si eso está sucediendo realmente así en la práctica, es decir que el peritaje psicológico realizado al menor por un delito de violación tiene que tener credibilidad por qué se va a garantizar que el juez penal le de solidez a la única prueba que tenga sobre la responsabilidad penal, y para que el Juez condene a una persona a una pena privativa efectiva y dura se requiere de una solidez probatoria interpretativa entre la pericia psicológica (argumentación del menor), su veracidad en sus conclusiones y la valoración probatorio del Juez penal en su silogismo probatorio.

Dicho vinculo se busca investigar si está bien para que se justifique una sentencia condenatoria, y si resulta negativo debería mejorarse la pericia psicológica realizada por el perito a la menor agraviada, pero en el caso del vínculo realizado esté bien entonces

estamos justificando algo con poca prueba y con mucha relevancia en cuanto a la vulneración de un bien jurídico respecto a la argumentación y la motivación que debe tener el Juez penal. Dado ello tiene como única prueba para valorar respecto a la responsabilidad penal a la pericia psicológica en la imputación de la menor agraviada y se tiene que valorar primero individualmente y luego conjuntamente de ello depende que se quiebre la presunción de inocencia con una valoración probatoria debida. En el caso la pericia psicológica no acredite afectación emocional por experiencia negativa de tipo sexual se absuelve al imputado del delito y en el caso que la pericia este bien argumentada se realizara la sentencia condenatoria, dado ello le garantiza al proceso, al imputado y al usuario un conducto regular del debido proceso penal en un Sistema Acusatorio.

Por lo que las pericias psicológicas de estos delitos de violación sexual la cual son proporcionados como prueba para el proceso de forma que se obtiene el conocimiento de los hechos pasibles de valoración y relevantes para la determinación de una sanción penal. Dicha prueba basada en afirmaciones deberá ser comprobadas y consideradas como un complemento hasta que se comprueba su naturaleza cierta. (Sentis, 1979, p.34).

1.4.2. *Justificación Metodológica*

Este trabajo tiene un método deductivo correlacional- transversal la cual se efectuará un diseño no experimental, ya que este estudio se ha realizado sin la manipulación de las variables con el fin de poder analizar de una manera general y poder explicar en forma más particular.

Arispe (2020) menciona que el método deductivo parte de conclusiones generales para generar explicaciones particulares, asimismo parte del análisis de los principios,

teorías que son válidas para aplicarlos y generar soluciones a hechos que son particulares (p.56)

Por otro lado, la elaboración del instrumento a través de fichas aplicando a 80 expedientes judiciales, siendo que se utiliza la escala de valoración con la finalidad de poder evaluar la presentación que se realiza las pericias psicológicas las cuales se toman principalmente en delitos de violación sexual del menor, ya que permite verificar si al realizar una buena pericia tanto en su metodología y a la conclusión puede llegar, tenga una gran relevancia en la decisión del juez al momento de emitir sentencia, de manera que estos resultados ayude a corroborar su validez y confiabilidad como también poder usar en otras investigaciones relacionadas con los objetivos planteados.

El tesista Segura (2017) realiza su estudio en la Corte Superior de Justicia de Ancash, con un enfoque cuantitativo, con un nivel de explicación descriptiva, cuyo instrumento fue fichas textuales, siendo su población 50 expedientes judiciales y dentro de ellas consideraba las pericias psicológicas para los delitos de violación sexual de menores.

Lo cual permite mejorar y aplicar mejor las pericias psicológicas dentro este delito clandestino ya que es un medio de prueba dentro del juicio oral de gran importancia lo cual pueda esclarecer la responsabilidad penal.

1.4.3. Justificación Practica

La fase principal de la investigación en el aspecto práctico es verificar el aspecto probatorio de delitos de naturaleza clandestina como es la violación sexual en menores de edad, en este escenario se visualizará el poco elemento probatorio que se tiene en el delito de violación sexual de menores donde la declaración de la menor realizada en cámara

Gesell ante el psicólogo es la única declaración de imputabilidad de responsabilidad del menor sobre el autor del hecho delictivo.

A través de esta investigación lo que se busca es verificar que la única prueba científica sobre la responsabilidad penal que es un estamento distinto a la acreditación del hecho punible que se acredita con otros conocimientos científicos como el certificado médico, desde la perspectiva que todo delito tiene dos presupuestos hecho ilícito del imputado y la responsabilidad penal sobre el hecho ilícito, cuando se produce la violación sexual de la menor agraviada, se acredita a través del certificado médico legal que establece la desfloración o relación sexual, es decir, se establece la materialización del hecho ilícito, pero este certificado médico no acredita la responsabilidad penal del presunto autor, ergo no acredita la autoría, no acredita el vínculo de responsabilidad penal o de individualización para imponerle una pena privativa de libertad.

Tratándose de las declaraciones de un agraviado, aun cuando sea el único testigo de los hechos, tiene entidad para ser considerada prueba válida de cargo y, por ende, virtualidad procesal para enervar la presunción de inocencia del imputado, siempre y cuando no se adviertan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones (Arias, 2006, p.19)

1.5. *Limitaciones de la Investigación*

El trabajo de investigaciones ha tenido cierta limitación al momento de realizar la investigación de fuentes de información mediante recursos tecnológicos, hubo dificultades en poder recolectar los suficientes antecedentes internacionales las cuales solicitaban 5 de ellas, pero no se pudo completar, por lo que se colocó más antecedentes nacionales sobre el delito de valoración sexual en menores de edad en su relación con las pericias psicológicas.

Asimismo, otra limitación fue la pandemia del 2020 hasta la fecha que limitó de forma temporal en poder recolectar las muestras, ya que el personal de la Corte Superior de Justicia de Cañete realizaba su trabajo de forma remoto siendo que se hacía netamente virtual, de manera que los órganos presenciales las cuales era excepcionalmente, por lo que el personal del Módulo Penal asistía en forma restringida y en horarios menores a los normales como de 8 am a 1 pm u otro bloque de 2 pm a 5 pm lo que hizo mas dificultoso en poder recolectar los expedientes judiciales en cuanto a las sentencias penal e informes psicológicos.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. *Antecedentes Internacionales*

Burbano, Medina y Salcedo (2018) su artículo de investigación se publicó, con el objetivo de analizar el uso que se les dio a las pruebas periciales en los casos de delito sexual con menor de 14 años, sentenciados entre 2012-2014 en San Juan de Pasto- Colombia. Su método es cuantitativo, su nivel de investigación es descriptivo y retrospectivo, su técnica es de análisis documental y su muestra es de 21 sentencias. Respecto a los resultados demuestran que los menores de 4 a 10 años son los más afectados, ya que muchas veces los conocidos y familiares son sus principales agresores, identificando a través de informe pericial psicológico forense, asimismo el 81% de las sentencias, fueron tratados con el médico legal. Concluyendo que jueces usan frecuentemente los informes periciales del área de psicología forense para la toma de decisiones.

Guzmán (2019) publicó su investigación con el grado de maestro, con el objetivo de determinar los lineamientos de política criminal para garantizar el derecho humano a la no revictimización en mujeres víctimas del delito de violación en Quito. Estudió un análisis cuantitativo y cualitativo, su nivel de investigación es descriptivo, su instrumento es de análisis documental, su muestra es 23 procesos judiciales. Su resultado es que el 100% de los casos que se analizó utilizaron Cámara Gesell, siendo buenas prácticas para los administradores de justicia con la finalidad de proteger a las víctimas. La conclusión es que fortalezca los procedimientos con la

finalidad de implementar entrevistas con modelos únicos y valorarlos las conductas de las víctimas de violencia sexual.

Rudas, Baena, y Pérez (2017) publicó su artículo de investigación con el objetivo determinar los peritajes psicológicos forenses en decisiones judiciales de primera instancia en delitos sexuales en la ciudad de Barranquilla- Colombia. Su método es cuantitativo de nivel de investigación descriptivo, su técnica fue de análisis documental y el instrumento de sentencias judiciales, su muestra es de 30 sentencias judiciales de primera instancia de la ciudad de Barraquilla en casos de delitos sexuales. Teniendo como resultado que el 100% de las sentencias de primeras instancias que se celebró el juicio oral del Sistema Penal Acusatorio en Colombia, esto a razón de que ninguno de los victimarios se allane a cargos y menos preacuerdo entre las partes procesales, obligando el desarrollo del juicio oral durante del proceso penal, en lo que el psicólogo jurídico se le conocía como testigo- perito que sustenta informe psicológico ante el juez. Concluyendo la Administración de justicia utilizando auxiliares especializados científicas y que el psicólogo jurídico permite brindar conocimientos científicos lo cual considera de gran importancia.

2.1.2. Antecedente Nacionales

Segura (2017) publicó su investigación con grado de maestro, teniendo como objetivo explicar los factores que influyen para la valoración de las pericias psicológicas y psiquiátricas en la determinación de la pena en los delitos de violación sexual a menores de 14 años, en las Salas Penales de la Corte Superior de Justicia de Ancash. Su enfoque es cuantitativo, su nivel de investigación es descriptivo- explicativo, su técnica es documental, cuyo instrumento fue las fichas textuales, su población fue los expedientes judiciales emitidos por las Salas Penales de la ciudad de Huaraz, siendo un total de 50 casos, la muestra está conformada por el 10% de sentencias.

Teniendo como resultado que el 70% de las pericias psicológicas se han ordenado prácticas en el juicio oral y el 0.5% se practica la pericia psiquiátrica y el 25% no se practica ninguna de estas pericias en el juicio oral. Concluyéndose que cuando se juzga y determina la responsabilidad penal del sujeto acusado por el delito de violación sexual a menores de 14 años, siendo que es obligatorio la utilización de pericias psicológicas y psiquiátricas a los participantes del hecho tanto la víctima y agresor.

Padilla (2018) publicó su investigación con grado de maestro, teniendo como objetivo determinar cómo influye la valoración del perfil psicológico del imputado en las sentencias condenatorias derivadas de delitos contra la indemnidad sexual emitidas por el segundo juzgado penal de Lima Este. Su estudio método es cuantitativo, es de tipo descriptiva, no experimental, su muestra es de 60 personas encuestadas. El resultado es que al momento de admitir y valorar las pruebas son bases esenciales siendo que son parte de juristas y científicos, el derecho internacional, no es lo mismo en un escenario al Perú, ya que el sistema acusatorio procesal desarrolla en fijar y estandarizar normas de relevancia en la evaluación psiquiátrica o psicológica forense de los imputados en delitos de violación sexual, en agravio de menores 18 meses a 7 años.

Narváez (2017) publicó su investigación con grado de maestro, teniendo como objetivo establecer la relación que existe entre la valoración de los peritajes psicológicos que realiza el juez y lo que le impone en delitos de lesiones psicológicas en el Juzgado Penal Unipersonal de Mariscal Cáceres. Su estudio es descriptivo-correlacional, es de método cuantitativo, su técnica que empleo es análisis documental y su muestra es de 20 sentencias de delitos de lesiones psicológicas. Teniendo como resultado que el 55% de casos por delitos de violencia familiar tienen gran valor, ya que las agraviadas reciben lesiones leves; sin embargo, el 45% consiste en que las víctimas recibieron lesiones moderadas. Concluyendo que la valoración se da a través de la gravedad de la

situación y al examen psicológico que emiten los expertos encargados, por ende, es base para la decisión en el fallo judicial, siendo esta las sentencias que emiten dentro de un proceso penal.

Olaya (2018) publicó su investigación con grado de maestro, con el objetivo de determinar los criterios de valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual en menores de edad siendo en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, 2017-2018. Su enfoque es cuantitativo, nivel de investigación es descriptiva correlacional, su técnica es de análisis documental, la muestra que utiliza es de 50 expedientes relacionados a las sentencias de violación sexual de menores. Teniendo como resultado que 32 expedientes que han sido utilizados en el examen médico legal, siendo este un 64% y en 18 expedientes respecto a las pericias psicológicas, es decir, un 36% aplica criterios de valoración que se establece con la finalidad de imponer la pena. Concluyendo que los criterios de valoración no son muy aplicados ni exactos al momento de resolver un juicio.

Evangelista (2018) publicó su investigación con el grado de maestro, con el objetivo de demostrar que las pruebas psicológicas realizadas requieran rigor científico, con la finalidad de contribuir información objetiva a el juez en los delitos contra la libertad sexual. Su estudio es de método cuantitativo, su nivel de investigación es descriptivo- explicativo, la técnica que utiliza es las entrevistas y la revisión de casos, el instrumento principal son el análisis documental y la observación, el muestreo de la investigación es de 20 expedientes penales las cuales se ha recabado 30 pericias psicológicos como parte de la población. Su resultado es que el especialista psicólogo es trascendental en el proceso penal, por lo que el perito debe actuar con imparcialidad y objetividad, por otro lado, no documentan sus peritajes con evidencias que acrediten sus resultados de las partes del proceso. Concluyendo que el juez penal al momento de evaluar al fiscal y

abogados debe preguntar sobre si es relevante y aceptan la comunidad científica de la teoría usada y que apoya a su conclusión de la que arriba.

Torres (2020) publicó su investigación con el grado de maestro, con el objetivo de analizar los criterios para la valoración de la pericia psicológica forense en las sentencias emitidas en los delitos de violación sexual de menores de edad, efectuados emitidas en los delitos de violación sexual de menores de edad, efectuados por el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto del 2018. Su estudio es de método cuantitativo, el nivel de investigación es explicativo, inductivo y dogmático, su técnica es de análisis documental y su instrumento son expedientes penales, su población es de 53 sentencias, la cual en la muestra son representadas por 19 sentencias por el delito de violación de menores de edad, al cual se obtuvo 11 interrogatorios sobre la emisión de 19 pericias psicológicas que fueron aplicados en los acusados y agraviados. El resultado de las sentencias que fueron emitidas por los magistrados del juzgado penal colegiado en el año 2018 de delitos de violación sexual es de 77% de sentencias condenatorias. 19% de sentencias absolutorias y el 4% retiros de acusación, asimismo el porcentaje de las 21 pericias psicológicas que fueron practicas por los peritos tiene el 90% realizados por el agraviado y el 10% a los acusados. Concluyendo que los peritos y jueces han identificado que las pericias psicológicas, por lo que el juez se encuentra obligado a resolver criterios y argumentos basados en la imputación, donde deduce la comisión del hecho, la vinculación y participación del acusado.

Lara (2017) publicó su investigación con el grado de maestro, con el objetivo de identificar el nivel de eficacia del valor probatorio de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años en los Juzgado Penales de la Corte Superior de Justicia del Santa 2015-2016. El método es de diseño de investigación no experimental y tipo de investigación descriptiva, su muestra es de 11 jueces penales y 10 expedientes judiciales, su técnica son la

encuesta y el análisis de documentos. El resultado obtenido de las encuestas a los jueces penales es de 46% están de acuerdo que las resoluciones judiciales deban basarse en la prueba pericial y la declaración de la víctima de violación sexual en menores de edad, y el 45% están de acuerdo que la decisión del juez se base a pruebas periciales, como también la valoración de la declaración de las agraviadas en el delito de violación sexual de menores, y por último un 9% de jueces no están de acuerdo. Su conclusión de la investigación ha determinado que el valor probatorio de la declaración de la agraviados en delitos de violación sexual de menores de 14 años alcanza un nivel muy alto, pudiendo comprobar que la declaración del menor de edad es vital en el proceso penal.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Peritaje Psicológico

2.2.1.1. Psicología Forense

Ávila (1986) menciona que “el peritaje psicológico es la evaluación sobre el testimonio del testigo, así como la competencia que se somete a juicio, de la imputabilidad de los hechos y la competencia que se ostenta la guarda y custodia; como también la evaluación del daño psicológico sufrido, en victimología o para la percepción de un seguro” (p. 45)

Lo primordial sobre de la psicología forense, según Grisso (1986), indica que “los nuevos modelos conceptuales, son distintos de los que están en uso clínico. El perito psicólogo tiene que establecer los objetivos para la evaluación y poder construir procedimientos que sea legalmente relevante”. (p.36)

Blau (1984) menciona que “se debe esforzar en traducir conocimientos psicológicos útiles desde una perspectiva legal” (p.15). Por lo que el psicólogo forense debe tener un conocimiento adecuado sobre las características del sistema jurídico del que

va a desarrollar, como son los tipos las instancias y ciertas generalidades como la mecánica procesal y las técnicas que se utiliza en audiencias.

2.2.1.2. Definición de Peritaje Psicológico

El peritaje psicológico es un documento científico elaborado por un perito psicólogo que plasma sus criterios profesionales llegando conclusiones respecto hechos objeto de evaluación, se le considera como prueba indispensable en diversos procesos judiciales.

Diamond (1989) indica que “la pericia psicológica se elabora a través de un perito que se especializa en la psicología, demostrando sus conocimientos sobre la ciencia con la finalidad de esclarecer el estado mental del sujeto que se encuentre en situaciones de conflicto con la ley” (p.89).

Asimismo, las críticas que recibe el peritaje psicológico no solo, es en lo jurídico, sino que además en la psiquiatría y psicología. Ya que eso es por falta de precisiones diagnósticas y terapéuticas.

Jiménez (2016) menciona que “la psicología forense, dentro de la Psicología reúne Psicología y Derecho. Su principal objetivo es apoyar y asesorar a jueces como también a los afectados en el proceso judicial, siendo que la prueba pericial es una declaración de conocimientos donde el profesional menciona sobre los hechos ocurridos en bases científicas. De esta forma el perito ilustra, asesora y aporta conocimientos al juez o tribunal”. (p.48)

Arias (2006) indica que el peritaje psicológico es un documento que permite validar judicialmente, por lo que el Perito Psicólogo estudia los aspectos relacionados a

la salud mental del sujeto, con el fin poder ayudar al juez que emite una sentencia justa. El informe pericial psicológico se puede utilizar para casos como temas de la guarda y custodia de los hijos (por ejemplo, en casos de separación o divorcio), como también en situaciones de maltratos como también violencia de género, etc. (p.70).

Peritaje psicológico es de manera objetiva e imparcial que son realizado por los especialistas en psicología, la cual utiliza la metodología, conocimientos e instrumentos científicos, que permite emitir un criterio sobre las características psicológicas de ciertas conductas o comportamientos siendo que pueda realizar las contestaciones solicitadas por el juez encargado. (Lobatón y Mejía, 2018 p. 12).

2.2.1.3. Marco Legislativo en el Código Procesal Penal Peruano

De acuerdo con el artículo 172 del Código Procesal Penal menciona sobre la procedencia sobre las pericias la cual consiste en que la pericia debe estar bien explicada y comprender los hechos utilizando los conocimientos científicos.

El artículo 173 del Código Procesal Penal indica sobre el nombramiento que designa el juez al perito forense psicólogo dentro de la etapa de Investigación Preparatoria, asimismo el juez de garantía no solo podrá escoger a uno sino podría designar de dos a más peritos especializados siempre y cuando resulte imprescindible por la complejidad del caso.

Por otro lado, al artículo 174 del Código Procesal Penal menciona el procedimiento de las designaciones y obligaciones del perito, en donde lo establece el numeral 1 del artículo 173 del Código Procesal Penal, por la cual se da a conocer que no podrá ejercer si tiene alguna causal de impedimento, luego de ello podrá juramentar

y desempeñar el cargo que corresponde, siendo que la designación se desarrollara en que consiste, así como la entrega sobre el informe pericial dentro de un determinado como también sus honorarios.

En el artículo 175 del Código Procesal Penal indica sobre el impedimento y la subrogación del perito por lo que el especialista no será nombrado en caso de que este previsto en el numeral 1 y 2 del artículo 165 del Código Procesal Penal, como también en caso de que sea un perito de parte en un mismo proceso, este suspendido o inhabilitado para ejercer su función como profesional.

Sin embargo para la variable, valoración probatoria en el artículo 158 inciso primero del Código Procesal Penal la cual menciona sobre la valoración de la prueba por la cual el juzgador considera las reglas de la lógica, la ciencia y la máxima de la experiencia , por otro lado, el artículo 393 inciso segundo del Código Procesal Penal indica sobre la valoración individual y conjunta, como también la valoración probatoria la cual se considera la regla de la sana critica de acuerdo con los principios de la lógica, máxima de la experiencia y conocimientos científicos.

Ya en el artículo 176 Código Procesal Penal se menciona el acceso al proceso y reserva que debe tener un perito, en donde nos referimos a los expedientes y evidencias que se encuentren a la disposición del proceso para poder recabar informaciones relevantes para cumplir con lo solicitado, asimismo el perito debe ser reservado a la información que conozca sobre los medios prueba del caso.

En los artículos 177 Código Procesal Penal indica sobre el perito del parte y el artículo 178 del Código Procesal Penal contiene como se debe realizar el Informe

Pericial Oficial, es decir la estructura como debe presentarse el documento y así entregarse al juez correspondiente, agregando también el artículo 179 Código Procesal Penal donde menciona el contenido del informe pericial de parte que tiene ciertas diferencias con el artículo anterior, por otra parte en el artículo 180 Código Procesal Penal nos señala las reglas adicionales que tiene el Informe Pericial y por último en el artículo 181 Código Procesal Penal sobre los exámenes periciales dentro de la audiencia para la comprobación del informe realizado por el especialista.

En esa perspectiva el marco legislativo pone la variable de la Pericia Psicológica de la menor estar supeditada al principio de conducencia o procedimiento para validar el informe pericial como elementos de convicción.

2.2.1.4. Objetivos del peritaje psicológico

Nudel (2010) señala que el peritaje psicológico se puede mostrar de la siguiente manera:

- a) “Determinar el acicalamiento psicológico u otro cambio actual que pudiera presentar el perito relacionados a los hechos investigados por medio de un Diagnóstico o la conclusión psicológica forense.
- b) Instaurar a través de un análisis, sobre la violencia acotando si es un evento único, sea un conflicto o si es una dinámica de violencia previsto en la Ley.
- c) Establecer el tipo de rasgos de la personalidad en casos de adultos y niños o niñas, señalando las características del comportamiento, con la finalidad de objetar la singularidad de manera en que el examinado procesa el evento violento.
- d) Indicar la existencia sobre la condición de vulnerabilidad o factores riesgo que se pueda ampliar y perpetuar el impacto del acontecimiento violento del estado psíquico.

- e) Establecer la pertinencia de emplear la Guía de Valoración del Daño Psíquico considerando si cumple criterios requeridos”. (p.17).

2.2.1.5. Evaluación psicológica forense

La adaptación de conocimientos psicológicos dentro del marco legal, en el que plantean requerimientos nuevos, siendo que entre las actividades de evaluación psicológica que se pueden desarrollar.

La tarea de gran importancia sobre la Psicología Forense, según *Grisso (1987)*, es que establece nuevos modelos conceptuales, distintos de los que utilizan la clínica. El perito psicólogo forense identifica los objetivos de la evaluación y construye el procedimiento de acuerdo con la ley establecida. (p.12)

El psicólogo o psicóloga forense debe poseer un conocimiento apto de las características del Sistema Jurídico la cual se desarrollará, como son los tipos dentro de las instancias y ciertas generalidades sobre la mecánica procesal como las técnicas que se utiliza en las audiencias.

Blau (1984) distingue seis etapas en la realización de la pericial psicológica:

1. “Iniciación del caso;
2. Preparación del expediente;
3. Recogida de datos;
4. Evaluación de necesidades;
5. Selección de estrategias;
6. Informe Pericial” (p. 69)

El primer contacto con un caso suele ser a través de un abogado o del propio cliente, aunque también puede haber una designación directa por parte del Juez,

mediante el correspondiente mandamiento o -en su caso-la derivación al equipo de apoyo técnico o clínica médico-forense donde el psicólogo o psicóloga presta sus servicios.

Del contacto con los abogados y el juez el psicólogo obtendrá la información suficiente para decidir un aspecto crucial: qué preguntas hipotéticas se le requiere que conteste merced a su intervención pericial. Esto determina de manera esencial el procedimiento a seguir, así como la metodología y los instrumentos.

“Las técnicas y métodos de evaluación deben ser elegidos dando gran importancia a su validez y fiabilidad, considerando la vigencia y capacidad en ciertas categorías para el informe, de manera influye de forma primordial el psicodiagnóstico del psicólogo” (Blau 1984, p.37). Posteriormente habrá que valorar si los datos obtenidos permiten responder adecuadamente a las preguntas hipotéticas. De no ser así habrá que plantearse nuevos objetivos, o bien manifestar la accesibilidad de dichas preguntas. Sobre las pautas para la elaboración del informe trataremos al final del capítulo.

2.2.1.6. Uso de *Tests*

“El psicólogo tiene a su disposición una serie de instrumentos, los Test psicológicos y conocimientos específicos sobre evaluación que le capacitan para objetivar el estado mental de los individuos con una gran precisión” (Anastasi, 1988, p.32). Por lo que las pruebas psicológicas se desarrollan en diversos procesos la cual necesiten un perito psicólogo lo cual se plasmara en un informe pericial.

Grisso (1987) señala “como un aspecto negativo la influencia que ha tenido la clínica en la evaluación forense. Plantea que para solucionar se desarrolle una corriente de investigación adaptando los instrumentos al nuevo contexto, teniendo en cuenta la creación y adopción de instrumentos específicos de evaluación forense (IEF). En diversos instrumentos de este tipo se elaboren en ámbito anglosajón”. (p.11)

Se considera que esas dificultades son una razón que apoya la utilización de técnicas proyectivas en la evaluación de diferentes aspectos de la personalidad para la práctica forense.

Anastasi (1988) menciona que, “en la última edición del manual de dichas técnicas, teniendo como cualidad los tests enmascarados, la cual son más difíciles de poder falsear”. (p.45)

Según la distinción de Cronbach (1970) se trata de pruebas de banda ancha, que recogen informaciones de tipos muy variados y que, por ello, son más problemáticas a la hora de mostrar su validez y fiabilidad. Ahora bien, los *tests* tradicionales son muy utilizados en la evaluación pericial y, por otra parte, son abundantes los trabajos que en los últimos decenios han venido a mostrar la adecuación científica de algunas de las técnicas proyectivas. (p.38)

2.2.1.7. Aspectos para la elaboración del peritaje psicológico.

Cabello (1992). Debe considera el perito forense los siguientes aspectos:

- a) “La Orden del peritaje o la procedencia debe contener información de temas a evaluar la cual lo ordenan la pericia el Ministerio Público o el juez a petición de oficio o de parte.

- b) La Metodología de los peritos se actúa a base científico y específico que utiliza el psicólogo forense para regular los métodos siguientes: la observación, la evaluación psicológica, así como también la entrevista psicológica. De manera que el ultimo método permite plantear de una manera sistematizada, pero a la vez flexible en la exploración psico biográfica el examen del estado mental y aspectos de gran importancia relacionado con el objeto del dictamen pericial.
- c) La Constancia sobre el consentimiento de la persona evaluada o de la víctima.
- d) Se debe entregar los escritos firmados, colocar la fecha y oralmente en las audiencias podrán ser ratificado por el especialista psicólogo ante el juez competente.
- e) De acuerdo con el protocolo de evaluación psicológica debe ser adecuado y confiable la cual contiene Lectura de las piezas procesales evaluados en la entrevista y elaboración del informe pericial” (p.98)

2.2.1.8. Estructura del peritaje psicológico

Grisso (1987) señala que en la introducción se menciona lo que va a estudiar o analizar el perito, así como los documentos. Asimismo, se relaciona los hechos objeto de la peritación, el status mental y los datos auxiliares. Luego las consideraciones psicológicas legales y el diagnóstico. (p.9).

Por ello encontramos distintos modelos. La cual se mencionará alguno de ellos:

Mc Donald (1976):

1. “Historia familiar y antecedentes personales
2. Hechos imputados
3. Estado mental
4. *Tests* psicológicos
5. Tests de laboratorio
6. Examen físico

7. Diagnóstico psicológico
8. Formulación dinámica
9. Responsabilidad criminal
10. Pronóstico
11. Peligrosidad social
12. Recomendaciones psicológicas” (p.16)

Grisso (1987)

1. Detalle de asesoramiento
2. Fuentes de información
3. Informes
4. Hechos relatados por el perito
5. Historia personal
6. Historia familiar
7. Antecedentes médicos y Psicológicos
8. Examen físico y mental
9. Tests
10. Opinión (p.12)

Trick y Tennant (1981)

1. credenciales psicológicas
2. informantes
3. historia familiar y personal
4. relato de los hechos

5. conductas marginales
6. estado mental
7. estado mental en el momento del crimen
8. relación entre los dos anteriores
9. detalles de la entrevista
10. convivencia de defender al perito
11. manejo incluyendo peligrosidad (p. 19)

2.2.1.9. Estudios sobre la valoración del peritaje psicológico en delitos sexuales contra Menor de edad.

Se debe afirmar las referencias disponibles en clasificarse en dos partes: el primer punto, el valor de la prueba pericial psicológica sobre delitos sexuales contra los menores de edad, la cual realizan una definición del valor como el “alcance de la significancia e importancia de una cosa” (Real Academia Española, 2013); por lo que la mayoría de los escritos se realizan por el psicólogo jurídico.

Devís (1984) menciona que la valoración del peritaje psicológico en delitos sexuales contra menores de edad. Se puede tomar en cuenta la valoración operacional que realiza el juzgador con la finalidad de poder determinar el mérito de la prueba que ayuda el convencimiento de ello; encontrándose en la etapa de juzgamiento. (p. 25)

La eficacia probatoria o también la fuerza de convicción en el peritaje psicológico lo cual se aplica al artículo 420 Código Procesal Penal que señala criterios de valoración probatoria sobre prueba pericial. Siendo una óptica psicológica jurídica. Tapia (2008) “menciona que las distorsiones del testimonio infantil respecto al abuso

sexual por ser víctimas predispuestas, falsas y provocativas, asimismo el erotismo infantil, la manipulación de parientes que persuade al menor de edad a distorsionar la declaración o también se realiza por técnicas inadecuadas en las entrevistas, la cual pueden ser contrarrestadas con evidencia científica siendo una de ellas la psicología forense” (p.57)

En donde el plano internacional de procesos penales han sido reformados en protección al interés del menor de edad para dar u a mejor calidad de las pericias psicológicas, entre ellas están: en la recepción de la declaraciones; el circuito de grabación cerrado en las declaraciones; al admitir los testimonios de oídas; capacidades del menor para dar el testimonio; las audiencia especiales; el control judicial del interrogatorio la cual son realizadas por las partes del proceso; el apoyo a la víctima que le generan confianza.

Miranda (2011) menciona que las pruebas científicas son utilizadas con gran intensidad en el proceso penal, sin embargo, algunas veces su existencia no es adecuada en el control de la fiabilidad y calidad. (p.138)

La valoración de la prueba pericial también es llamada pruebas científicas, en donde se ubica a la prueba pericial, demostrando los hechos que se realiza, y no solo el conocimiento, sino que también se aplica lo científico.

2.2.1.10. Pericia

Calderón y Águila (2011) indica que “la originalidad de la facultad del juzgador en ordenar pericias con la finalidad conocer o precisar hechos o circunstancias que pertenece a la causa, de manera que deba valerse de todos los

medios que disponga para poder encontrar la verdad, de acuerdo con los límites de la ley. De forma que, siempre va a ser solicitada como parte del proceso judicial en un sistema legal” (p.35)

La acción que es realizada por el perito la cual se llama peritaje. En este orden el peritaje o prueba pericial es realizada por una persona especializada que tenga conocimientos científicos de acuerdo con lo que solicitado y que además el Juez no tiene la obligación de conocer.

2.2.1.11. El perito

Calderón y Águila (2011) menciona que el vocablo perito viene de latín peritus, definiéndolo como aquel “sabio, experto, hábil, diestro, practico en una materia”. En donde el especialista brinda sus conocimientos, ya sea de forma práctico o teórico, lo cual lo informa bajo juramento en la audiencia en presencia de juez, sobre puntos conflictivos relacionado a los hechos analizados. (p.250)

Lord Ellenborough citado por Cross y Tapper, (1985) menciona que el perito: “su función es desarrollar en cuestiones de ciencia que permite decidir el jurado debe ser asistido por la opinión de aquellos profesionales que brinden conocimientos científicos que suministren al Juzgador criterios suficientes para probar la exactitud de sus conclusiones, así como permitir al juez o jurado formular su propia sentencia mediante la aplicación de dichos criterios en los hechos juzgados” (p.18)

El perito debe ser distinto al resto de los testigos, por motivo que es el único le permiten informar sobre las inferencias extraídas de los hechos del caso a resolver.

Las peculiaridades que debe poseer el perito son resumidas por Gisbert Calabuig (1985) en las son:

- a. Respecto a las posesiones naturales: las cuales son la objetividad, la reflexión como también el sentido común, el juicio, la prudencia, la imparcialidad y la veracidad.
- b. La enseñanza psicológica ya sea en casos, en la teórica como también en la práctica.
- c. Discernimiento del derecho. (p.7)

Calcedo (1982) indica que el perito debe tener conocimientos científicos, teniendo las facilidad o dificultad del tratamiento, además puede tener posibilidades de mejorar, para poder formular conclusiones y recomendaciones adecuadas (p.97)

Samuels (1985) menciona que el experto es cuando tiene experiencia en el área correspondiente, siempre y cuando sea parte de su competencia ya sea en la evaluación como también en la valoración de las evidencias y decisiones la cual es parte de la función del juez (p.61)

2.2.1.12. Características de la Pericia

Lluch (2011) “menciona que la pericia es un medio de prueba e investigación que tiene el fin de acreditar hechos objeto de enjuiciamiento lo cual el informe pericial que apoya al proceso con un experto sobre una rama en específico”. (p.464).

Por estas razones se realiza un estudio de las principales características:

A.- La pericia es un medio de investigación y/o prueba

De acuerdo con la pericia tiene dos tipos de naturaleza: Una de ellas es al momento que utiliza como una investigación los hechos y el segundo como un medio

de prueba en el juicio oral que son presentados de esa manera en el juicio oral a través de los alegatos de apertura.

B.- La pericia es un medio de prueba

La Pericia Psicológica es muy diferente a otros medios de prueba que son presentados en el proceso penal y que se encuentra previsto en la ley ya que tiene una distinción por lo que es realizado por un experto o especialista en la materia conociendo lo hechos por parte del fiscal, el juez o de las partes.

C.- La pericia es un medio de prueba de carácter personal, no una prueba documental.

No la convierte en prueba documental porque la pericia “es de carácter personal siendo este un medio de prueba que contiene un informe escrito la cual aporta al caso, pero que no se sustituye la comparecencia del perito como órgano de prueba para ser examinado a través del examen cruzado de la información debatida la cual se convierte en prueba”

2.2.1.13. La función de la Prueba Pericial

Taruffo (2008) “menciona que la cultura del juez no tiene el conocimiento adecuado para poder analizar rasgos técnicos o científicos específicos de los hechos por lo que el perito es necesario complementarlas, asimismo los sistemas procesales tienen que basarse algunas formas de prueba pericial, significando que hay que recurrir al experto de distintas áreas para ofrecer al juzgador el conocimiento científico necesaria para poder emitir sentencia”. (p.90)

En este sentido se puede apreciar la valoración probatoria individual y conjunta del juzgador que se basa solamente en la valoración de las pruebas periciales psicológicas mas no de poder sustentar un análisis pericial que es sustentación oral del perito como órgano de prueba.

2.2.1.14. Recurso de la Prueba Pericial.

Perfecto (2009) “indica que el recurso a la prueba pericial está indicando cuando la decisión sobre la cuestión de hecho haga necesarios conocimientos de carácter extrajurídico que no forma parte de la experiencia y la cultura común del hombre medio, sino que pertenecen al acervo de saberes propios de alguna ciencia o técnica”. (p.63).

2.2.1.15. Criterios de la Valoración Probatoria

Ramirez (2018) “señala que el juez de juzgamiento valora la prueba de las pericias en diversos momentos del proceso, además, las norma que debe seguir para realizar una correcta valoración de la prueba, siendo una actividad compleja, la cual influye bastante el razonamiento del juzgador, utilizando reglas deductivas e inductivas, donde han sido mencionada dentro de la audiencia” (p.320)

2.2.1.16. Diseño de la evaluación Pericial.

En este diseño pretende explicar cómo se lleva a cabo la entrevista y se obtiene resultados a través de la recolección de información.

Burrillo (1995) indica que la práctica evaluativa, está diseñado con característica al desarrollo infantil. De forma que debe estar relacionadas a la lógica

del mundo infantil. Asimismo, es adecuado en estructurar la entrevista a ciertas características del individuo evaluado (p.28) Ergo, la entrevista se diseña siguiendo a los pasos que se formulan con preguntas a la psiquiatría infantil de Britania.

Las fases son de la siguiente manera:

1. Fases de Compenetración o Entendimiento: Consiste en que el perito deba identificar el estado evolutivo del evaluado con el nivel adecuado, de manera que pueda abordar temas neutrales la cual narra historia o cuentos que permite determinar el aspecto del conocimiento y la forma de hablar, teniendo la información obtenida por el perito pueda construir las preguntas llevándolo a esta una siguiente fase.
2. Recuerdo Libre: Que el evaluado declare el relato sobre el hecho que se investiga, la cual el perito especialista pueda realizar preguntas abiertas, con la finalidad de que fluya el relato del evaluado con la mínima intervención del experto, ya que su función del psicólogo es facilitar en que la víctima pueda decir los hechos y no interrogarlo.
3. Interrogatorio: Para que el investigado pueda proporcionar más información se debe hacer con prevención, ya que los menores de edad son muy sensibles a las críticas, por lo que se realizara preguntas más específicas, pero que no sean sugestivas, por el solo hecho de clarificar y ampliar la información entregada.
4. Cierre de Entrevista: Consiste en dos partes. La primera es la recapitulación permite que el perito experto pueda examinar el contenido de la entrevista sea manera correcta, con un lenguaje adecuado con el fin de no haya error en el evaluado sobre la información dada. Y la segunda es la clausura consiste en asegure al evaluado

sin tener angustia al ser entrevistado, indicando lo bien que ha hecho y el espacio para que pueda aclarar si estuviera alguna duda.

2.2.1.17. Evaluación y elaboración de Peritaje Psicológico Forense.

Urta (2002) “menciona que los peritos son auxiliares simplemente, pues sus informes no son vinculantes para el Tribunal, asimismo contra con conocimientos técnicos científicos relacionando con el sistema jurídico, permitiéndole alcances y responsabilidades de su trabajo, teniendo presente las cuestiones éticas que pueda involucrar su desempeño” (p.12)

Cortez (2000) indica que “la evaluación psicológica supone el núcleo central de la intervención de los psicólogos en el ámbito de la justicia juvenil” (p.17)

Ordax (2009) “señala que es importante reseñar que dicho ámbito marcara la especificidad del informe técnico en cuanto al objeto de la pericia que, sobre todo se centra en el estudio de peligrosidad social, siendo que el menor se deba conocer sus necesidades, déficit y valores positivos” (p.29)

2.2.1.18. Procedimiento

Dentro del protocolo de la pericia psicológica, el procedimiento que se realiza son la siguientes: El relato, la historia personal y la historia familiar, siendo ello fundamentales para la motivación de la evaluación del psicólogo y por lo que mayormente realizan en casos de violación sexual de menor de edad, la cual hay una afectación emocional de tipo sexual.

Relato: Consiste en que la víctima narre los hechos que le han sucedido la cual pueda afectarle emocionalmente, así mismo el perito psicólogo realiza preguntas que se incluyen dentro de su relato, para que la menor conteste de forma literal lo que sucedió.

Ander-Egg (2013) indica que “el relato es una narración estructurada en el que se representan sucesos mediante el lenguaje” (p.54)

Historia Personal: Consiste en que el perito psicólogo analizar ciertas áreas de acuerdo con el relato contado por la menor, siendo ello lo siguiente: Perinatal; Niñez; Adolescencia; Educación; Trabajo; Hábitos e intereses; vida psicosexual; enfermedades, accidentes; operaciones.

Dorsch (2014) señala que “la historia personal resume los hechos más sobresalientes de la propia existencia, asimismo al realiza la historia del paciente se debe tener en cuenta la información obtenida” (p.37)

Historia Familiar: Consiste que el psicólogo identifique todos los familiares de la víctima como la edad, el trabajo y el comportamiento que tiene en el entorno de la menor como también hacia la víctima. Los parientes son el padre, madre, hermanos, hijos, otros parientes significativos, análisis de la dinámica familiar, actitud de la familia, actitud personal.

Vicente (2011) sostiene que “la historial familiar es un registro de información médica acerca de un individuo y su familia biológica, además los datos genéticos humanos más frecuentes y fáciles de poder saber” (p.68)

2.2.1.18.1. Metodología

La metodología consiste en el análisis técnico de una pericia psicológica, las cuales tienen instrumentos y técnicas psicológicas que aplican con la víctima, en este caso por el delito de violación sexual de menor de edad.

Instrumentos y técnicas psicológicas: Dentro de una pericia psicológica se utiliza ciertos instrumentos y técnicas las cuales son:

- **Entrevista Psicológica forense.** – “La evaluación en psicología forense es la entrevista pericial semiestructurada, que permite abordar de una manera sistematizada, pero flexible, la exploración psico biográfica, el examen del estado mental actual y los aspectos relevantes en relación con el objetivo del informe pericial” (López, 2017. p.87)
- **Observación de Conducta.** - Es una de las “estrategias más flexibles del método científico en la cual se pretende describir, codificar, cuantificar y analizar el comportamiento que se quiere evaluar. Para que este proceso tenga validez se ha de realizar de manera estructurada y siguiendo una serie de fases” (Jiménez, 2009, p.124)
- **Protocolo SATAC.** – “Permite el uso de dibujos anatómicos masculinos y femeninos que muestran la figura humana de frente y de espalda, este debe ser consistentes con la apariencia, la edad, la etnia y el desarrollo físico del menor entrevistado” (Urra, 2002, p.95)
- **Dibujo de Figuras Anatómicas.** – “Es siempre una exageración para destacar estructuras que de otro modo pasarían inadvertidas. Su objetivo no es representar al

modelo como se ve, sino como sabemos que es desde su interior, hacia la integración interna-externa de los datos” (Müller, 2011, p.24)

- **Inventario para abuso y maltrato infantil de frases.** – “Es una prueba elaborada a partir de las expresiones verbales más utilizadas por los niños víctimas de este síndrome e intenta evaluar trastornos en el área emocional, cognitiva, social, física y del comportamiento observables en la clínica” (Núñez, 2015, p.63)
- **La Familia de Corman.** – “Corman interpreta el dibujo de la familia en base a cuatro planos: Plano gráfico, plano de las estructuras formales, plano del contenido e interpretación psicoanalítica. Se relaciona con todo lo concerniente al trazo, como la fuerza o debilidad de la línea, amplitud, ritmo y sector de la página en que se dibuja” (Coolican, 2005, p.44)
- **El hombre bajo la lluvia.** – “Es una prueba proyectiva usada en psicología para determinar rasgos de la personalidad de un paciente, así como su estabilidad emocional, conducta y puntos de conflicto en una situación de estrés, tensión y/o incertidumbre” (García, 2016, p.69)
- **Método clínico forense.** – “Es una guía de trabajo elaborada por el profesional médico, aplicable a la instancia de la consulta médica, que tiene entre sus pilares básicos la relación médico-paciente y una herramienta de registro, la historia clínica, con el objetivo de llegar a un diagnóstico contextualizado de la enfermedad” (Huss, 2011, p.58)

2.2.1.19. Conclusiones

Son resultados de lo que se ha evaluado a la víctima (menor) la cual el perito psicólogo expresa su opinión profesional después del análisis realizado, concluyendo

las afectaciones psicológicas en este caso de tipo sexual (delitos de violación sexual de menor de edad). Por otro lado, que se le proporcione a la víctima psicoterapias de apoyo y orientación psicológica familiar.

Sierra (2013) señala que la “psicoterapia de apoyo es una técnica que utiliza una serie de recursos destinados a restituir o reforzar las defensas del yo, en pacientes cuyo marco de referencia perceptivo se encuentra mal integrado, enseñándole a enfrentar con éxito sus problemas emocionales” (p.54)

Fontanet (2010) indica que “la Orientación Familiar es un conjunto de técnicas y prácticas profesionales dirigidas a fortalecer las capacidades y los vínculos que unen a los miembros de un mismo sistema familiar, con el fin de que resulten sanos, eficaces y capaces de promover el crecimiento personal de los miembros de la víctima” (p.67)

2.2.1.19.1. Orientación Psicológica Individual y familiar

Manzzoni (2019) señala que “la orientación psicológica se utiliza través de un medio de ofrecer comprensión y brindar distintas formas a quienes pasan por un periodo de malestar emocional y psicológico.” (p.74)

❖ Orientación Psicología individual

La orientación psicológica individual para casos de menores de edad que hayan sido víctima de violación sexual permite al profesional encaminar al menor de una manera tranquila y que por lo que ha pasado debe tomarlo una mala experiencia y continuar con su vida.

De manera que el psicólogo guiara al menor tomar una mejor ruta, respetando al mismo tiempo los problemas y límites, con la finalidad de que esto

no afecte su futuro y pueda a seguir a delante, haciendo entender que lo que paso no es su culpa. Por lo que eso podrá aplicarlo en sesiones que le permitirá interactuar con el menor de manera individual.

❖ **Orientación psicológica familiar**

Respecto a la orientación psicológica familiar consiste en brindarle ayuda a la familia con la finalidad de mejorar en la situación que están pasando ya que es un proceso que no solo involucra a la víctima menor de edad, sino que también es afectado a los miembros de la familia.

Por lo que esta orientación psicológica que hace el especialista es encaminar a facilitar a que los familiares puedan superarlo y que sean un pilar de apoyo para el menor con la finalidad de que el niño (a) víctima de violación sexual pueda desarrollarse en la sociedad normalmente, desapareciendo los efectos psicológicos que pueden producir en estas situaciones.

De manera que se tendrá como objetivo principal que se puede prevenir circunstancias similares y que la conducta que tenga el menor pueda ser observada por los miembros de la familia del menor con la finalidad de que pueda fortalecerse en lidiar con esta situación.

2.2.1.19.2. Consejería Individual y Familiar

Casacov (2010) señala que “la consejería psicológica es que el menor que sufrido violación sexual pueda reflexionar, así como también en realizar una evaluación de su situación actual para que pueda tomarse las medidas necesarias” (p.412)

De manera que el psicólogo buscara de dar consejos para su mejora de estado de ánimo y conductas que podría tener después de haber sufrido un trauma psicológico por motivo de ser violado, como la ansiedad, depresión, angustia, apatía, temores, fobias, baja autoestima por lo que sean consecuencia o conflictos psicológicos que podría quedar en el menor de edad.

Por lo que la consejería individual permitirá al psicólogo que pueda desarrollar en el menor a levantar su autoestima y que pueda expresar sus emociones, como también en que pueda relacionarse de nuevo con su entorno, ya que al sufrir un trauma lo que busca es aislarse de todos.

2.2.1.19.3. Afectación emocional de tipo Sexual

Cohen (2017) indicia que la “afectación emocional de tipo sexual se da en casos de abuso a los menores de edad la cual trastorna gravemente su vida, produciéndoles sentimientos de culpa, depresión, ansiedad alteración del sueño, de la alimentación, suicidios, problemas escolares, drogadicción y alteración del desarrollo psicosexual” (p.97)

La afectación emocional de tipo sexual se da muchas veces en las conclusiones del protocolo de pericias psicológicas la cual es el resultado del análisis de la entrevista única de la Cámara Gesell que son realizados a las víctimas de menor de edad que hayan sufrido violación sexual. Siendo ello de gran importancia en los procesos penales como un medio de prueba fundamental para acreditar la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual de menor de edad.

2.2.1.19.4. Alteración del desarrollo psicosexual por experiencia negativa de tipo sexual.

Nagore (2015) indica que las alteraciones que pueden surgir a un menor de edad que ha sido víctima de violación sexual, es la sexualización traumática la cual puede manifestarse de forma de inhibición sexual, de manera que puede llegar a tener fobia o aversión al sexo, de dificultades de identidad sexual y de hipersexualidad reflejándose en distintas conductas disfuncionales como la sexualidad precoz, excesiva curiosidad sexual, masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, etc. (p.68)

Por lo que la intervención terapéutica busca evitar y modificar actitudes negativas e ideas distorsionadas que son producidas al menor en un hecho de ser violado por un adulto. Ya que en algunos casos de niños que son violados por su mismo sexo, la cual experimentaron algún tipo de placer al tener contacto, el terapeuta buscara la manera de hacer entender que lo que paso sea una orientación sexual sino más bien en que el menor se dé cuenta que su orientación sexual no está definida para su futuro.

Marshall y Serrano (2004) señala que las víctimas menores de edad que sufren estas alteraciones por ser violados de su mismo sexo o del sexo opuesto se de intervenciones psicoeducativas orientando a controlar el riesgo de volver ser víctimas como también volverse agresores, mediante la discusión racional de posibles distorsiones (p.41)

2.2.1.19.5. Psicoterapia Individual y Familiar

- ***Psicoterapia Individual***

Consiste en que se ayude al menor de edad a entender, resolver e integrar las experiencias que afectan el desarrollo, con pautas de interacción con el entorno.

Urquiza y Win (1994) menciona que la psicoterapia individual para el menor, el terapeuta debe ejercer hacia el niño (a) el rol de un adulto con la cual pueda hablar de manera sana y segura, siendo que el menor pueda recuperar su confianza en sí mismo y aprender a relacionarse de una forma adaptativa con otras personas adultas y sus iguales (p.65)

De manera que se busca en que el menor trate de que conozca y resuelva sus conflictos inconscientes, por lo que la psicoterapia individual es una forma muy efectiva para que pueda ayudar al menor, por otra parte, se desarrolla dentro de este tipo de psicoterapia en una orientación psicoanalítica con el fin de que pueda aliviar los síntomas del problema, de manera que consiste en interpretar la conducta como una defensa contra la ansiedad.

Para ello hay técnicas dentro de la psicoterapia la cual se debe aplicar al menor para surja efectos y se pueda obtener resultados positivos con la finalidad de aliviar por los hechos suscitados dentro de una violación sexual. Por lo que primero se tomara en cuenta el abuso sufrido y por cuanto a las conductas sexuales.

Respecto al abuso sufrido, se debe explicar al menor de edad que no son culpables por lo sucedido. Nogueira (1994) “menciona que el adulto se aprovecha por la ventaja que tiene generando poder o autoridad para que pueda envolver a un menor en la actividad sexual, por lo que carece de capacidades de poder negarse ya que no tiene criterios de conductas que se debe esperar de un adulto, ya que su desarrollo cognitivo y emocional no tiene la capacidad suficiente para entender, en otras palabras, su consentimiento es una falacia” (p.89)

Asimismo, buscar que el niño (a) podrá salir adelante asegurándole todo el apoyo del terapeuta como también familiar, como también explicarle que el abuso que ha sufrido podrá superarse y que no determinará su vida futura.

Nyman (1998) indica que hay que hacerle entender que debe aceptarse y que la vida debe continuar y normalizarse todo lo posible para los menores que hay sido víctima de violación sexual, por lo que el terapeuta tiene la función de que el niño (a) no se atasque en su identidad de víctima. Las experiencias difíciles no son totalmente olvidadas y quizás no se debería olvidar completamente, pero buscar la manera de asimilarlas y transformarlas de ser algo trágico a un recuerdo triste (p.102)

Respecto al segundo punto que es las conductas sexuales, se debe tener en cuenta que muchas veces los niños (a) que han sido víctima de violación sexual es posible de opten por una conducta de precocidad sexual o puedan llegarse a convertir en abusadores o peor que puedan tener una relación con el abusador.

Arruabarrena (1996) menciona que se debe dar al menor la cual es víctima de violación sexual una adecuada educación sexual acorde a su edad y nivel cognitivo, por lo que sería necesario hacerles conocer ciertos temas como:

- ❖ *La sexualidad en relación con otros:* Es decir que las relaciones sexuales pueden darse en personas adultas y no entre un adulto y un niño; debe ser con consentimiento mutuo, no debe estar dentro del ámbito familiar y se debe tener una relación de pareja estable.
- ❖ *La conducta sexual de la masturbación:* Es decir que el menor entienda que las conductas deben ser de manera íntima y no deben manifestarse en público (p.72)

Por lo que este autor busca dar entender que la psicoterapia individual tiene la finalidad de poder corregir ciertas distorsiones del cerebro del menor de edad respecto a las conductas sexuales, reforzando las inhibiciones ya sea internas controlándose externamente respecto a su vida sexual de forma culturalmente aceptable.

De manera que las actitudes y temas de conversaciones que realiza el terapeuta del menor respecto al abuso sufrido sería que no se culpabilice, que se asegure que el abuso no se repetirá, en ofrecerle su ayuda para que pueda superar la violación sufrida y motivarle para que hable los hechos ocurridos. Por otro lado, respecto a las conductas sexuales del menor el terapeuta buscara analizarlo y resolver los problemas de identidad sexual que ha sufrido durante la violación con el fin de que pueda superarlos.

Siendo que las técnicas que se utilizan en estos tipos de psicoterapias individuales para menores que han sufrido de violación sexual son Role -playing (permite que el menor pueda expresar sus sentimientos y emociones), dibujos libres (realizan Test de dibujo de la figura humana, test del árbol, test de la familia, etc., con el fin de que libere sus conflictos emocionales), relajación (donde el menor toma conciencia y sintiéndose las partes de su cuerpo), musicoterapia (permite al menor influir sus emociones y estar en un buen estado de ánimo).

Echeburúa y Guerricaechevarría (2000) “indica que como objetivos de las intervenciones se tiene a) como objetivo la terapia psicoanalítica que busca favorecer la comunicación del menor con las experiencias vividas. b) en la

psicoterapia conductual la cual consiste en la implantación de conducta deseables y desechar las conductas indeseables” (p.39)

- ***Psicoterapia Familiar***

Podemos decir que las psicoterapias familiares son de mucha ayuda para el menor de edad que ha sufrido de violación sexual, de manera que el terapeuta a parte que realizara de forma individual la psicoterapia con el fin de analizarlo e interactuar con el menor, un punto base es que la familia pueda reforzar en la mejoría del estado de ánimo como también sea la motivación de que pueda salir adelante y pasar por estos traumas psicológicos, con la finalidad de que el menor se sienta protegido en su entorno.

Aunque muchas veces uno de los integrantes de la familia es el que ha violado al menor siendo ello más traumático, perdiendo la confianza hacia ellos, permitiendo a que el niño(a) sea afectado de manera más drástica y a la vez tenga sentimientos contradictorios.

Siendo que el terapeuta busca que el menor entienda que toda la familia no es mala y que además deba saber lo que se debe hacer o no como también indicar al menor las conductas que debe tener los familiares con él.

Pipher (1998) indica que las técnicas las cuales participaran los familiares para que el menor pueda relacionarse con sus familiares, las cuales son el psicodrama (el tetro de guiñol: donde los familiares cumplen los roles de los muñecos realizando un cuento e interactuando con el menor), modelos típicos de tratamiento (donde el menor expresa sus emociones y sentimiento hacia al agresor en compañía de sus familiares en las sesiones). (p.57)

2.2.2. Sentencias condenatorias

2.2.2.1. Etimología

Omeba, (2000) “menciona que la palabra sentencia proviene del latín “*sententia*” significa opción y como también se le conoce como “*sentiens, sentientis*”, participio activo de “sentire” la cual es sentir, por ello es la decisión tomada por el Juzgador que percibe de hechos la cual pone puesto a su conocimiento”. (p.70).

2.2.2.1.1. Definición

Cubas (2003) indica que la sentencia son un acto judicial que permite construir los hechos, así como solucionar el hecho delictivo, por lo que el juez de juzgamiento al realizar el debate y actuarse las pruebas pueda tomar una decisión sobre el imputado de acuerdo con la ley. (p.254).

“La sentencia es el medio ordinario de dar una conclusión a la pretensión punitiva, tenido como resultado legal que sea la cosa juzgada con relación al delito siendo materia de la investigación” (Colomer 2003, p.65)

2.2.2.1.2. La sentencia penal

Calderón y Águila (2011) indica que la sentencia penal es el debate de la pretensión punitiva que son presentados por las partes procesales, lo cual es considerado en la norma como una cosa juzgada donde debe ser ejecutado, siendo ello los argumentos y motivaciones realizados por el juzgador ante los debatido en audiencia en la etapa de juzgamiento, por ende, el delito impuesto por el acusado donde en la sentencia se resuelve la cuestión criminal” (p.71).

Colomer (2003) señala que la motivación de la sentencia es la decisión y debate de la audiencia de la etapa de juzgamiento como un discurso que se plasma en una resolución judicial sobre la decisión que se toma sobre el procesado. (p.16).

2.2.2.1.3. La motivación como justificación de la decisión

Colomer (2003) menciona que “la decisión que toma el juez competente, lo realiza con una justificación racional dando como respuesta a las demandas y las pretensiones por lo que son dos motivos importantes para la motivación, siendo que uno de ellos es la justificación racional y el segundo es ser fundada el derecho de la decisión del juez. Asimismo, se debe cumplir con las exigencias la cual debe encontrarse dentro de ellas los elementos esenciales, siendo esta en valorar la motivación de realiza todo Juez al emitirla”. (p.17)

2.2.2.1.4. La Motivación como actividad

Colomer (2003) indica que la motivación en donde el juez competente examina la decisión de una forma jurídica, con el fin de prevenir el control sobre los litigantes y órganos jurisdiccional por la cual se conoce algún medio probatorio con la resolución. Así mismo en poder determinar que la motivación es como un autocontrol para los jueces, es decir, que el juez debe justificar de acuerdo a la resolución realizada, en donde se estar bien redactada y estar adecuadamente junto con lo jurídico. (p.23)

2.2.2.1.5. Motivación como producto o discurso

Colomer (2003) menciona que las sentencias es un discurso, en donde son proposiciones que se plasma en un escrito, la cual contiene la decisión sobre el caso conflictivo, siendo que deba respetarse ciertos límites por lo que deba tener una buena

redacción y formación, asimismo en que tiene que ser justificado durante el fallo y el principio de congruencia, por ende, es un acto comunicativo para los receptores de una forma que pueda interpretarlo y entender las demás partes procesales. (p.45).

2.2.2.1.6. La construcción jurídica en la sentencia

Sánchez (2013) “menciona que esta motivación ha sido acogida por el art. 394, inciso 3 del Nuevo Código Procesal Penal, establece que la motivación debe ser clara, lógica y completa de cada uno de los hechos siendo que puede ser probadas o improbadas y valorar la prueba que la sustenta, con indicadores del razonamiento que la justifique su decisión”. (p.178).

2.2.2.1.7. Motivación del razonamiento judicial

Talavera (2009) señala que la valoración, el juez competente debe establecer criterios en donde verifica si corresponde ser probado o no en los hechos que pueda fundamentar la decisión del juzgador. Siendo que tiene que ser detallado y de forma explícita e implícita, la cual son de la siguiente manera: una de ellas es el procedimiento de la valoración probatoria, el otro es el criterio de la decisión judicial, en donde se debe cumplir los requisitos como mínimo una efectiva y adecuada motivación. (p.60).

2.2.2.2. Valoración Probatoria

Bustamante (2015) “señala que los medios probatorios que son debatidos en audiencia sean valorados por el juez de juzgamiento ya que antes de ello deben ser admitidos y actuadas ya que se debe cumplir las reglas del proceso, siendo que con ello permite demostrar el material factico que pretende probar y verificar los hechos ocurrido en el caso concreto” (p.264)

Por ello que la valoración probatoria consiste en la aceptabilidad de los resultados probatorios, por lo que en ella constituye como un núcleo de razonamiento probatorio, es decir, de la información expuesta en el juicio oral lo cual es hechos siendo ello argumentos para tomarse en cuenta en la decisión del juez.

Serra (1969) indica que la valoración de la prueba sería el examen crítica de los medios de prueba, siempre con máximas de experiencia, impuestas por la ley o deducidas por el Juez (p. 632)

La prueba es muy importante dentro del juicio oral, lo cual es el medio donde se aporta todos los medios de prueba, la cual el juez o arbitro, por lo que dentro de la prueba en caso de violación sexual de menores sería la pericia psicológica de forma que la prueba esencial, es la declaración de la menor, considerado dentro de la argumentación de la decisión del juez de juzgamiento.

Colomer (2003) “menciona que la valoración de la prueba presenta dos características: de una parte, ser un procedimiento progresivo y de otra ser una operación compleja. En relación con la primera se puede decir que no el juez de realizar ciertas evaluaciones para comprobar la fiabilidad, como también la interpretación de la prueba” (p.199)

2.2.2.2.1. Valoración Probatoria Individual

Ore (2015) “menciona que la valoración de la prueba al ser una actividad intelectual del juez y a través de ello intenta establecer la eficacia probatoria de cada medio probatorio, en este caso es concreto, sobre la valoración individual, se dirige a descubrir el significado de cada una de las pruebas por otro grupo de actividades

racionales: el juicio de fiabilidad, interpretación, juicio de verisimilitud y la comparación de los hechos alegados con los resultados probatorios” (p.64)

De esta manera el juez a tener en su poder la prueba pericial psicológica tiene la responsabilidad de valorar y ponderar individualmente la pericia o el informe pericial que fue actuado en el juicio, dando la razones del porque es una prueba válida para el silogismo probatorio.

Vargas (2019) “indica que en este contexto una valoración significa que el juez otorga al medio de prueba pericial un peso de información, dándole autonomía a cada medio” (p.54). Además, la prueba pericial no es de un valor absoluto ni mucho menos superior al valor de los otros medios de prueba. Asimismo, el medio de prueba desde su valoración individual debe valorarse íntegramente, es decir, no puede ser fragmentaria.

Por lo que normativamente lo podemos encontrar en el artículo 393 inciso 2 del Código Procesal Penal la valoración individual ya que con ello el juez puede realizar su apreciación y criterio utilizando la máxima de la experiencia y las reglas de la lógica todos los medios de prueba que han sido expuesto por las partes procesales una de ellas es la pericia psicológica que es punto base para delitos de violación sexual de menores de edad.

La valoración individual se materializa a través de un juicio de fiabilidad verosímil interpretado y comparado.

2.2.2.2.1.1. Juicio de Fiabilidad

El juicio de fiabilidad también es conocido como la valoración intrínseca del medio probatorio por lo que Taruffo (2008) “señala que el juicio de fiabilidad consiste

en que el juez pueda comprobar y verificar que la prueba cumpla con todos los requisitos establecidos en la norma para que con ello sea válido y se le considere dentro del juicio oral, de manera que podrá seguir con los demás procedimientos para tenerse en cuenta dentro de la resolución” (p.225)

Por lo que el juicio de fiabilidad o confianza determina ante el juez si el testigo o perito reúna al menos externa o lo suficientes condiciones de la normalidad con la finalidad de poder confiar de lo que dicen en las manifestaciones declaradas dentro del proceso, de igual manera con los documentos que son presentados.

Climent (2005) indica que el juicio de fiabilidad de la prueba entra el análisis racional del juez, en cuanto a la verificación de las características que debe reunir un medio de prueba con el fin de que cumpla su función y de la posibilidad de representación del hecho, por ejemplo el órgano de prueba de peritos o testigos se exija que cumpla con requisitos exigido por ley, a diferencia de una prueba documental que se verificara con el filtro de control de autenticidad, siendo que el primer filtro será en la etapa intermedia (p.87)

De manera que el juez al realizar el examen individual de las pruebas debe primero verificar si dichas pruebas se encuentran incorporadas en el juicio, asimismo que deba cumplir con los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción la cual se encuentra en el artículo 393 del código procesal penal.

Talavera (2010) “señala que el juicio de fiabilidad es cuando el juez efectúa el análisis de la legitimidad del medio de prueba, así como la forma como ha sido incorporado dentro del juicio, por lo que si concluyen que es ilegítima o adolezca de

absoluta fiabilidad de no cumplir con los requisitos esenciales, el medio de prueba no podrá ser útil para estimar como probado o no un hecho” (p.54)

2.2.2.2.1.2. Interpretación del Medio de Prueba

El segundo paso por realizar en el examen individual es la interpretación del medio de prueba, por lo que el juez tiene la función de poder determinar y fijar el contenido que ha querido transmitir la parte procesal que presento, en el juicio.

García (2018) menciona que la interpretación del medio de prueba es importante para conocer la circunstancia o proposición fáctica que la prueba pretende transmitir, de forma que la interpretación solo consiste en determinar el hecho, utilizando al juzgador su máxima de experiencia la cual le ayuda orientarse y determinar el contenido factico que subyace en la prueba (p.114)

Es decir que la interpretación del medio de prueba tiene la finalidad de que se pueda determinar lo que se ha querido expresar el litigante que ha presentado el medio de prueba, siendo que ello es una operación previa a su valoración.

Hernández (2004) indica que “la determinación son hechos aportados por cada medio de prueba la cual se efectuara razonamientos deductivos o silogísticos, por la cual la premisa mayor se encuentra integrada por la máxima de la experiencia sobre el uso del lenguaje” (p. 27)

De manera que se busca extraer la información relevante del elemento prueba, siendo ello un testigo o perito que proporcione como información acerca del hecho, de igual forma sea los documentos en casos de peritos (los informes periciales de acuerdo con el caso concreto) representa opiniones o conclusiones, teniendo la

finalidad de seleccionar información con bases fácticas de la hipótesis de la acusación o defensa.

2.2.2.2.1.3. Juicio de verosimilitud

También es conocido como la valoración extrínseca, por la cual permite al juzgador revisar la credibilidad o exactitud de la prueba, siendo que Taruffo (2008) “indica que la verosimilitud probatoria por la cual accede a juzgador en poder comprobar la aceptabilidad sobre el contenido y ser interpretado como corresponde” (p. 91)

De manera que el juez tenga en cuenta en verificar si se acepta y se da la posibilidad de que el hecho se realiza una interpretación sobre los medios de prueba admitidos, por lo que el juez si identifica que no está conforme a ley no lo tomara en cuenta para el proceso.

Al momento de haberse entendido el significado de las aportaciones de cada uno de los medios de prueba que han presentado los litigantes, el juez deberá analizar cada uno de ellos relacionando con los hechos, por lo que realizara la valoración verosímil de los hechos relatados en el juicio, con la finalidad de que el perito psicólogo o el informe pericial psicológico como prueba documental cuando se ha prescindido del órgano de prueba, efectuándose con razonamiento deductivo o silogismo, asimismo aplique la máxima de la experiencia con el caso concreto.

Cafferata (2004) menciona que “la motivación del juicio de verosimilitud se aplica por parte del juez elementos fundamentales del racionamiento, por lo que la versión de un testigo o perito deberá ser contrastado con la lógica y la máxima de la experiencia” (p.471)

2.2.2.2.1.4. Alegatos de apertura y clausura

Consiste en que el juzgador determine respecto a los hechos que se han presentado dentro de los alegatos de apertura donde menciona sobre la teoría del caso o alegatos preliminares y alegatos de clausura indicando los hechos considerados verosímiles que han sido aportados a través de medios de prueba practicados, por la cual pasara por el filtro del juicio de fiabilidad, interpretación del medio de prueba y por último el juicio de verosimilitud dentro de un examen individual con la finalidad de que el juez aplique adecuadamente en el caso concreto, la sana critica que con lleva el principio de la lógica, la máxima de la experiencia y conocimiento científico para ser analizado y evaluado, pudiendo obtener un resultado que respalde su interpretación antes las partes procesales.

Climent (2005) indica que la labor del juzgador es comparar los hechos alegados con los hechos considerados verosímiles y comprobar si reafirmar o consolida afirmaciones alegados por las partes, por el contrario, si son desacreditados o son debilitados por otros medios de prueba ante la hipótesis o explicación que dan dentro de la audiencia del juicio (p.75)

Por otro lado, no solo es comparar dentro de la valoración individual, sino que también es una labor de inducción de un hecho a partir de uno u otros hechos previamente afirmados o probados.

2.2.2.2.2. Valoración Probatoria Conjunta

Luego de ser valorado individualmente se podrá realizar la valoración conjunta ya que así lo dispone en el artículo 393 inciso 2 del Código Procesal Penal por ello que

la información que ha sido proporcionado de forma individual, ahora se tomara el criterio en forma conjunta con el fin de que sea base para la construcción de los hechos del caso, y teniendo en cuenta que no haya contradicciones y un alto nivel explicativo y coherente.

Vásquez (2015) señala que la valoración conjunta es cuando el juez tras el análisis de cada una de las pruebas practicadas procede a realizar una comparación entre los diversos resultados probatorios de los distintos medios de prueba con el objeto de establecer un iter fáctico, que se plasmará en el relato de hechos probados (p.85)

La finalidad de la valoración conjunta es organizar de forma coherente los hechos expuestos en el debate de juicio oral por las diversas pruebas entregadas dentro del juicio oral y examinadas una por una para que así pueda llegar a una conclusión con el criterio y apreciación del juzgador con el Sistema de valoración probatorio de la sana crítica a través de los principios de la lógica, el conocimiento científico y la máxima de la experiencia.

2.2.2.2.1. Afectación psicológica de la menor agraviada.

En la valoración conjunta, al desarrollar el juez en su sentencia penal, en casos de violación sexual de menor de edad, analiza de manera conjunta todos los medios de prueba que han sido presentando en el juicio oral, por lo que al evaluar puede determinar que la víctima (menor de edad) haya sido afectado psicológicamente siendo uno de los más graves elementos que se puede encontrar con las aportaciones que presentan la fiscalía.

Por otro lado, el juez atenderá en concreto las particularidades de cada caso, dándose relevancia de la prueba las declaraciones de la víctima en Cámara Gesell y adecuando la forma y circunstancia que produjo la agresión sexual. Siendo uno de los principales medios de corroboración la cual es la pericia psicológica que proporciona bastante información de los hechos a probar dentro de casos de violación sexual de menores de edad.

De manera que la afectación psicológica de connotación negativa sexual en menor de edad es una de las conclusiones que se debe verificar en la actuación probatoria y argumentar en valoración subjetiva de los alegatos de clausura de las partes procesales para materializar la congruencia con el sistema penal.

2.2.2.2.2. Principio de la lógica

García (1994) señala que “no debe haber confusión con la verdad formal la cual resulta el correcto razonamiento en base a reglas y principios, por otro lado, la verdad material surge hechos del proceso penal” (p.110)

Por lo que los principios lógicos de las leyes del pensamiento cuyo cumplimiento formal lleve a la certeza se dividen en cuatro principios las cuales son:

Principio de identidad: En este principio si lo traslada a aspecto procesal debería señalar la teoría del caso de cada una de las partes procesales la cual se diferencias por su pretensión, de manera que buscaran una justificación en la sentencia.

Principio de no contradicción: Para este principio si se le traslada al aspecto procesal se vincula con la argumentación jurídica, siendo ello la congruencia de la teoría de caso de las partes litigantes que se dará en el alegato de apertura y alegato de clausura.

Principio de tercero excluido: El tercer principio si trasladamos al escenario procesal el juez de juzgamiento en la fase decisoria deberá inclinarse a dar la razón a uno de la teoría del caso de los litigantes, así como también su pretensión penal e indemnizatorio.

Principio de razón suficiente: El ultimo principio trasladando al escenario procesal se justifica en la fase decisoria con la justificación externa que complementa la justificación del silogismo judicial.

2.2.2.2.3. Conocimiento científico

Los conocimientos científicos consisten en discursos atribuidos a los grupos de expertos que gozan de prestigio social y se circunscriben en ciertas áreas del conocimiento (Bourdieu, 2003, p.107)

Siendo que los conocimientos científicos sirven como elementos para poder confirmar enunciados fácticos en función a poder dar validez científica y del grado de atendibilidad que les corresponde en el ámbito científico.

Por lo que el experto o perito especialista para el proceso sería de gran importancia ya que aportaría conocimientos para el juez, convirtiéndose en un portador de forma indirecta un medio de prueba, ya que el juez no tiene contacto inmediato con la pericia, siendo que el perito le hace un candidato perfecto para que pueda llevarse a cabo la actuación como prueba a través de su testimonio

Vásquez (2015) indica que “las exigencias de racionalidad, controlabilidad y justificación de razonamiento probatorio del juez determinen que deba incurrir a la ciencia, con el fin de obtener conocimientos que forman por fuera del derecho y se caracteriza por la peculiaridad de aceptabilidad debida al hecho que resultan investigaciones de carácter científico” (p.44)

2.2.2.2.4. Máxima de la Experiencia

La regla de la máxima de la experiencia es un conocimiento general por la cual se obtiene a través de múltiples casos, por lo que se encuentran fundadas en el saber común de la gente, es decir, por las vivencias y experiencia social que se da en lugares o momentos determinados de la vida.

Talavera (2010) indica que “la máxima de la experiencia son definiciones o juicios hipotéticos de contenido general, desligados de los hechos concretos que se juzgan en el proceso, precedentes de la experiencia” (p.106)

De manera que el juicio lógico se obtiene del examen de casos semejantes y tenga un valor de juicios, reglas y normas de comportamientos que tiene un valor complementario la cual es utilizado por el juez. Considerando esas experiencias como un criterio de interpretación con carácter auxiliar que pueda ser gran utilidad para el juzgador al momento de hacer la toma de decisión para la sentencia.

Montero (1996) señala que las reglas de la sana crítica, una de ellas es la máxima de la experiencia judicial, por lo que el juez lo aplica al realizar el valor probatorio de manera individual y conjunta los medios de prueba, asimismo será reflejado en la motivación de la sentencia. (p.343)

Por lo que la máxima de la experiencia son grupos en las que un gran número de conclusiones son extraídas de una serie de percepciones singulares pertenecientes al conocimiento humano como la moral, ciencia, técnica, etc. Siendo ello considerado por el juez la cual es considerado en los medios de prueba, siendo ello valorado dentro del juicio oral.

2.2.2.2.5. Naturaleza delictual como delito clandestino

En los delitos de violación sexual de menor de edad, en términos criminológico se le considera como delitos clandestinos siendo que suelen realizarse en ámbitos privados, sin la presencia de ningún testigo y muchas veces sin la existencia de rastros o huellas que puedan identificar el autor del delito en el momento que suceden los hechos.

En los procesos penales en delitos de violación sexual de menor de edad, la pericia psicológica es considerado de gran importancia la cual es realizado en la Cámara Gesell, siendo ello un punto de partida para la investigación en donde las partes procesales como el ministerio público y la defensa presentan durante la investigación sus elementos de convicción como también sus respectivas pretensiones.

Asimismo, en el debate en el juicio oral, un medio de prueba de manera indirecta es el testimonio del perito psicólogo, así como también una prueba documental de gran relevancia es el Protocolo de Pericia Psicológica.

2.2.2.2.6. Preponderancia probatoria en la imputación de la Cámara Gesell

La cámara Gesell es un ambiente en la cual se encuentra la víctima menor de edad que haya sido abusado o violentado y el perito psicólogo, asimismo hay un ambiente del lado contiguo donde se encuentra los operadores de justicia y otros intervinientes, por lo que esta herramienta es de gran importancia ya que permite aplicar la Entrevista Única con la finalidad de poder tomar su declaración testimonial la cual forma parte de la investigación.

El objetivo de esta Cámara Gesell es evitar la revictimización e iniciar el proceso de reparación psicológica del daño del menor, por lo que la declaración que haga será la única vez quedando perennizada en DVD.

La imputación de esta Cámara Gesell es cuando se realiza el interrogatorio al menor de una manera adecuada a través del psicólogo es identificar quien realizó dicho abuso y como lo hizo con la finalidad de que el Ministerio Público como la defensa sepan cual es la imputación del delito cometido.

2.2.3. Delito de Violación Sexual de Menores.

Muñoz (1999) “menciona que la teoría general del delito que normalmente son la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad las características comunes a todo delito, asimismo el punto de partida es siempre la tipicidad, pues solo el hecho típico, es decir, el descrito en el tipo penal puede servir de base a posteriores valoraciones, además sigue después la indagación sobre la antijuricidad, es decir la comprobación de si el hecho es típico cometido es o no conforme a derecho, siendo que el hecho típico, por ejemplo, A mata a B, puede no ser antijurídico, si existe una causa de justificación que lo permita, por ejemplo, A mata a B en legítima defensa de manera que una vez comprobado que el hecho es típico y antijurídico hay que ver si el autor de ese hecho es o no culpable, es decir, si posee las condiciones mínimas indispensables para atribuirse ese hecho, por ejemplo, si está sano mentalmente o conoce la antijuricidad del hecho, definiendo así el delito como la acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible, por lo que tiene carácter secuencial, es decir, el peso de la imputación va aumentando a medida que se pasa de una categoría a otra como la tipicidad a la antijuricidad, de la antijuricidad a la culpabilidad, etc., por tanto, que

tratarse en cada categoría los problemas que se son propios de la misma; si del examen de los hechos resulta, por ejemplo, que la acción u omisión no es típica, ya no habrá que plantearse si es antijurídica, y mucho menos si es culpable o punible”. (p. 4).

2.2.3.1. Definición de violencia sexual

Reyes (2004) “menciona que la violación sexual cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño (a) en actividades sexuales así como ser erotizadas de cualquier índole como la insinuación, exhibicionismos, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, caricias, entre otros, siendo que da como resultado involucrar al niño o niña en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional cognitivo ni social” (p.65)

Siendo que el menor de edad no es libre de tomar decisiones en ciertos aspectos por la cual uno de ellos es el consentimiento de tipo sexual ya que ellos no son conscientes de lo que hacen y menos tiene el libre albedria para realizar estas acciones.

Cortez (2000) “indican que los niños (a) que han sido víctimas de abuso sexual son vulnerables a presentar dificultades de diversa índole, produciéndose una gran variabilidad en la naturaleza y extensión del estrés psicológico que experimentan”. (p.50).

Glasser (1998) señala que, “si bien aproximadamente dos tercios de los niños abusados padecen perturbaciones psicológicas, no todos los que sufren una experiencia de este tipo resultan dañados” (p.87)

Salinas (2019) “menciona que el acceso carnal (acto sexual, cópula, ayuntamiento, coito, yacimiento, introducción de objetos o partes del cuerpo, etc.) se realiza sin el consentimiento o en contra de la voluntad del sujeto pasivo.” (p.93)

2.2.3.2. Violación sexual de menor de edad (Art. 173° del Código Penal)

Este tipo penal la cual es la libertad sexual se consuma cuando la persona tiene acceso carnal ya sea por vía vaginal, anal o bucal, asimismo se realice en otros actos análogos que introduce objetos o partes del cuerpo humano de las dos primeras vías, siendo ello a un menor de edad, siendo la pena de cadena perpetua cuando el menor tenga menos de 10 años, por otro lado, no menor de 30 ni mayor de 35 cuando el menor tiene entre 10 a 14 años.

Asimismo, tenemos circunstancias agravantes, en donde su pena llega ser cadena perpetua, al momento de que el sujeto activo tenga alguna posición, cargo o sea un familiar lo cual le de mayor autoridad o le tenga confianza sobre el agraviado (entre 10 a 14 años)

Por lo que se es más severo en la pena cuando la víctima es menor de edad y saque provecho de forma sexual o análoga, en caso de que el menor hubiera pedido o consentido, no se le tomaría en consideración ya que su discernimiento es viciado por la inmadurez psicológica por el solo hecho de ser menor de edad. Siendo que la doctrina lo conoce como crueldad *ope legis*, es decir, que es propuesta por ley, aunque otro mencione como la sepa de intención sexual.

Salinas (2011) “indica que se le reconoce como una figura delictiva siendo esta tutela de indemnidad o intangibilidad sexual de menores de edad (menores de 14 años) y respecto a la moralidad son menores de 18 hasta 14 años”. (p.45)

Peña (2015) “señala que el fundamento de la tutela es el nivel de inmadurez psicobiológica de los inferiores de 14 años, por lo que se encuentra en incapacidad de vigilar de su raciocinio respecto a la sexualidad”. (p. 64)

Siendo que los menores de edad, al momento de ejercer la sexualidad afectaría su personalidad como también producirles alteración psicológica para su vida, relacionados a una perturbación al desenvolverse en un futuro su forma de pensar o de comportarse relacionado al tema de la sexualidad.

2.2.3.3. Abuso sexual de menores.

El abuso sexual en menores consiste en tener relaciones sexuales una persona adulta con un menor de edad siendo ello un niño (a) o jóvenes por la cual la relación sexual sucede cuando hay una obligación o incita a que participe en el acto sexual.

Llaja (2016) “menciona que la justicia penal frente a los delitos sexuales es de mucha utilidad las pericias psicológicas la cual son practicadas a las víctimas siendo que el perito a través de sus conclusiones da como resultado que tenga reacciones ansiosas situacional a estresor de tipo sexual, indicadores de afectación emocional asociados con experiencia sexual traumática” (p.46)

Ante ello se puede colegir que cuando se produce una violación sexual hacia un menor por parte del agresor, este lo realiza cuando no está cerca a familiares o

testigos que puedan presenciar es acto, puesto que lo realiza en un sitio desolado, es decir de manera clandestina, afectando la indemnidad sexual.

2.2.3.4. Indicadores del abuso sexual

López (2017) “indica que en la mayoría de las veces los niños y niñas son abusados en el seno de sus propias familias, es por esa razón que resultara muy difícil que relaten su secreto a alguien cercano a ellos por temor a ser expuestos o traicionados. Una manera de confirmar las sospechas de abuso sexual es mediante la observación de la existencia del niño o niña de indicadores físicos y psicológicos” (p.38).

Indicadores Físicos Específicos

Si se registran alguno de estos síntomas existe una gran probabilidad de que el abuso sexual se haya producido con acceso carnal:

1. “Lesiones en la zona genital y/o anal
2. Desgarros, cicatrices en el himen
3. Presencia del semen en el área genital o en la ropa
4. Infecciones genitales
5. Enfermedades de transmisión sexual
6. Sangrado por vagina y/o ano
7. Dilatación del himen y/o anal
8. Inflamación, enrojecimiento en los genitales
9. Mucosa vaginal excesiva
10. Infecciones urinarias a repetición” (Llaja, 2016, p.68)

En este último, el indicador que obviamente no constituye un síntoma y se produce con acceso carnal es el embarazo.

Indicadores Físicos Inespecíficos

En este caso si bien no son síntomas de abuso sexual, en muchas oportunidades, el abuso suele ser la causa que origina dicha sintomatología. Estos síntomas son:

- 1.- Enfermedades psicosomáticas: sarpullidos en la piel, asma, migrañas.
- 2.- Dolores abdominales recurrentes
- 3.- Enuresis y encopresis
- 4.- Dificultad para caminar

a) Indicadores Psicológicos Específicos

Cuando se produce el relato del abuso sexual constituye el principal indicador psicológico, por motivo que es difícil para el menor de poder relatar los hechos que pudo traumarlo, como también ser causas de amenazas, asimismo el menor comienza a hablar se tiene que escuchar atentamente y no desestimar lo que dice.

b) Indicadores Psicológicos Inespecíficos

En este aspecto se trata de ciertas conductas por la cual no son de forma específica del abuso, puede encontrarse las causas originales que se relacionan con el hecho traumático. Se consideran en las siguientes:

- 1.- Masturbación
- 2.- Hipersexualidad

- 3.- Coerción sexual hacia los niños/as más pequeños
- 4.- Vergüenza
- 5.- Hiperactividad
- 6.- Trastornos Alimentarios (Anorexia, bulimia, nerviosa)
- 7.- Trastornos del sueño
- 8.- Temores Inexplicables
- 9.- Conducta agresiva y violenta
- 10.- Sobre adaptación
- 11.- Depresión
- 12.- Robos
- 13.- Distraimientos
- 14.- Baja de rendimiento escolar
- 15.- Delincuencia
- 16.- Fuga del hogar
- 17.- Drogadicción
- 18.- Promiscuidad sexual
- 19.- Conductas autoagresivas
- 20.- Trastornos psiquiátricos

21.- Intento de suicido

2.3. Formulación de hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

H₁: (hipótesis alterna, del investigador)

El peritaje psicológico se relaciona significativamente con las sentencias condenatorias de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

H₀: (hipótesis nula)

El peritaje psicológico no se relaciona significativamente con las sentencias condenatorias de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

2.3.2. Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

H₁: (hipótesis alterna, del investigador)

El procedimiento del peritaje psicológico se relaciona significativamente con la valoración probatoria individual de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

H₀: (hipótesis nula)

El procedimiento del peritaje psicológico no se relaciona significativamente con la valoración probatoria individual de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

Hipótesis específica 2

H₁: (hipótesis alterna, del investigador)

El procedimiento del peritaje psicológico se relaciona significativamente con la valoración probatoria conjunta de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

H₀: (hipótesis nula)

El procedimiento del peritaje psicológico no se relaciona significativamente con la valoración probatoria conjunta de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

Hipótesis específica 3

H₁: (hipótesis alterna, del investigador)

La conclusión del peritaje psicológico se relaciona significativamente con la valoración probatoria individual de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

H₀: (hipótesis nula)

La conclusión del peritaje psicológico no se relaciona significativamente con la valoración probatoria individual de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

Hipótesis específica 4

H₁: (hipótesis alterna, del investigador)

La conclusión del peritaje psicológico se relaciona significativamente con la valoración probatoria conjunta de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

H₀: (hipótesis nula)

La conclusión del peritaje psicológico no se relaciona significativamente con la valoración probatoria conjunta de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

CAPITULO III: METODOLOGIA

3.1. Método de la investigación

El método utilizado en la investigación es deductivo, teniendo como objetivo en poder estudiar de lo general a lo específico siendo el tema el Peritaje psicológico y las sentencias condenatorias en el delito de violación sexual de menores de edad.

Arispe (2020) menciona “que este método parte de conclusiones generales, para generar explicaciones particulares. Parte del análisis de los principios, teorías que son válidas para aplicarlos y generar soluciones a hechos que son particulares” (p.56)

Xavier (2011) “menciona que el método deductivo consiste en construir conocimientos de forma básicas para luego enriquecerse con más detalle del tema a investigar” (p.29)

3.2. Enfoque de la investigación

El enfoque de esta investigación es cuantitativo ya que para la recolección de datos se utilizará cierta cantidad de expedientes de cuyos resultados y conclusiones respecto del tema de investigación serán primordiales para analizarlos y comprobar las hipótesis establecidas.

Además, Hernández, Fernández y Batista (2010) mencionandø que el enfoque cuantitativo se inicia con el planteamiento de un problema de la investigación, asimismo ocupa el objeto de estudio y el marco teórico que desarrolla todo la investigación y doctrinario. (p.42)

Hueso y Cascant (2012) “indica que la investigación cuantitativa consiste en desarrollar no solo las hipótesis si no la corroboración de ellas a través de estadísticas con las muestras recolectadas”. (p.01).

3.3. Tipo de la investigación

Este tipo de investigación es aplicada, debido a que está orientada a poder determinar la influencia que existe entre el Peritaje Psicológico y las Sentencias Condenatorias en el delito de violación sexual de menores.

De manera que la investigación aplicada consiste en poder enfrentar el problema con una solución inmediata.

Hernández (2014) plantea respecto a este estudio que puede identificarse como aquel tipo de investigación que tiene fines prácticos en el sentido de solucionar problemas detectados en un área del conocimiento. Estando ligada a la aparición de necesidades o problemas concretos y al deseo de investigador de ofrecer solución a estos. (p. 103)

Risques (2001) menciona que “este tipo de investigación también recibe el nombre de practica empírica, la cual se caracteriza por buscar la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren”. (p. 38)

3.4. Diseño de la investigación

El método que se utilizará en este trabajo de investigación es el “no experimental” ya que no se pretenden manipular a las variables, siendo de tipo transversal correlacional, porque lo que se busca es recopilar datos en un momento único del tiempo, con el fin de analizar y explicar la influencia (o relación) entre el peritaje psicológico y las sentencias condenatorias en el delito de violación sexual de menores. La cual algunos autores definen este estudio de la siguiente manera:

Hernández (2014) “menciona que la investigación no experimental son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos”. (p.152)

Kerlinger (1979) “menciona que la investigación no experimental no manipula variables siendo que solo se puede analizar a través de la observación del investigador” (p.116)

Hernández (2018) indica que “los diseños de investigación transversal consisten en poder recolectar datos siendo ello la muestra en un cierto tiempo determinado, es decir, cuyo propósito es analizar las incidencias en los momentos que se ha investigado”. (p. 29)

3.4.1. Nivel de la investigación

En esta parte se precisa que la investigación es de alcance correlacional, cuando lo que se pretende es determinar la fuerza de una relación significativa entre las variables.

García (2018) “la investigación correlacional también se enmarca en la metodología no experimental, y su cometido es hallar explicaciones mediante el estudio de relaciones

entre variables en marcos naturales, sin que exista la manipulación de dichas variables”
(p.104)

Arispe (2020) “indica que la investigación es correlacional la cual desarrolla la relación de las variables que el investigador analiza siendo que permite verificar la correlación de sus problemáticas” (p. 51)

3.5. Población:

La población de la siguiente investigación estará conformada por 80 expedientes judiciales de los Juzgados Penales Colegiados de la Corte Superior de Justicia de Cañete por delitos contra la Libertad Sexual – violación de menor, de trámite ordinario con reo en cárcel, durante año 2019 al 2021.

Hernández (2018) menciona que una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones, por lo que es una cantidad de elementos la cual será analizadas a través de la recolección de datos obtenidos siendo el total de la información (p.65)

3.5.1. Muestra:

La muestra de la presente investigación se realizará con muestras no probabilísticas según los autores Hernández y Mendoza (2018). “menciona que son subgrupos de la población donde será una mayor parte de la cantidad obtenida siendo ello la probabilidad de la investigación en evaluar”. (p.200).

3.5.2. Muestreo

Dado que nuestra población de investigación es de 80 expedientes la cual será no probabilística y de tipo censal por lo que se debe trabajar con toda la muestra por motivo de

cantidad de expedientes que se puede desarrollar las cuales consiste en sentencias condenatorias de los Juzgados Penales Colegiados de la Corte Superior de Justicia de cañete por delitos contra la Libertad Sexual – violación de menor, durante el año 2019 al 2021.

Pimienta (2018) indica que “la muestra censal es el 100% de la población al considerarla un numero manejable de sujetos, es decir, es aquella donde todas las unidades de investigación son consideras como muestra” (p.67)

3.5.3. Criterios de inclusión y exclusión

Los criterios de inclusión y exclusión se aplicaron a toda la muestra de estudio siendo ello los 80 expedientes judiciales las cuales solo se tomó en consideración las sentencias condenatorias y las pericias psicológicas, obteniendo ideas principales para su inclusión, asimismo respecto a la exclusión también se podía analizar pero que no era necesario para el trabajo de investigación, por cuanto la relación material de investigación era respecto de la responsabilidad penal lo que vincula principalmente e indirectamente por tratarse de delitos clandestinos como la violación sexual de menores y la pericias psicológicas.

3.5.3.1. Criterio de Inclusión

- Casos que cuente con Informe pericial psicológica de la víctima.
- Casos que cuente con valoración individual de las sentencias condenatorias.
- Casos que cuente con valoración conjunta de las sentencias condenatorias.

3.5.3.2. Criterio de Exclusión

- Casos que cuenta con examen Médico Legal
- Casos que cuenta con pericias del imputado
- Casos que cuentan con declaraciones de testigos.

3.1. Variables y operacionalización

Tabla 1

Operacionalización del peritaje psicológico

Variables	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Escala Valorativa
PERITAJE PSICOLÓGICO	El peritaje psicológico es un documento científico firmado por un perito psicólogo que expone a través de su informe sus criterios profesionales y conclusiones sobre los hechos objeto de evaluación, se trata de una prueba indispensable en numerosos procesos judiciales. En este caso el pudor sexual de menores. (Marianetti, Mejía y Moles, 2016, p. 115)	<p>Procedimiento</p> <p>Conclusión</p>	<p>Metodología</p> <p>Orientación Psicológica Individual y Familiar</p> <p>Consejería Individual y familiar</p> <p>Afectación emocional de tipo sexual</p> <p>Alteración del desarrollo psicosexual por experiencia negativa de tipo sexual</p> <p>Psicoterapia Individual y Familiar</p>	Ordinal	<p>No Presentan</p> <p>Presentan Insuficientemente</p> <p>Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente</p> <p>Presentan Suficientemente</p> <p>Presentan Totalmente</p>

Tabla 2*Operacionalización de las Sentencias Condenatorias*

Variables	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Escala Valorativa
SENTENCIAS CONDENATORIAS	Las sentencias condenatorias consisten que el juez penal fije en la parte resolutive una pena y reparación civil, tomando en cuenta los criterios de valoración probatoria, al momento de realizar la valoración individual y conjunta sobre la actuación en juicio oral. (Sánchez, 2020, p. 259)	Valoración Probatoria Individual	Juicio de Fiabilidad Medio de Prueba Juicio de verosimilitud Comparación de la Prueba y Alegatos de Clausura.	Ordinal	No Presentan
		Valoración Probatoria Conjunta	Afectación psicológica de la menor agraviada. Principios de la lógica científica Preponderancia de la Experiencia Aplicación de la naturaleza delictual como delito clandestino Preponderancia probatoria en la imputación de la Cámara Gesell		Presentan
					Insuficientemente
					Ni
					Insuficientemente,
					Ni Suficientemente
					Presentan
					Suficientemente
					Presentan
					Totalmente

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.7.1. Técnica

Es importante en poder definir las técnicas de recolección de datos, ya que se utiliza para recopilar datos de la realidad que se aplique a la situación de estudio. La cual se emplearon para esta investigación lo siguiente: análisis documental (expedientes) encontrándose también los informes periciales psicológicos en las sentencias condenatorias, siendo que consistirá en poder recolectar información relevante para la investigación de la tesis.

Arias (2006) menciona que las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información, por ejemplos de técnicas podemos encontrar la observación, la encuesta y la entrevista, el análisis documental, por otro lado, en los instrumentos puede ser a través de cuestionarios o entrevistas (p.53).

Bavaresco (2006) indica que la investigación no puede culminar sin las técnicas de recolección de datos ya que son de gran importancia para poder verificar el problema que se está analizando, por lo que cada investigación utiliza técnicas, herramientas e instrumentos que permite obtener datos reales que ayude avanzar la siguiente fase con la información recolectada. (p. 95)

3.7.2. Instrumento

Para la investigación se utilizará las fichas relacionado a la escala valorativa que se analizó en las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de violación sexual y las pericias psicológicas que se emplean dentro de la corte superior de justicia, permitiendo recolectar la información correspondiente, y llegar a una

conclusión del planteamiento del problema como también en verificar que tipo de hipótesis corresponde (alterna o nula)

Hernández (2014) menciona que el análisis documental es el método de validación que será capaz de precisar la validez de cualquier modelo de extracción de contenidos sentencias, pericias psicológicas y podrá eficiencia en la recuperación de documentos e información para la investigación. (p.74)

3.7.3. Descripción de instrumentos

El instrumento a utilizar consistirá en analizar los documentos a través de cinco alternativas: (1) No presentan, (2) Presentan Insuficientemente, (3) Ni insuficientemente- Ni suficientemente, (4) Presenta suficientemente, (5) Presentan totalmente; siendo que mi variable independiente tenga dos dimensiones por la cual la primera tiene 2 ítems relacionado a la metodología del perito psicológico y en la segundo indicador hay 8 ítems respecto las conclusiones al que puede darse en una pericia psicológica por estos seis indicadores (metodología, la orientación psicológica individual y familiar, la consejería individual y familiar, la afectación emocional de tipo sexual, la alteración del desarrollo psicosexual por experiencia negativa de tipo sexual, la psicoterapia individual y familiar) teniendo como escala de medición ordinal, ya que tiene orden y jerarquía en los indicadores de la variable.

Asimismo, en la escala valorativa se adecua con las dos variables siendo ello la pericia psicológica y las sentencias condenatorias, ya que las muestras que se ha obtenido se pueden ver si hay o no una correcta aplicación de las dimensiones de cada variable siendo que se podrá conseguir la información suficiente con la estadística correspondiente al poder presentar estas alternativas.

Por otro lado, tenemos en la variable dependiente una dimensión siendo este la valoración probatoria por lo que este tiene dos indicadores, de manera que en la primera (valoración individual) tenemos 4 ítems y en el segundo indicador (valoración conjunta) tenemos 6 ítems, todo relacionado a la sentencia condenatoria. Por lo que esta variable es ordinal ya que tiene un orden en los indicadores mencionados

3.7.4. Validación

El método de validación se va a realizar a través de los 5 Jueces Expertos en el área de Derecho Penal, las cuales son:

- Dr. James Reategui Sánchez (Cargo: Juez Superior Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y Doctor en Derecho)
- Mg. Julia Micaela Espíritu Caja (Cargo: Abogada y magister en Ciencias Penales)
- Mg. Mateo Grimaldo Castañeda Segovia (Cargo: Abogado y magister en Derecho con especialización en Litigación Oral)
- Mg. Víctor Raymundo Durand Prado (Cargo: Juez Penal Superior de la Corte de Lima Este y magister en Derecho en Ciencias Penales)
- Mg. Leonardo Fuente Montaña (Cargo: Psicólogo y maestro en Clínica Forense)

Escobar y Cuervo (2008) menciona que el juicio de expertos es un método de validación útil para verificar la fiabilidad de una investigación ya que es una opinión informada de personas con trayectoria en el tema, que son reconocidas por otros como expertos cualificados en éste, y que pueden dar información, evidencia, juicios y valoraciones” (p. 29).

3.7.5. Confiabilidad

Hidalgo (2005) indica que la confiabilidad es determinar el contexto del objetivo de investigación para poder evaluar e intercambiar juicios con observadores experto en la materia en donde consiste en verificar el grado de similitud de las personas que ya han estudiado la problemática y estudiarla desde un punto de vista distinto. (p.45)

Para medir la confiabilidad del instrumento se siguió los siguientes pasos:

1. Se construye en Excel una base de datos con 10 unidades de información, elegidas aleatoriamente a través del muestreo sistemático.
2. Traslamos la base de datos al software SPSS.
3. Configuramos los datos de acuerdo con los procedimientos estadísticos.
4. Aplicamos la medición de la fiabilidad a través del Alfa de Cronbach
5. Analizamos los resultados.

Tabla 3

Estadísticas de fiabilidad del peritaje psicológico

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,868	10

De acuerdo con la tabla 1 se evidencia la participación de las 10 unidades de información con las 10 preguntas que tiene la variable peritaje psicológico, determinándose una confiable alta de 0,868 confirmando la aplicabilidad del instrumento a todas las unidades de la muestra. Además, según Hernández et al. (2012) la fiabilidad que se encuentran en el intervalo 0.8 a 1.00 es considerada como elevada (p.96)

Tabla 4

Estadísticas de fiabilidad de las sentencias condenatorias

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,830	10

De acuerdo con la tabla 2 se evidencia la participación de las 10 unidades de información con las 10 preguntas que tiene la variable sentencias condenatorias, determinándose una confiabilidad alta de 0,830 confirmando la aplicabilidad del instrumento a todas las unidades de la muestra. Además, según Hernández et al. (2012) la fiabilidad que se encuentran en el intervalo 0.8 a 1.00 es considerada como elevada (p.96)

3.8. Plan de procesamiento y análisis de datos

Para el análisis de datos, se aplicará el análisis de guía documental, de esta manera, se recopilará los datos provenientes de los Informes Periciales Psicológico y Sentencia Condenatoria de 80 expedientes judiciales, los cuales fueron ordenados en el programa Excel, formando una base de datos con los casos registrados. Posteriormente, se empleará el programa estadístico SPSS para la aplicación de la prueba estadística Rho de Spearman. Este proceso permitirá obtener los resultados para la elaboración y posterior análisis de las tablas y gráficos, haciendo posible el alcance de los objetivos con el fin de presentar conclusiones y brindar sugerencias a partir de ellas.

3.9. Aspectos éticos

En el presente trabajo de investigación se realizará teniendo en consideración los principios éticos, según Reglamento de Código de ética para la investigación de la Universidad Norbert Wiener por ello se tendrá en consideración lo siguiente principios:

1. **Cumplimiento de la normativa nacional e internacional:** Las fuentes de información son confiables, los mismos que han sido citados correctamente según el formato APA acorde a la investigación científica.
2. **Rigor científico:** Para la elaboración del presente trabajo se cumplirá con los criterios de rigor en el diseño de la metodología, obtención y análisis de los datos y la interpretación de los resultados de acuerdo con la investigación científica de carácter cuantitativo.
3. **Honestidad Científica:** Para el trabajo de investigación tiene fuentes académicas nacional e internacional de los últimos 5 años, según las necesidades de los objetivos de la investigación.
4. **Contribución:** el trabajo de investigación utiliza este principio ético ya que ayuda contribuir de forma científica la calidad e impacto para la administración de justicia y la criminalística con las pericias psicológicas y las sentencias condenatorias.
5. **Transparencia:** La cual se tiene la capacidad de que reconozca y declare como también el manejo de resolver los conflictos y dar continuidad la objetividad de los trabajos de investigación.

CAPITULO IV:

Presentación y Discusión de los resultados

4.1. Resultados

En este capítulo se desarrollará los resultados, así como la presentación de la evaluación de las informaciones obtenidas en nuestra muestra siendo que se aplicará las técnicas e instrumentos aplicados en el enfoque cuantitativo de un análisis descriptivo y referencial, dándose en cuadros estadísticos y gráficos relacionando con las hipótesis planteada y variables tanto dependientes como independientes de este trabajo de investigación.

4.1.1. Análisis descriptivo de resultados

PRIMERA VARIABLE: Peritaje Psicológico.

1. La Pericia Psicológica en la metodología puede presentarse a través de entrevista por el psicólogo a la menor agraviada en Cámara Gesell.

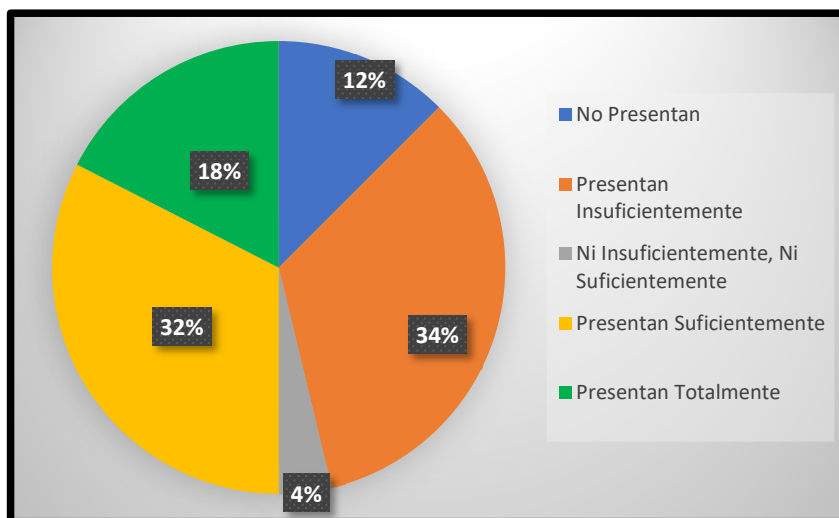
Tabla 5

Pericia psicológica y entrevista por el psicólogo

Nº	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	9	11%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	27	34%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	4	5%
4	Presentan Suficientemente (PS)	28	35%
5	Presentan Totalmente (PT)	12	15%
Total:		80	100%

Gráfico 1.

Porcentaje de pericias psicológicas y entrevistas por psicólogos.



Interpretación

En la primera pregunta de la dimensión de procedimiento se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 11%, Presentan Insuficientemente con 34%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 5%, Presentan suficientemente con 35% y Presentan Totalmente con 15% de la muestra.

2. La Pericia Psicológica en la metodología puede presentarse a través de la aplicación de los instrumentos y técnicas psicológicos.

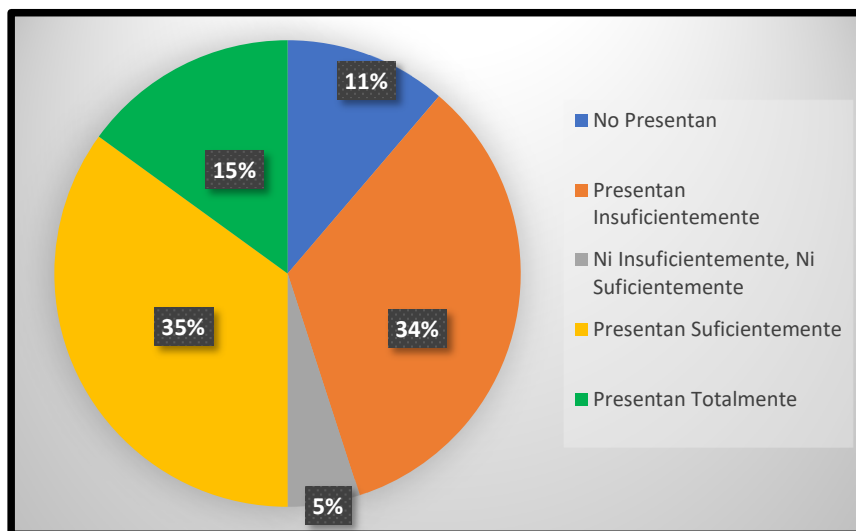
Tabla 6

Pericia Psicológica a través de técnicas e instrumentos.

Nº	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	10	12%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	27	34%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	3	4%
4	Presentan Suficientemente (PS)	26	32%
5	Presentan Totalmente (PT)	14	18%
Total:		80	100%

Gráfico 2.

Porcentaje de la Pericia Psicológica a través de técnicas e instrumentos



Interpretación:

En la segunda pregunta de la dimensión de procedimiento se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 12%, Presentan Insuficientemente con 34%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 4%, Presentan suficientemente con 32% y Presentan Totalmente con 18% de la muestra.

3. La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere orientación psicológica individual.

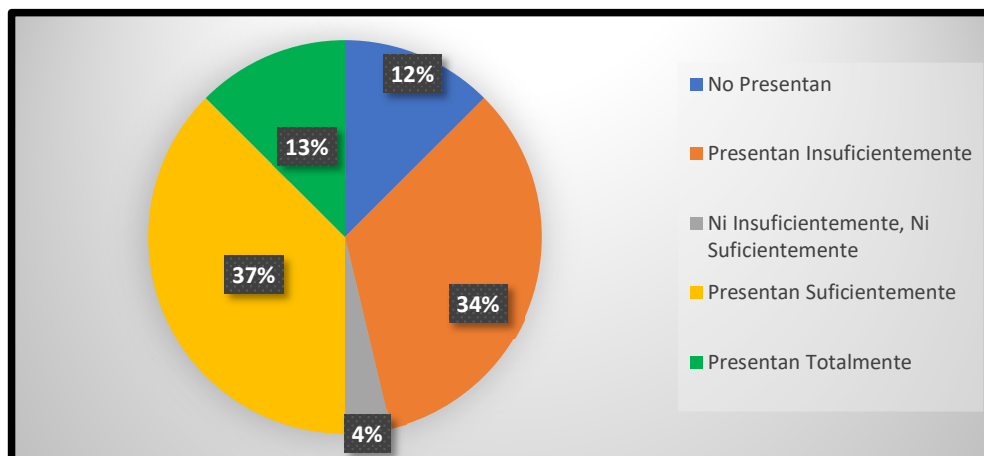
Tabla 7

Pericia Psicológica y orientación psicológica individual

Nº	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	10	12%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	27	34%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	3	4%
4	Presentan Suficientemente (PS)	30	37%
5	Presentan Totalmente (PT)	10	13%
Total:		80	100%

Gráfico 3.

Porcentaje de la Pericia Psicológica y orientación psicológica individual



Interpretación:

En la tercera pregunta de la dimensión de conclusiones se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 12%, Presentan Insuficientemente con 34%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 4%, Presentan suficientemente con 37% y Presentan Totalmente con 13% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 37 % de las pericias psicológicas se concluyen que la agraviada requiere orientación psicológica individual, presentándose suficientemente.

4. La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere orientación psicológica familiar

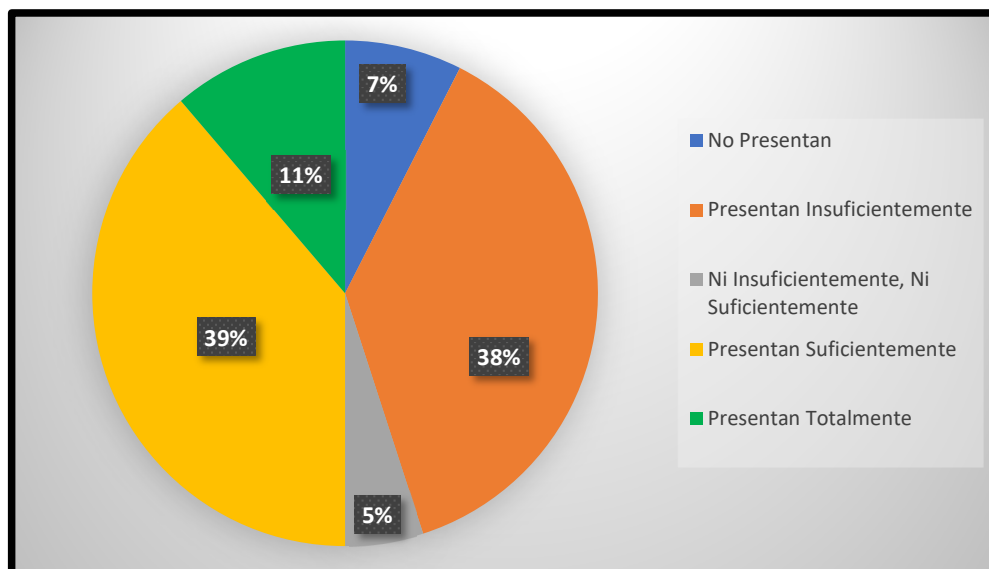
Tabla 8

Pericia Psicológica y orientación psicológica familiar

N°	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	6	7%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	30	38%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	4	5%
4	Presentan Suficientemente (PS)	31	39%
5	Presentan Totalmente (PT)	9	11%
Total:		80	100%

Gráfico 4.

Porcentaje de la Pericia Psicológica y orientación psicológica familiar



Interpretación:

En la cuarta pregunta de la dimensión de conclusiones se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 7%, Presentan Insuficientemente con 38%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 5%, Presentan suficientemente con 39% y Presentan Totalmente con 11% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 39 % de las pericias psicológicas se concluyen que la agraviada requiere orientación psicológica familiar presentándose suficientemente.

5. La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere consejería individual.

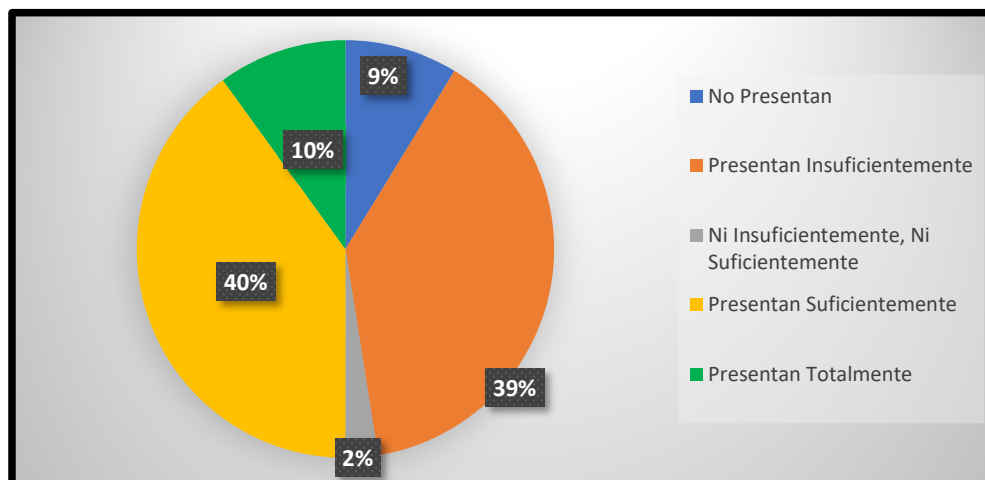
Tabla 9

Pericia psicológica y consejería individual

Nº	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	7	9%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	31	39%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	2	2%
4	Presentan Suficientemente (PS)	32	40%
5	Presentan Totalmente (PT)	8	10%
Total:		80	100%

Gráfico 5.

Porcentaje de la Pericia Psicológica y consejería individual



Interpretación:

En la quinta pregunta de la dimensión de conclusiones se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 9%, Presentan Insuficientemente con 39%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 2%, Presentan suficientemente con 40% y Presentan Totalmente con 10% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 40 % de las pericias psicológicas se concluyen que la agraviada requiere consejería individual presentándose suficientemente.

6. La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere consejería familiar.

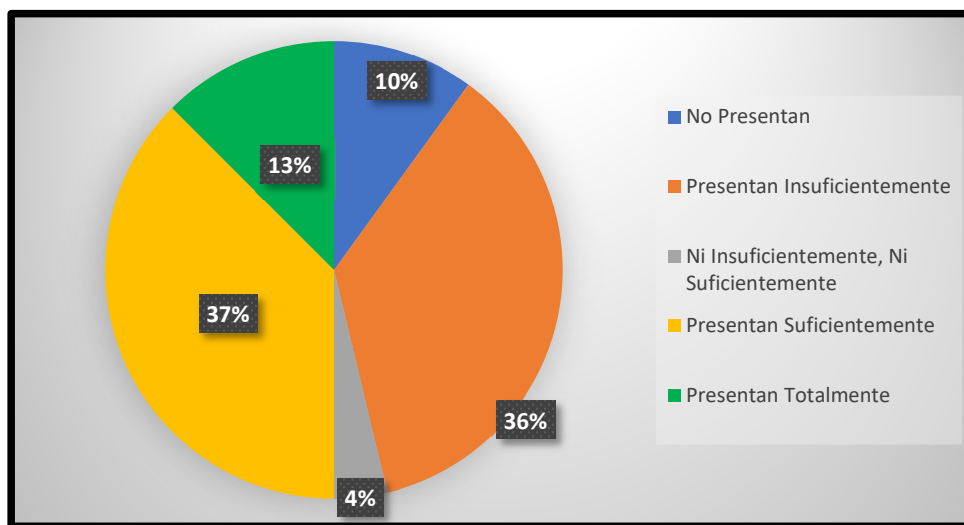
Tabla 10

Pericia Psicológica y consejería familiar

Nº	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	8	10%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	29	36%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	3	4%
4	Presentan Suficientemente (PS)	30	37%
5	Presentan Totalmente (PT)	10	13%
Total:		80	100%

Gráfico 6.

Porcentaje de la Pericia Psicológica y consejería familiar



Interpretación:

En la sexta pregunta de la dimensión de conclusiones se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 10%, Presentan Insuficientemente con 36%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 4%, Presentan suficientemente con 37% y Presentan Totalmente con 13% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 37 % de las pericias psicológicas se concluyen que la agraviada requiere consejería familiar, presentándose suficientemente.

7. **La Pericia Psicológica concluye que la agraviada presenta afectación emocional por experiencia negativa de tipo sexual.**

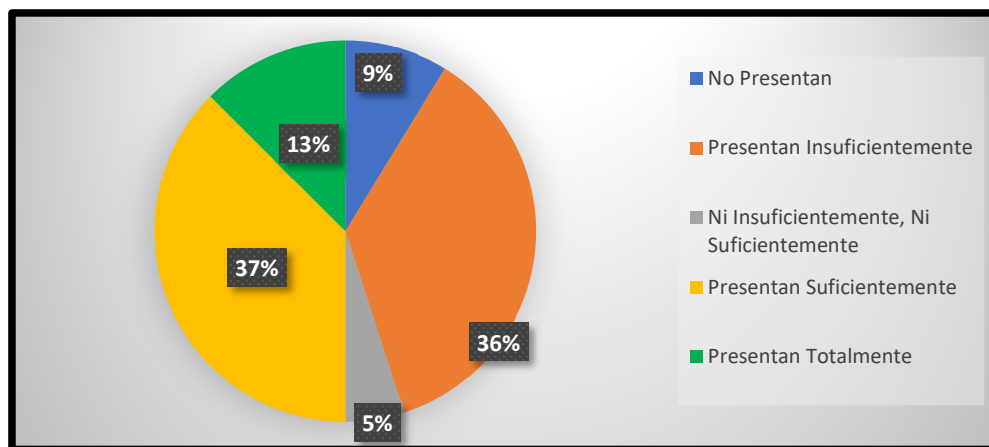
Tabla 11

Pericia Psicológica y afectación emocional de tipo sexual

Nº	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	7	9%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	29	36%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	4	5%
4	Presentan Suficientemente (PS)	30	37%
5	Presentan Totalmente (PT)	10	13%
Total:		80	100%

Gráfico 7.

Porcentaje de la Pericia Psicológica y afectación emocional de tipo sexual



Interpretación:

En la séptima pregunta de la dimensión de conclusiones se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 9%, Presentan Insuficientemente con 36%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 5%, Presentan suficientemente con 37% y Presentan Totalmente con 13% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 37 % de las pericias psicológicas se concluyen que la agraviada que presenta afectación emocional por experiencia negativa de tipo sexual, son presentados suficientemente.

8. La Pericia Psicológica concluye que la agraviada presenta alteración del desarrollo psicosexual compatible por experiencia negativa de tipo sexual.

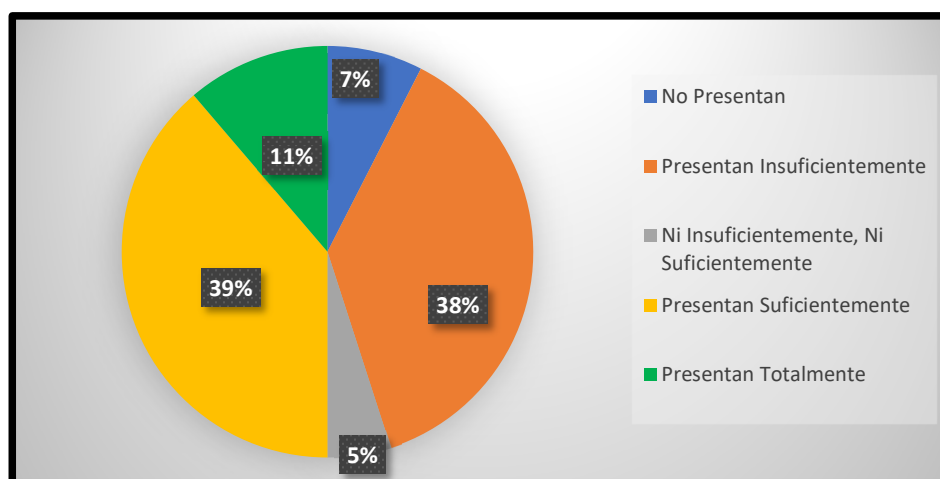
Tabla 12

Pericia Psicológica y alteración del desarrollo psicosexual

N°	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	6	7%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	30	38%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	4	5%
4	Presentan Suficientemente (PS)	31	39%
5	Presentan Totalmente (PT)	9	11%
Total:		80	100%

Gráfico 8.

Porcentaje de la Pericia Psicológica y alteración del desarrollo psicosexual



Interpretación:

En la octava pregunta de la dimensión de conclusiones se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 7%, Presentan Insuficientemente con 38%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 5%, Presentan suficientemente con 39% y Presentan Totalmente con 11% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 39 % de las pericias psicológicas se concluyan que la agraviada que presenta alteración del desarrollo psicosexual compatible por experiencia negativa de tipo sexual, son presentadas suficientemente.

9. La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere psicoterapia individual.

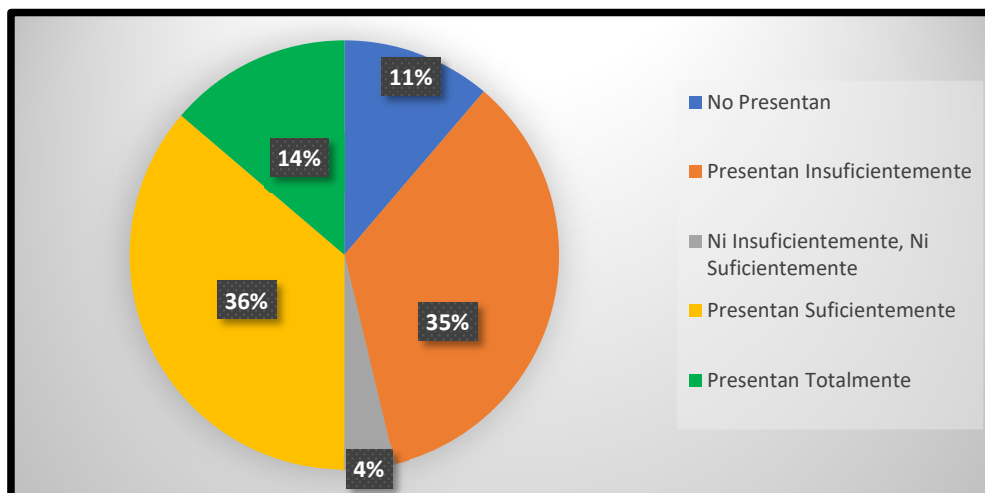
Tabla 13

Pericia psicológica y psicoterapia individual

N°	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	9	11%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	28	35%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	3	4%
4	Presentan Suficientemente (PS)	29	36%
5	Presentan Totalmente (PT)	11	14%
Total:		80	100%

Gráfico 9.

Porcentaje de la Pericia Psicológica y psicoterapia individual



Interpretación:

En la novena pregunta de la dimensión de conclusiones se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 11%, Presentan Insuficientemente con 35%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 4%, Presentan suficientemente con 36% y Presentan Totalmente con 14% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 36% de las pericias psicológicas se concluyen que la agraviada requiera psicoterapia individual, presentándose suficientemente.

10. La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere psicoterapia familiar.

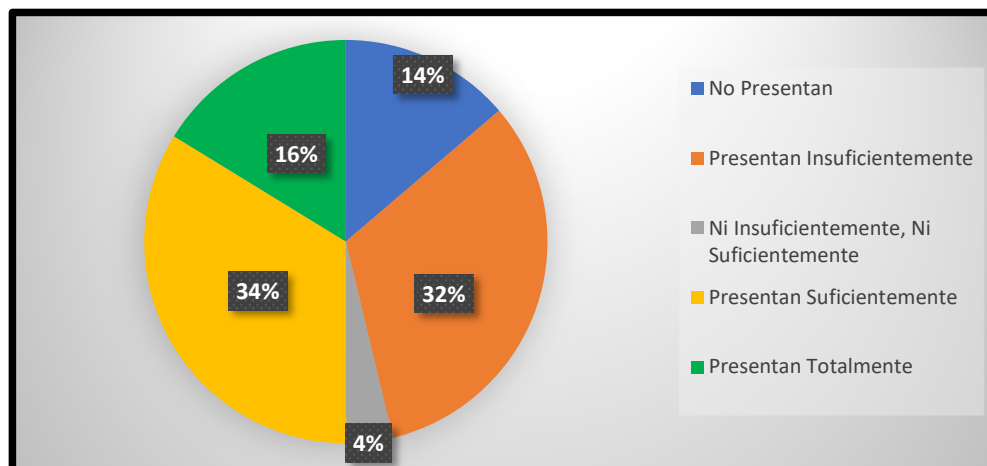
Tabla 14

Pericia psicológica y psicoterapia familiar

Nº	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	11	14%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	26	32%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	3	4%
4	Presentan Suficientemente (PS)	27	34%
5	Presentan Totalmente (PT)	13	16%
Total:		80	100%

Gráfico 10.

Porcentaje de la Pericia Psicológica y psicoterapia familiar



Interpretación:

En la décima pregunta de la dimensión de conclusiones se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 14%, Presentan Insuficientemente con 32%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 4%, Presentan suficientemente con 34% y Presentan Totalmente con 16% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 34% de las pericias psicológicas se concluyan que la agraviada requiera psicoterapia familiar, presentándose suficientemente.

SEGUNDA VARIABLE: Sentencia Condenatoria

11. La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta juicio de fiabilidad.

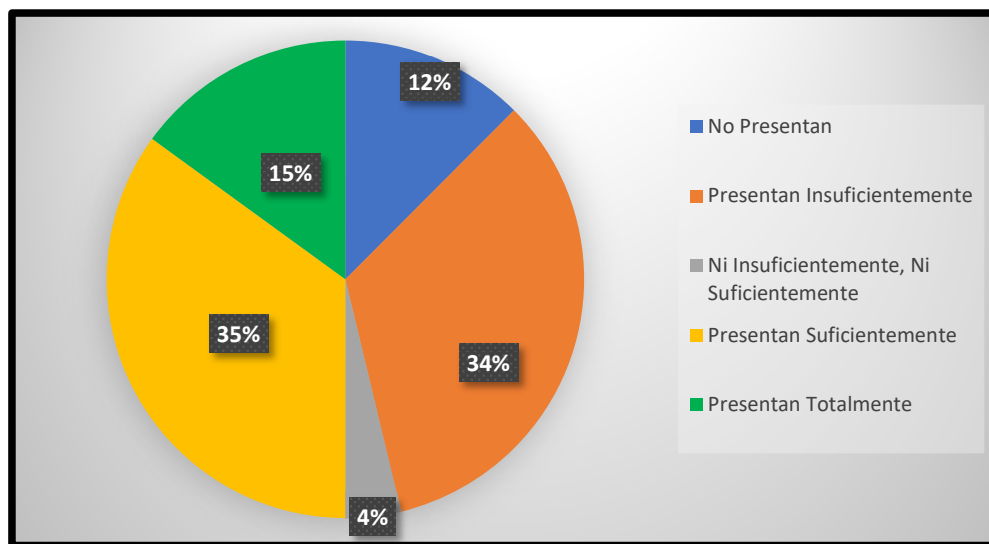
Tabla 15

Sentencia Condenatoria y la valoración individual en juicio de fiabilidad

Nº	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	10	12%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	27	34%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	3	4%
4	Presentan Suficientemente (PS)	28	35%
5	Presentan Totalmente (PT)	12	15%
Total:		80	100%

Gráfico 11.

Porcentaje de la Sentencia Condenatoria y valoración individual en juicio de fiabilidad



Interpretación:

En la onceava pregunta de la dimensión Valoración probatoria individual se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 12%, Presentan Insuficientemente con 34%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 4%, Presentan suficientemente con 35% y Presentan Totalmente con 15% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 35% de las sentencias penales condenatorias en la valoración individual presenta juicio de fiabilidad, presentándose suficientemente.

12. La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta la interpretación del medio de prueba.

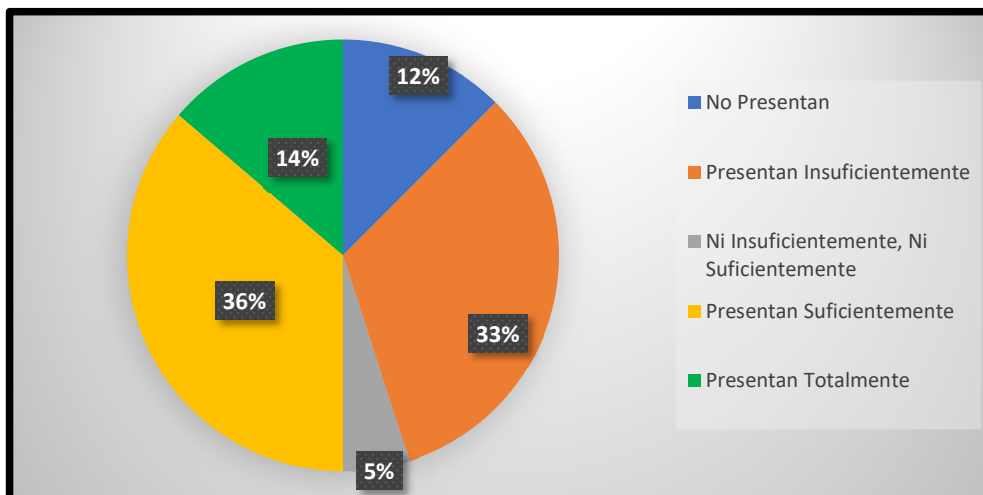
Tabla 16

Sentencia Condenatoria y la valoración individual sobre el medio de prueba.

Nº	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	10	12%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	26	33%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	4	5%
4	Presentan Suficientemente (PS)	29	36%
5	Presentan Totalmente (PT)	11	14%
Total:		80	100%

Gráfico 12.

Porcentaje Sentencia Condenatoria y valoración individual sobre el medio de prueba.



Interpretación:

En la doceava pregunta de la dimensión Valoración probatoria individual se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 12%, Presentan Insuficientemente con 33%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 5%, Presentan suficientemente con 36% y Presentan Totalmente con 14% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 36% de las sentencias penales condenatorias en la valoración individual presentan la interpretación del medio de prueba, presentándose suficientemente

13. La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta juicio de verosimilitud.

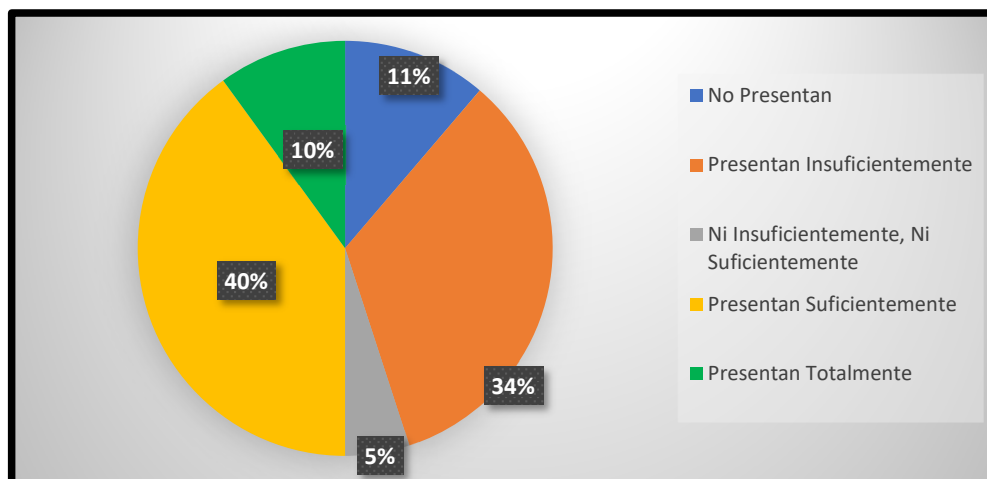
Tabla 17

Sentencia Condenatoria y valoración individual en juicio de verosimilitud.

N°	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	9	11%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	27	34%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	4	5%
4	Presentan Suficientemente (PS)	32	40%
5	Presentan Totalmente (PT)	8	10%
Total:		80	100%

Gráfico 13.

Porcentaje Sentencia Condenatoria y valoración individual en juicio de verosimilitud.



Interpretación:

En la treceava pregunta de la dimensión Valoración probatoria individual se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 11%, Presentan Insuficientemente con 34%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 5%, Presentan suficientemente con 40% y Presentan Totalmente con 10% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 40% de las sentencias penales condenatorias en la valoración individual presentan juicio de verosimilitud, presentándose suficientemente.

14. La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta comparación de la prueba y alegatos de clausura.

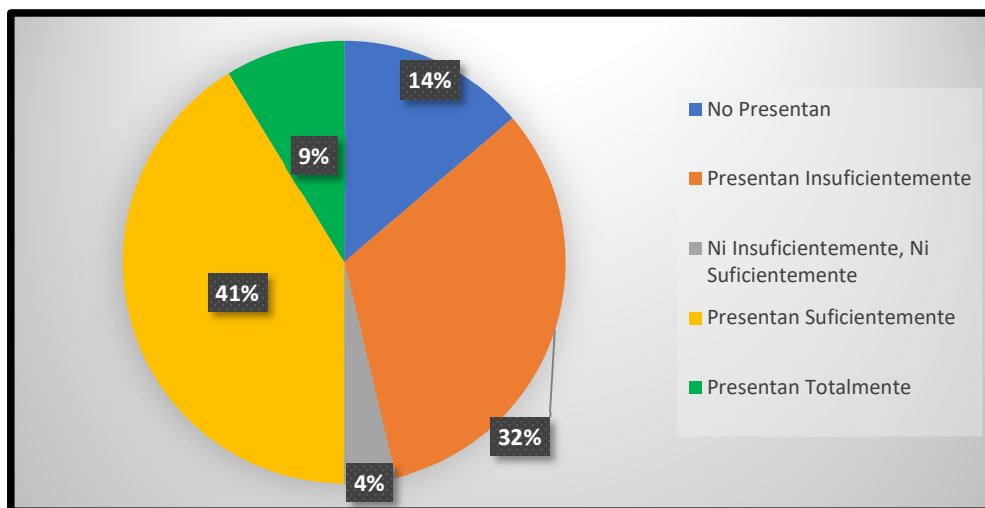
Tabla 18

Sentencia Condenatoria y valoración individual en los alegatos de clausura.

Nº	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	11	14%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	26	32%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	3	4%
4	Presentan Suficientemente (PS)	33	41%
5	Presentan Totalmente (PT)	7	9%
Total:		80	100%

Gráfico 14.

Porcentaje Sentencia Condenatoria y valoración individual en los alegatos de clausura



Interpretación:

En la pregunta catorce de la dimensión Valoración probatoria individual se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 14%, Presentan Insuficientemente con 32%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 4%, Presentan suficientemente con 41% y Presentan Totalmente con 9% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 41% de las sentencias penales condenatorias en la valoración individual presentan comparación de la prueba y alegatos de clausura, presentándose suficientemente.

- 15. La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia en la afectación psicológica de la menor agraviada.**

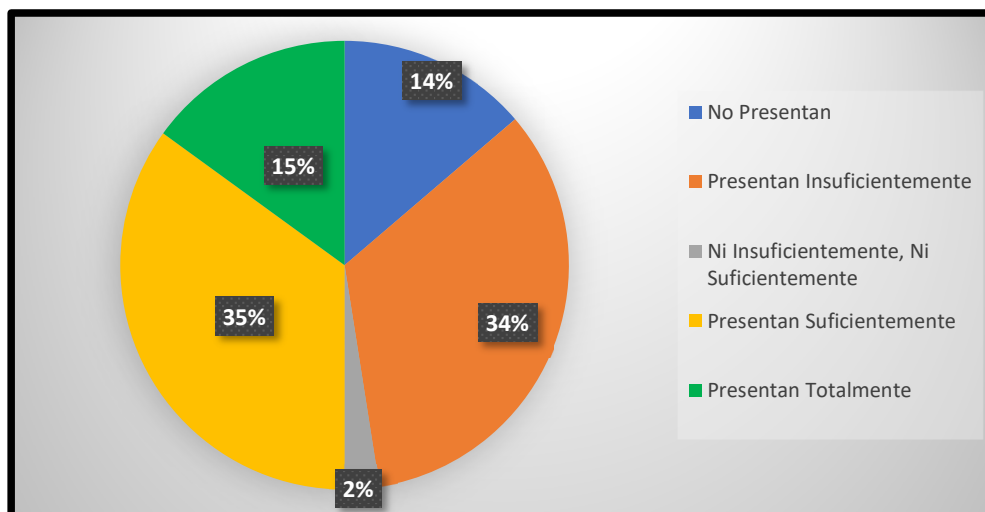
Tabla 19

Sentencia Condenatoria y valoración conjunta sobre afectación psicológica

N°	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	11	14%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	27	34%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	2	2%
4	Presentan Suficientemente (PS)	28	35%
5	Presentan Totalmente (PT)	12	15%
Total:		80	100%

Gráfico 15.

Porcentaje Sentencia Condenatoria y valoración conjunta sobre afectación psicológica



Interpretación:

En la pregunta quince de la dimensión Valoración probatoria conjunta se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 14%, Presentan Insuficientemente con 34%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 2%, Presentan suficientemente con 35% y Presentan Totalmente con 15% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 35% de las sentencias penales condenatorias en la valoración conjunta presentan preponderancia en la afectación psicológica de la menor agraviada, presentándose suficientemente.

16. La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta aplicación de los principios de la lógica.

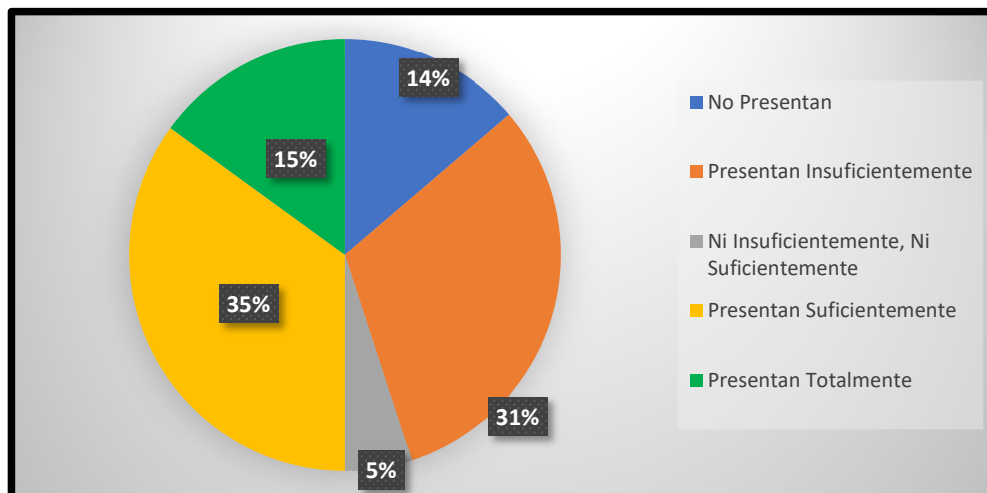
Tabla 20

Sentencia Condenatoria y valoración conjunta en el principio de la lógica

N°	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	11	14%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	25	31%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	4	5%
4	Presentan Suficientemente (PS)	28	35%
5	Presentan Totalmente (PT)	12	15%
Total:		80	100%

Gráfico 16.

Porcentaje Sentencia Condenatoria y valoración conjunta en el principio de la lógica



Interpretación:

En la pregunta dieciséis de la dimensión Valoración probatoria conjunta se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 14%, Presentan Insuficientemente con 31%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 5%, Presentan suficientemente con 35% y Presentan Totalmente con 15% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 35% de las sentencias penales condenatorias en la valoración conjunta presentan aplicación de los principios de la lógica, presentándose suficientemente.

17. La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia del conocimiento científico.

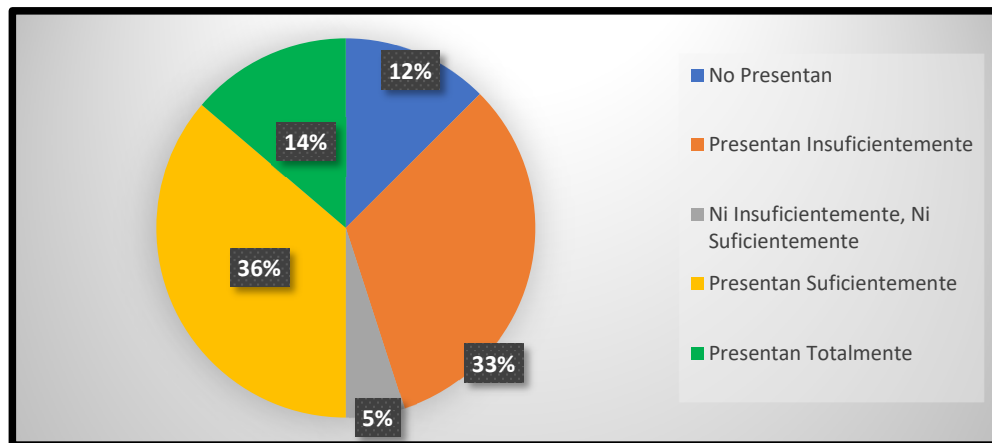
Tabla 21

Sentencia Condenatoria y valoración conjunta en el conocimiento científico

Nº	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	10	12%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	26	33%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	4	5%
4	Presentan Suficientemente (PS)	29	36%
5	Presentan Totalmente (PT)	11	14%
Total:		80	100%

Gráfico 17.

Porcentaje Sentencia Condenatoria y valoración conjunta en el conocimiento científico



Interpretación:

En la pregunta diecisiete de la dimensión Valoración probatoria conjunta se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 12%, Presentan Insuficientemente con 33%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 5%, Presentan suficientemente con 36% y Presentan Totalmente con 14% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 36% de las sentencias penales condenatorias en la valoración conjunta presentan preponderancia del conocimiento científico, presentándose suficientemente.

18. La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta aplicación de máxima de la experiencia.

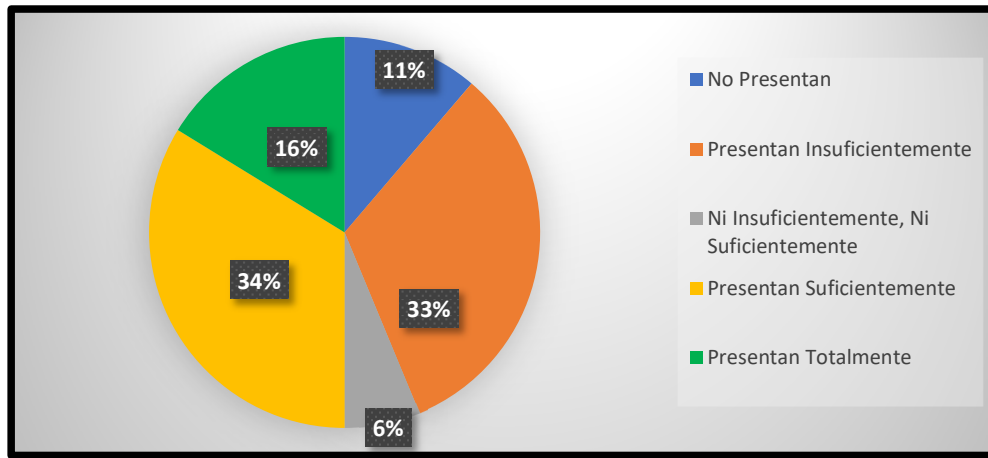
Tabla 22

Sentencia Condenatoria y valoración conjunta en la máxima de la experiencia

Nº	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	9	11%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	26	33%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	5	6%
4	Presentan Suficientemente (PS)	27	34%
5	Presentan Totalmente (PT)	13	16%
Total:		80	100%

Gráfico 18.

Porcentaje Sentencia Condenatoria y valoración conjunta en la máxima de la experiencia



Interpretación:

En la pregunta dieciocho de la dimensión Valoración probatoria conjunta se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 11%, Presentan Insuficientemente con 33%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 6%, Presentan suficientemente con 34% y Presentan Totalmente con 16% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 34% de las sentencias penales condenatorias en la valoración conjunta presentan aplicación de máxima de la experiencia, presentándose suficientemente.

19. La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia de la naturaleza delictual como delito clandestino.

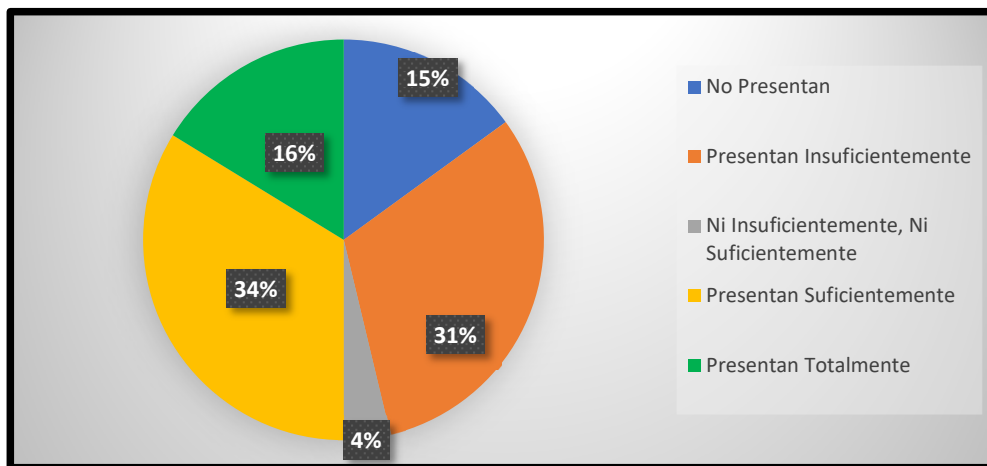
Tabla 23

Sentencia Condenatoria y valoración conjunta como delito clandestino

Nº	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	12	15%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	25	31%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	3	4%
4	Presentan Suficientemente (PS)	27	34%
5	Presentan Totalmente (PT)	13	16%
Total:		80	100%

Gráfico 19.

Porcentaje Sentencia Condenatoria y valoración conjunta como delito clandestino



Interpretación:

En la pregunta diecinueve de la dimensión Valoración probatoria conjunta se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 15%, Presentan Insuficientemente con 31%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 4%, Presentan suficientemente con 34% y Presentan Totalmente con 16% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 34% de las sentencias penales condenatorias en la valoración conjunta presentan preponderancia de la naturaleza delictual como delito clandestino, presentándose suficientemente.

20. **La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia probatoria en la imputación en Cámara Gesell.**

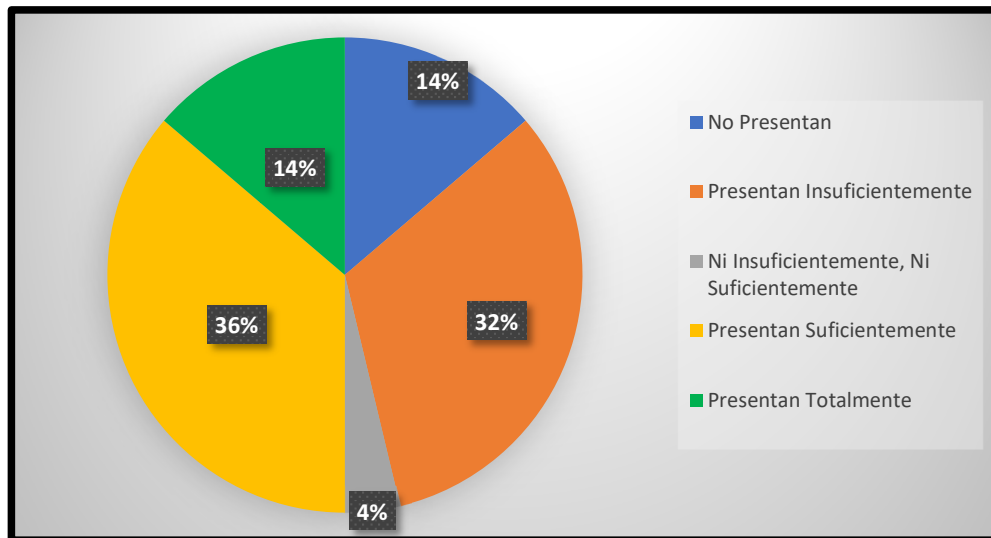
Tabla 24

Sentencia Condenatoria y valoración conjunta en la imputación en Cámara Gesell

Nº	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	No presentan (NP)	11	14%
2	Presentan Insuficientemente (PI)	26	32%
3	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente (NINS)	3	4%
4	Presentan Suficientemente (PS)	29	36%
5	Presentan Totalmente (PT)	11	14%
Total:		80	100%

Gráfico 20.

Porcentaje Sentencia Condenatoria y valoración conjunta en la imputación en Cámara Gesell



Interpretación:

En la pregunta veinte de la dimensión Valoración probatoria conjunta se observa la participación de 80 unidades de estudio, las cuales se han categorizado en No presentan con 14%, Presentan Insuficientemente con 32%, Ni Insuficientemente – Ni Suficientemente con 4%, Presentan suficientemente con 36% y Presentan Totalmente con 14% de la muestra.

De ello podemos interpretar que el 36% de las sentencias penales condenatorias en la valoración conjunta presentan preponderancia probatoria en la imputación en Cámara Gesell, presentándose suficientemente.

4.1.2. Prueba de hipótesis

Hipótesis general

H₀: El peritaje psicológico no se relaciona significativamente con las sentencias condenatorias de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

H₁: El peritaje psicológico se relaciona significativamente con las sentencias condenatorias de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05 = 5\%$

Tabla 25*Prueba de la correlación de la hipótesis general*

		Peritaje Psicológico	Sentencias Condenatorias
Rho de Spearman	Peritaje Psicológico	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,613**
		N	80
	Sentencias Condenatorias	Coefficiente de correlación	,613**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Conclusión:

De acuerdo con los resultados mostrados en la tabla 6, se aprecia que el p-valor =0,000 es menor que el nivel de significancia (0,05), es decir ($0,000 < 0,05$); por consiguiente, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Es decir, con un nivel de confianza del 95% se afirma que El peritaje psicológico se relaciona significativamente con las sentencias condenatorias de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

Además, como $r=0,613$ existe una correlación positiva moderada aceptable entre el peritaje psicológico y la sentencia condenatoria.

Hipótesis específica 1

H₀: El procedimiento del peritaje psicológico no se relaciona significativamente con la valoración probatoria individual de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

H₁: El procedimiento del peritaje psicológico se relaciona significativamente con la valoración probatoria individual de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05 = 5\%$

Tabla 26*Prueba de la correlación de la hipótesis específica 1*

		Procedimiento	Valoración individual
Rho de Spearman	Procedimiento	1,000	,552**
	Coefficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	80	80
	Valoración individual	,552**	1,000
	Coefficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Conclusión:

De acuerdo con los resultados mostrados en la tabla 7, se aprecia que el p -valor =0,000 es menor que el nivel de significancia (0,05), es decir ($0,000 < 0,05$); por consiguiente, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Es decir, con un nivel de confianza del 95% se afirma que el procedimiento del peritaje psicológico se relaciona significativamente con la valoración probatoria individual de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

Además, como $r=0,552$ existe una correlación positiva moderada entre el procedimiento del peritaje psicológico y la valoración probatoria individual.

Hipótesis específica 2

H₀: El procedimiento del peritaje psicológico no se relaciona significativamente con la valoración probatoria conjunta de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

H₁: El procedimiento del peritaje psicológico se relaciona significativamente con la valoración probatoria conjunta de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05 = 5\%$

Tabla 27*Prueba de la correlación de la hipótesis específica 2*

		Procedimient o	Valoración conjunta	
Rho de Spearman	Procedimient o	Coefficiente de correlación	1,000	,525**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Valoración conjunta	Coefficiente de correlación	,525**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Conclusión:

De acuerdo con los resultados mostrados en la tabla 8, se aprecia que el p-valor =0,000 es menor que el nivel de significancia (0,05), es decir ($0,000 < 0,05$); por consiguiente, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Es decir, con un nivel de confianza del 95% se afirma que el procedimiento del peritaje psicológico se relaciona significativamente con la valoración probatoria conjunta de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

Además, como $r=0,525$ existe una correlación positiva moderada entre el procedimiento del peritaje psicológico y la valoración probatoria conjunta.

Hipótesis específica 3

H₀: La conclusión del peritaje psicológico no se relaciona significativamente con la valoración probatoria individual de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

H₁: La conclusión del peritaje psicológico se relaciona significativamente con la valoración probatoria individual de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05 = 5\%$

Tabla 28*Prueba de la correlación de la hipótesis específica 3*

		Conclusiones	Valoración individual
Rho de Spearman	Conclusiones	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,358**
		N	80
	Valoración individual	Coefficiente de correlación	,358**
		Sig. (bilateral)	,001
		N	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Conclusión:

De acuerdo con los resultados mostrados en la tabla 9, se aprecia que el p-valor =0,001 es menor que el nivel de significancia (0,05), es decir ($0,001 < 0,05$); por consiguiente, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Es decir, con un nivel de confianza del 95% se afirma que la conclusión del peritaje psicológico se relaciona significativamente con la valoración probatoria individual de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

Además, como $r=-0,358$ existe una correlación positiva ligeramente moderada entre la conclusión del peritaje psicológico y la valoración probatoria individual.

Hipótesis específica 4

H₀: La conclusión del peritaje psicológico no se relaciona significativamente con la valoración probatoria conjunta de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

H₁: La conclusión del peritaje psicológico se relaciona significativamente con la valoración probatoria conjunta de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05 = 5\%$

Tabla 29*Prueba de la correlación de la hipótesis específica 4*

		Conclusiones	Valoración conjunta	
Rho de Spearman	Conclusiones	Coefficiente de correlación	1,000	,278*
		Sig. (bilateral)	.	,012
		N	80	80
	Valoración conjunta	Coefficiente de correlación	,278*	1,000
		Sig. (bilateral)	,012	.
		N	80	80

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Conclusión:

De acuerdo con los resultados mostrados en la tabla 10, se aprecia que el p-valor =0,012 es menor que el nivel de significancia (0,05), es decir ($0,012 < 0,05$); por consiguiente, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Es decir, con un nivel de confianza del 95% se afirma que la conclusión del peritaje psicológico se relaciona significativamente con la valoración probatoria conjunta de violación sexual de menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021.

Además, como $r=0,278$ existe una correlación positiva baja entre la conclusión del peritaje psicológico y la valoración probatoria conjunta.

4.1.3. Discusión de resultados

De los resultados obtenidos, en los análisis descriptivos los más resaltantes es que la pericia psicológica en la metodología puede presentarse a través de entrevistas por el psicólogo a la menor agraviada en Cámara Gesell siendo el mayor porcentaje de un 50% que, presentando suficiente y totalmente, demostrándose a través de la tabla de frecuencia y gráfico. Guzmán (2019) indica que el 100% de los casos utilizan la cámara Gessel para la toma de testimonio anticipado siendo una buena práctica para los operadores de justicia a través de los informes psicológicos. Asimismo en la pericia psicológica concluye que la

agraviada requiere orientación psicológica individual con un 50% y conjunta con 50% que presentan suficientemente y totalmente, por ultimo que la pericia psicológica concluye que la agraviada presenta afectación emocional por experiencia negativa de tipo sexual con un mayor porcentaje de 50% siendo que presentan suficientemente y totalmente, de manera que estos indicadores de la pericia psicológica se relaciona significativamente con los delitos de violación sexual de menores de edad teniendo un medio de prueba científico confiable identificando la afectación de la víctima y sentenciando al imputado, siendo efectiva el informe pericial psicológica en el juicio oral.

Por otro lado, en las sentencias condenatorias en la valoración individual presentan juicio de fiabilidad de 50%, la interpretación del medio de prueba con 50 %, el juicio de verosimilitud de 50% y la comparación de la prueba y alegatos de clausura de 50% presentándose suficientemente, demostrándose en la tablas de frecuencias y gráficos, además la sentencia penal condenatorias en la valoración conjunta que presenta aplicación de los principios de la lógica con 50%, preponderancia del conocimiento científico de 50%, de la máxima de la experiencia de 50% y la preponderancia probatoria en la imputación en Cámara Gesell de 50% presentan suficientemente, siendo que el informe pericial psicológica en el juicio oral son eficientes para poder basarse en la decisión de la emisión de la sentencia a través de medio de prueba científico ya que al ser un delito clandestino, hay escasas de medios probatorio para el juicio oral por la cual se pueda identificar al autor del delito siendo el único testigo el menor de edad. De manera que Burbano, Medina y Salcedo (2018) mencionan que mayormente los jueces utilizan el informe psicológico para la toma de decisiones en sus sentencias en los delitos sexuales de menores de edad.

Lográndose comprobar que en efecto la pericia psicológica se relaciona significativamente con las sentencias condenatorias de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Cañete entre los años 2019-2021, considerándose que se acepta la

hipótesis alterna y rechaza la hipótesis nula, teniendo ello un nivel de confianza del 95%, de lo cual materializa que el peritaje psicológico de la menor donde en sus conclusiones señala la afectación negativa sexual y las terapias a realizar tiene relación con la sentencia condenatoria del juez de juzgamiento lo que guarda relación con el artículo de investigación de Burbano, Medina y Salcedo (2018) quien también menciona en su resultado mayormente en los procesos de delito de violación sexual de menor de edad son utilizados los informes psicológicos en las sentencia con un porcentaje de 81% , por lo que concluyen que los jueces usan frecuentemente el informe psicológico para realizar la toma de decisión. Asimismo en la tesis de Lara (2017) menciona que en sus resultados los jueces penales en un 46% están de acuerdo con las resoluciones judiciales se basan en prueba pericial y declaración de la víctima de violación sexual de menor de edad y el 45% están de acuerdo con la decisión del juez se base en pruebas periciales como también la valoración de la declaración de la agraviada en este mismo tipo delictivo, concluyendo que el valor probatorio de la declaración de la agraviada en delitos de violación sexual de menores de 14 años alcanza un nivel muy alto, pudiendo determinar que la declaración es de vital importancia para un proceso penal.

Respecto a la primera hipótesis específica se tiene que, se ha logrado comprobar que en efecto el procedimiento del peritaje psicológico se relaciona significativamente con la valoración probatoria individual de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Cañete, por la cual se ha aceptado la hipótesis alterna y rechazado la hipótesis nula, con un nivel de confianza del 95%, de manera que la relación justifica la importancia de la valoración individual de la pericia psicológica y esta conclusión de investigación se relaciona con la tesis de Torres (2020) que menciona en sus resultados que por el delito de violación sexual un 77% fueron sentencias condenatorias y un 19% son de sentencias absolutorias, por la cual al momento de ser presentadas en el proceso un 90% de las pericias psicológicas son presentadas por la agraviada y un 10% presentadas por el acusado, por la cual para las pericias

psicológicas el procedimiento en punto clave de los hechos narrados por la persona examinadas, en estos casos por las víctimas menores de edad las cuales son realizadas por cámara Gesell, siendo que el juez al momento de resolver dentro del juicio deba valorar primero individualmente para que pueda tener un punto de vista más detallado de los medios de prueba, por la cual el informe pericial psicológico es punto clave para los delitos de violación sexual de menor, ya que su naturaleza es de delitos clandestinos con reducida prueba, siendo que está debe ser debidamente valorada.

Respecto a la segunda hipótesis específica se tiene que, se ha logrado comprobar que en efecto el procedimiento del peritaje psicológico se relaciona significativamente con la valoración probatoria conjunta de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Cañete, siendo que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula con un nivel de confianza del 95%, lo cual verifica la importancia de la relación del peritaje psicológico de la menor en su valoración conjunta por cuanto resaltará la afectación psicológica de la menor de edad en los delitos de violación dentro del conjunto de valoraciones y se vincula congruentemente también con la tesis de Segura (2017) quien tuvo un resultado de que las pericias psicológicas son utilizadas un 70% en los delitos de violación sexual de menor de edad dentro de juicio oral. De manera que en los procesos penales el juez de juzgamiento para estos delitos contra la libertad sexual de menor, se interpreta como una prueba fundamental la pericias psicológicas ya que es de naturaleza de los delitos sexuales de ser clandestino por la cual no hay testigo, dejando al único testigo la víctima agraviada, por el ello el psicólogo dentro de su informe al aplicar los procedimientos permite en poder esclarecer los hechos del caso y pudiendo determinar la responsabilidad del agresor, por ende en la decisión del juez deba valorar no solo individual sino una valoración conjunta acorde a lo que establece el artículo 393 inciso 2do del Código Procesal Penal que establece el sistema de valoración probatoria de la sana crítica.

Respecto a la tercera hipótesis específico se tiene que, se ha logrado comprobar que en efecto la conclusión del peritaje psicológico se relaciona significativamente con la valoración probatoria individual de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Cañete, aceptando la hipótesis alterna y rechazando la hipótesis nula con un nivel de confianza 95%, en cuanto grafica la relación entre las conclusiones de afectación de la menor agraviada y su valoración individual, siendo que se relaciona con la tesis de Narváez (2017) quien menciona en su conclusión que la valoración se da a través de la gravedad de la situación y el examen psicológico que emiten los expertos encargados, además son base para la decisión en el fallo judicial las sentencias dentro de un proceso penal. Los informes periciales psicológicos son de gran importancia en un proceso que requieran este tipo de pericias como el delito de violación sexual de menor de edad, delitos de violencia familiar, etc. ya que las conclusiones como orientación, consejería, psicoterapia psicológica individual y familiar, así como afectación emocional de la víctima, entre otras, por la cual se consideran como una prueba fundamental dentro de la valoración individual que realiza el juez de juzgamiento.

Respecto a la cuarta hipótesis específica se tiene que, se ha logrado comprobar que en efecto la conclusión del peritaje psicológico se relaciona significativamente con la valoración probatoria conjunta de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Cañete, aceptando la hipótesis alterna y rechazando la hipótesis nula con un nivel de confiabilidad de 95%, en la cual materializa la relación necesaria entre la afectación psicológica de la menor agraviada dentro de la valoración conjunta por la cual se vincula también con lo señalado en la tesis de Evangelista (2018) en sus resultados menciona que los informes de los especialistas psicólogo es transcendental en el proceso penal, de manera que concluye que los jueces penales al momento de evaluar a los sujetos procesales debe preguntar sobre la relevancia y aceptación de la comunidad científica, dando así al juez un mayor peso a la decisión que tome en el proceso. De forma que las conclusiones siempre son puntos clave dentro de un debate

del juicio oral ya que con ello es una prueba esclarecedora de hechos o acontecimientos, con mayor relevancia en delitos de violación sexual de menor de edad. Siendo una de las conclusiones de las pericias psicológicas con este tipo de delito de violación sexual de menores de edad llegan a concluir una afectación emocional de tipo sexual, alteración del desarrollo psicosexual por experiencia negativa.

CAPÍTULO V:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

1. Se ha logrado determinar que el Peritaje Psicológico de la menor agraviada se relaciona positivamente con las Sentencias Condenatorias en el Delito de Violación Sexual en el Distrito Judicial de Cañete en los años 2019-2021, ello en razón a que la valoración de la Pericia Psicológica de la Menor agraviada permite que el Juez de Juzgamiento emita justificadamente sus sentencias condenatorias con pena privativa de la libertad para los imputados en estos delitos de naturaleza clandestina.
2. Se ha determinado que el procedimiento del Peritaje Psicológico de la Menor Agraviada se relaciona positivamente con su Valoración Probatoria Individual en los delitos de Violación Sexual de Menores de edad en el Distrito Judicial de Cañete entre los años 2019-2021, toda vez que el procedimiento y la conducencia al materializar los informes periciales psicológicos se relaciona con la valoración probatoria individual que realiza el juez de juzgamiento en su silogismo probatorio que es parte del constructo de la motivación de una sentencia penal.
3. Se ha determinado que el procedimiento del Peritaje Psicológico de la Menor se relaciona positivamente con la valoración probatoria conjunta en los delitos de Violación Sexual de menores de edad en el Distrito Judicial de Cañete en los años 2019-2020, toda vez que está relación positiva en la valoración probatoria conjunta

implica la preponderancia del conocimiento científico pericial y su debido procedimiento dentro del conjunto de pruebas valoradas.

4. Se ha determinado que la conclusión del Peritaje Psicológico de la Menor se relaciona positivamente con la valoración probatoria Individual en los delitos de Violación Sexual de Menores de edad en el Distrito Judicial de Cañete entre los años 2019-2021, toda vez que las conclusiones del Informe Pericial Psicológico de la Menor agraviada es valorada individualmente por el Juez de Juzgamiento para materializar la afectación psicológica de la Menor de edad y sea un insumo de información importante para la justificación de su decisión en el fallo de su sentencia penal.
5. Se ha determinado que la conclusión del Peritaje Psicológico de la menor se relaciona positivamente con la Valoración Probatoria Conjunta en los delitos de Violación Sexual de Menores de edad en el Distrito Judicial de Cañete en los años 2019-2021, toda vez que la conclusión del Peritaje Psicológico además de ser valorado individualmente cuando se le valora conjuntamente con el resto de las pruebas es preponderante para decisión del juez de juzgamiento para emitir su sentencia condenatoria.

5.2 RECOMENDACIONES

1. Que el Poder Legislativo introduzca una incorporación normativa vía “*lege ferenda*” en los delitos de Violación Sexual de Menores de edad tipificado en el artículo 173 del Código Penal que establece el delito de Violación Sexual de Menor de Edad y señala: “El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con cadena perpetua” siendo a lo señalado se debe buscar una incorporación de naturaleza procesal por tratarse de delitos clandestinos donde la prueba es escasa y el conocimiento científico es necesario, por lo cual, como propuesta de “*lege ferenda*”, se pueda instaurar la necesidad de la Pericia Psicológica en estos delitos de libertad sexual en menores de edad para justifique en la motivación la imposición de una pena drástica como la cadena perpetua incorporando en el artículo 173° un párrafo adicional que establezca la necesidad de una debida actuación y valoración Probatoria de las Pericias Psicológicas de la Menor de edad agraviada para lo cual tendría el siguiente contenido: Artículo 173 del 2do párrafo en el Código Penal, “Para imponer una condena en estos delitos de resultado graves de naturaleza clandestina se requiere una debida actuación y valoración probatoria individual y conjunta de los Informes periciales psicológicos de la Menor Agraviada” Cuyo fundamento descansaría en razón de la imposición de condena de cadena perpetua con el aporte del conocimiento científico como parte objetiva del sistema de valoración de la sana critica.
2. Sugiere que las entidades públicas relacionadas al derecho como el Poder Judicial, la fiscalía, Colegio de Abogados y autoridades universitarias e instituciones se involucren de forma más comprometida con el Sistema de Justicia cuya finalidad es que pueda

implementarse eventos de capacitación, congresos, cursos, seminarios, convocando a magistrados y excelentes juristas para dichos eventos, con ello puede dar trascendencia, dando una explicación clara y concisa de la Valoración Individual y Conjunta de los Peritajes Psicológicos en las Sentencia Condenatorias en los Delitos de Violación Sexual en los Menores de Edad a fin de que sean debidamente actuados y valorados en el Plenario o Juzgamiento por las partes procesales en sus Alegatos de Clausura y por el Juez de Juzgamiento Unipersonal o Colegiado en su sentencia condenatoria.

Referencias Bibliográficas

- Ander- Egg, E. (2013) *Diccionario de Psicología*. Perú: Fondo Editorial UIGV
- Anastasi, S. (1988) *Test Psicológicos*. Londres: Editorial Pearson.
- Arias, M. (2006). *Evaluación Psicológica Forense* . España: Amaru.
- Arispe, C. (2020). *La Investigación Científica, Una aproximación para los estudios de posgrado*. Ecuador: Universidad Internacional de Ecuador.
- Arruabarrena, M. (1996) *Evaluación y tratamiento familiar- Manual de Protección. Infantil*. Barcelona: Masson.
- Ávila, A. (1986) *El peritaje psicológico en los procesos judiciales*. Madrid: Alianza Universidad Textos.
- Blau, I. (1984) *The Clinical Psychologist and the legal Profession*. Chichester: And Sous.
- Bavaresco, A. (2006) *Proceso metodológico en la investigación. Cómo hacer un Diseño de Investigación*. Venezuela: Editorial Universidad del Zulia Maracaibo
- Bourdieu, P. (2003) *El oficio de científicos: ciencia de la ciencia y reflexibilidad*. Barcelona: Edición Anagrama.
- Burbano, J., Medina, J., & Salcedo Sifuentes, M. (2018). *Uso que se dió a las pruebas periciales en los casos de delito sexual con menores de 14 años, sentenciados entre 2012- 2014 en San Juan de Pasto*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6522547>
- Burillo, F. (1995). *Psicopatología Social y Sistema Penal*. Madrid: Editorial Alianza .
- Bustamante, C. (2015) *Derecho Constitucional*. Perú: Legales Ediciones.
- Cabello, V. (1992). *Psiquiatría Forense*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Cafferata, J. (2004) *Manual de derecho procesal penal*. Córdoba: Ciencia, Derecho y sociedad Editorial
- Calcedo, I. (1982) *El perito psicólogo*. Madrid: Tirant Blanch
- Calderón, A., & Águila, G. (2011). *El AEIOU del derecho. Modulo penal*. Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.

- Castillo, J. (2002). *Tratado de los Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexuales*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Celedon, F. M., & Salinas, I. M. (2005). *Estrategias de Evaluacion Pericial en Abuso Sexual Infantil*. Gobierno de Chile, 14.
- Chavez, R. (2022). *Las cifras del abuso: adolescentes de 12 a los 17 años son la mayoría de víctimas de violencia sexual en el Perú*. Ojo Público-Las historias que otros no te quieren contar. Recuperado: <https://ojo-publico.com/3907/adolescentes-son-la-mayoria-victimas-violencia-sexual-peru>
- Chipana, V. (2018). *Incorporación de la Pericia Psicológica sobre la Credibilidad del Testimonio de la “Víctima”, en el proceso por el Delito del Artículo 176-A del Código Penal Del Perú*. Arequipa : Universidad Nacional San Agustín.
- Climont, C. (2005) *La prueba penal*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch
- Choque, E. (2012). “*Valoración de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad en el distrito judicial del cusco 2011-2012*”. Juliaca- Peru: Universidad andina “néstor CÁCERES VELÁSQUEZ.
- Cohen, S. (2017) *Abusos sexuales y traumas en la Infancia*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Colomer, I. (2003). *La motivación de las sentencias: sus exigencias constitucionales y*. Valencia: Tirant to Blanch.
- Contreras, M. & Fajardo, J. A. (2009). *Aplicación de la ley 1090 en la actividad del psicólogo forense en los casos de*. colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- Coolican, H. (2005) *Métodos de Investigación y estadística en Psicología*. España: Editorial el Manual Moderno.
- Cortez, C. (2000) *Introducción en la Psicología*. Argentina: Editorial Brujas.
- Cronbach, L. (1970) *Essentials of psychological testing*. E.E.U.U: Cover
- Cosacov, E. (2010) *Introducción a la Psicología*. Argentina: Editorial Brujas.
- Cubas, V. (2003). *El Proceso Penal. Teoría y Práctica*. Lima: Palestra.
- De Miranda, C. (2012). *¿Es realmente el juez el peritus peritorum? En M. Bustamante. Derecho probatorio contemporáneo*. Medellín. Asociacion de Editoriales Universitarias de Colombia.

- Devis, H. (1984). *Compendio de la prueba judicial*. Buenos Aires: Rubinzal- Culzoni.: Anotado y concordado por Adolfo Alvarado Velloso (Vol. I).
- Diamond, B. (1969). *The fallacy of the impartial expert*. *Archives of Crime Psychodynamics*.
- Dorsch, F. (2014) *Diccionario de Psicología*. Madrid: Herder editorial
- Echeburúa, E. y Guerricaechebarria, C. (2000) *Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores*. Barcelona: Ariel.
- Escobar, J. y Cuervo, A. (2008). *Validez de contenido y juicio de expertos: una aproximación a su utilización*. España: En Avances en Medición. Disponible en: http://www.humanas.unal.edu.co/psicometria/files/7113/8574/5708/Articulo3_Juicio_de_expertos_27-36.pdf
- Española, R. A. (2013). *Diccionario de la lengua española* . Madrid: Espasa.
- Evangelista, G. (2018) *Credibilidad de la prueba psicológica en el proceso penal, Chachapoya 2016*. Perú: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Fontanet, J. (2010) *Principios y Técnica y la práctica forense*. Perú: Jurídica Editorial
- Gálvez, T. A., & Delgado, W. J. (2011). *Derecho Penal. Parte*. Lima Perú.: Jurista Editores E.I.R.L.
- Glaser, D. (1998). *Abuso Sexual de niños*. Buenos Aires: Paidós: 1° Reinpresion.
- García, E. (2016) *Fundamentos de Psicología forense*. Estados Unidos: Editorial Oxford
- García, E. (1994) *Lógico del razonamiento jurídico*. México D.F.: Ediciones Fontamara.
- García, L. (2018) *Fases y elementos de la teoría del caso en el sistema acusatorio*. Perú: Idemsa
- Gisbert, J. (1985) *Medicina legal y toxicología*. España: Nombela
- Grisso, T. (1986). *Evaluating competencies: Forensic assessments and instruments*. New York: Plenum.
- Guzmán, M. (2019) *Lineamiento de política criminal para garantizar el derecho humano a la no revictimización en mujeres víctimas del delito de violación en Quito*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar
- Hammer, L. (2002) *Psicología y Medicina*. España: La liebre de marzo.
- Heliedoro, F. m. (2006). *La criminalística aplicada al proceso oral acusatorio*. Colombia: Ediciones Doctrina y Ley LTDA.

- Hernández, E. (2004) *Preceptos generales de la prueba en el proceso penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Hernández, R. (2014) *Metodología de la Investigación*. México: Editorial Mc Graw Hill Education.
- Hernández, R y Mendoza, C. (2018) *Metodología de la Investigación. Las Rutas cuantitativa, cualitativa y Mixtas*. México: Editorial Mc Graw Hill Education.
- Hidalgo, L. (2005). *Confiabilidad y Validez en el Contexto de la Investigación y Evaluación Cualitativas*. Venezuela: Editorial EPISTEME
- Hueso, A. y Cascant, J. (2012). *Métodos y Técnicas Cuantitativas de Investigación*. España: Universidad Politécnica de Valencia.
- Huss, M. (2011) *Psicología forense*. España: Editorial Armet
- Jimenez, F. (2006). *Evaluación Psicológica Forense*. España: Amaru.
- Jiménez, F. (2009) *Evaluación Psicológica 3*. España: Amaru Salamanca
- Jiménez, G. (2016) *Psicología forense: Manual de técnicas y aplicaciones*. Madrid: Biblioteca Nueva
- Kerlinger, F. (1979). *Investigación del Comportamiento*. Buenos Aires: Editorial Mc Graw Hill Education.
- Klapp, s. M. (2016). *Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad*. Editorial Palestra
file:///C:/Users/LAYSA/Downloads/TESIS%20DE%20CHILE%20(2).pdf
- Lara, D. (2017). *Eficacia del Valor Probatorio de la Declaración de la Víctima en el Delito de Violación Sexual de Menor de Catorce Años de Edad en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia del Santa 2015 – 2016*. Trujillo: Universidad Nacional Cesar Vallejo.
- Llaja, J. (2016) *Diagnóstico de la situación de la Violencia Sexual en el Perú*. Perú: Editorial Dermis
- Linares. (2001). *Enfoque Epistemológico de la Teoría Estándar de la Argumentación*. Editorial Palestra.
<http://justiciayderecho.org/revista2/articulos/ENFOQUE%20EPISTEMOLOGICO%20juanlinares.pdf>

- Linares, J. N. (2012). *Correlación entre la Confiabilidad y Validez de las Pericias Psicológica y Médico Legal en la Investigación Preliminar del Delito De Violación de la Libertad Sexual*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Lluch, A., & Gonzalez, R. (2011). *Estudios sobre la prueba penal, actos de investigación y medios de prueba; inspección ocular, declaraciones de inculpados y testigos, intervenciones corporales y prueba pericial*. Madrid: La Ley.
- Lobaton, E., & Mejia, J. (18 de abril de 2018). *Evaluación Psicológica*. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/6273_evaluacion_psicologica_forense.pdf
- López, C. (2017). *La entrevista psicológica a niñas y niños víctimas de abuso sexual*. Buenos aires: Maipue.
- Manzzoni, G. (2019) *Psicología del testimonio*. Madrid: Editorial Trotta.
- Marshall, W. y Serran, G, (2004) *Tratamiento de agresor sexual. El laberinto de violencia. Causa y tipos y efectos*. Barcelona: Ariel
- Marianetti, J. (2000) *El daño psíquico*. Perú: Ediciones Jurídica Cuyo.
- Martín, S. (2006). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- Méndez, R. y Rojas, M. (2012) *Abuso sexual infantil la potencia de los enfoques preventivos*. Perú: Idemsa
- McDonald, R. (1976). *Factor analysis and related methods*. Hillsdale: LEA
- Miranda, M. (2011). *La prueba en el Proceso Penal Acusatorio*. Lima Peru: Jurista Editores.
- Montero, J. (1996) *La prueba en el proceso civil*. Lima: Editorial Civitas.
- Muller, B. (2011) *Los dibujos en el abuso sexual infantil*. Buenos Aires: Editorial Maipe
- Muñoz, F. (1999) *Introducción al Derecho Penal*. Uruguay: Editorial B de F.
- Nagore, A. (2015) *Neuropsicología Forense una disciplina emergente*. España: Síntesis.
- Narváez, C. (2017). *Valoración de los peritajes psicológicos que hace el juez y el grado de imposición de la pena en los delitos de lesiones psicológicas en el Juzgado Unipersonal de Mariscal Cáceres. 2015-2016*. Informe de tesis, Universidad Cesar Vallejo, Mariscal Cáceres.

- Nogueiras, B. (1994) *Introducción los abusos sexuales y el incesto. Una cuestion pendiente para el feminismo*. Madrid: Editorial Horas y Horas.
- Nudel, C. R. (2010). *Pericia Psicológica en Delitos Sexuales Intrafamiliares*. Argentina: akadia .
- Nyman, A. (1998) *Rehabilitación. En R. Bornen. Secrets that destroy*. Madrid: International Save the children.
- Núñez, J. (2015) *Psicología criminal y criminalística*. Holanda: Editorial el original
- Olaya, L. (2018) *Criterios de Valoración de la prueba pericia en los delitos de Violación Sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del juzgado penal colegiado supra provincial de San Martín 2017-2018*. Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Omeba, L. (2000) *Sentencia Penales*. Perú: Editorial Pacífico.
- Ordax, A. T. (2009). *Evaluación Psicológica Forense*. Salamanca: Amaru.
- Ore, A. (2015). *Manual del Derecho Procesal Penal* . Lima: Reforma.
- Padilla, E. (2018). *Peril Psicológicos del Imputado y su Valoracion en las Sentencias Condenatorias Derivados de Delito contra la Identidad Sexual Emitidas por el Segundo Juzgado Penal Lima 2016*. Lima : Universidad Norbet Wiener.
- Paralo. (2005). *Guía de sugerencias para apoyar a menores que han sufrido de abuso sexual* , España: Ministerio de Educación Profesional
- Pimienta, J. (2018) *Metodología de la Investigación*. México: Pearson
- Pipher, M. (1998) *Como ayudar a su hija adolescente*. Barcelona: Amat
- Peña Cabrera, A. (2015). *Los Delitos Sexuales. Análisis dogmático*,. Lima: Editorial Idemsa.
- Perfecto, A. (2009). *Prueba y convicción judicial en el proceso penal*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Pizarro, M. (2017). *La valoración y motivación de la prueba en los delitos sexuales. Desde la*. Lima: Editorial Grijley. Primera Edición.
- Portillo, I. E. (2010). *Análisis jurídico de las causas de impunidad en los delitos de*. Guatemala: *Universidad de san carlos de guatemala.

- Ramirez, D. (2018). *Los retos de justicia en la prueba de pericias*. Lima: Palestra.
- Reyes, D. (2004). *Peritaje Sicologicos en Abuso Sexual Infantil* . Santiago: Serie Estudios y Seminarios.
- Risques, G. (2001). *Metodología de la Investigación. Manual Teórico Práctico*. Venezuela: Maracaibo.
- Rudas, M; Baena, S. & Pérez. I. (2017). *Peritajes psicológicos forenses en decisiones judiciales de primera instancia en delitos sexuales*. Revista de derecho. Doi. <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n46/0121-8697-dere-46-00200.pdf>
- Salinas, R. (2019). *Derecho Penal parte Especial*. Lima: Editorial Iustitia.
- Salinas, R. (2011). *Derecho Penal*. Lima: Editorial Idemsa
- Samuels, S. (1985) *Catalog French and Psychologist*. New York: Editorial Spencer.
- San Martin, C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima: Inpeccp.
- Sánchez, P. (2013). *Código Procesal Penal Comentado*. Lima: Idemsa.
- Segura, M. (2017) *Valoración de las pericia psicológicas y psiquiátricas en la determinación de la pena en los delitos de violación sexual a menores de 14 años, en la Sala Penales de la Corte Superior de Justicia de Áncash 2010-2011*. Perú: Universidad Nacional Santiago.
- Sentis, S. (1979) *La prueba*. Buenos Aires: Editorial Ejea
- Serra, M. (1969) *Estudios de derecho procesal*. Perú: Ediciones Ariel
- Siccha, r. (2018). *Derecho Penal. Parte Especial*. Lima: Editorial Iustitia S.A.C. Segunda.
- Sierra, J. (2013) *Psicología forense: Manual de técnicas y aplicaciones*. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva
- Talavera, P. (2010) *La sentencia penal en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Neva Studio S. A.C.
- Talavera, P. (2009). *La Prueba En el Nuevo Proceso Penal: Manual del Derecho*. Lima: Academia de la Magistratura.
- Tapias, A. (2008). *La psicología forense ante el abuso sexual..* Bogotá: Psiforense
- Taruffo, M. (2008). *La prueba* . Madrid: Marcial Pons.

- Trick, K. y Tennant, G. (1981) *Forensic Psychiatry: an introductory text*. London: Pitman.
- Torres, M. (2020) *Pericia psicológica forense y su valoración en sentencias de violación sexual de menores de edad, juzgado penal colegiado Tarapoto 2018*. Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Urra, J. (2002). *Tratado de Psicología Forense*. Madrid: Siglo veintiuno de España.
- Urquiza, A. y Winn. C. (1994) *Treatment for abused an neglected children: Infancy to age 18*. Washington: Us Government Printing Office.
- Vargas, R. (2019). *La valoración de la prueba pericial en el proceso penal*. Lima: Del Centro.
- Vázquez, C. (2015) *De la prueba científica a la prueba judicial*. Madrid: Marcial Pons.
- Vicente, E. (2011) *Manual de Psicopatología y trastorno psicológico*. España: Ediciones Pirámide.
- Xavier, B. (2011). *¿Cómo hacer investigación cuantitativa? Una Guía práctica para saber qué es la investigación en general y cómo hacerla*. India: Editorial Etxeta

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

EL PERITAJE PSICOLÓGICO EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE 2019-2021

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Diseño Metodológico
<p>Problema General ¿De qué manera el Peritaje psicológico se relaciona en las sentencias condenatorias de violación sexual de menores en el distrito judicial de cañete en el 2019-2021?</p> <p>Problemas Específicos ¿De qué manera se relaciona el procedimiento del Peritaje Psicológico en la valoración probatoria individual de Violación Sexual de Menores del distrito judicial de cañete en el 2019-2021? ¿De qué manera se relaciona el procedimiento del Peritaje Psicológico en la valoración</p>	<p>Objetivo General Determinar la relación que existe del Peritaje Psicológico en las Sentencias Condenatorias de Violación Sexual de Menores en el distrito judicial de cañete 2019-2021.</p> <p>Objetivos Específicos -Determinar la relación del procedimiento del Peritaje Psicológico y la Valoración Probatoria Individual de Violación Sexual de Menores de Edad en el distrito judicial de cañete 2019-2021. -Determinar la relación del procedimiento del Peritaje Psicológico y la Valoración</p>	<p>Hipótesis General El Peritaje Psicológico se relaciona en las sentencias condenatorias de Violación Sexual de Menores en el Distrito Judicial de cañete en el 2019-2021.</p> <p>Hipótesis Específicos -El procedimiento del Peritaje Psicológico se relaciona significativamente en la valoración probatoria de Violación Sexual de Menores en el Distrito Judicial de cañete en el 2019-2021. -El procedimiento del Peritaje Psicológico se relaciona significativamente en la</p>	<p>Variable 1: Peritaje Psicológico</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento • Conclusión <p>Variable 2: Sentencias Condenatorias</p> <p>Dimensión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valoración Probatoria 	<p>Tipo de Investigación Aplicada</p> <p>Método de la investigación Deductivo</p> <p>Diseño de la Investigación No experimental- Transversal- Correlacional</p> <p>Población 80 expedientes Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Cañete.</p>

<p>probatoria conjunta de Violación Sexual de Menores del distrito judicial de cañete en el 2019-2021?</p> <p>¿De qué manera se relaciona la conclusión del Peritaje Psicológico en la valoración probatoria individual de Violación Sexual de Menores en el distrito judicial de cañete en el 2019-2021?</p> <p>¿De qué manera se relaciona la conclusión del Peritaje Psicológico en la valoración probatoria conjunta de Violación Sexual de Menores en el distrito judicial de cañete en el 2019-2021?</p>	<p>Probatoria Conjunta de Violación Sexual de Menores de Edad en el distrito judicial de cañete 2019-2021.</p> <p>-Determinar la relación de la conclusión del Peritaje Psicológico en la Valoración Probatoria Individual de Violación Sexual de Menores de Edad en el distrito judicial de cañete 2019-2021.</p> <p>-Determinar la relación de la conclusión del Peritaje Psicológico en la Valoración Probatoria Conjunta de Violación Sexual de Menores de Edad en el distrito judicial de cañete 2019-2021.</p>	<p>valoración probatoria conjunta de Violación Sexual de Menores en el Distrito Judicial de cañete en el 2019-2021.</p> <p>-La conclusión del Peritaje Psicológico se relaciona significativamente en la valoración probatoria individual de Violación Sexual de Menores en el Distrito Judicial de cañete en el 2019-2021.</p> <p>-La conclusión del Peritaje Psicológico se relaciona significativamente en la valoración probatoria conjunta de Violación Sexual de Menores en el Distrito Judicial de cañete en el 2019-2021.</p>		<p>Muestra 80 expedientes Judiciales con sentencia penales condenatoria, tipo censal</p>
--	--	---	--	---

Matriz de operacionalización

Variable 1: Peritaje Psicológico

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de Medición
Peritaje Psicológico	La pericia psicológica constituye una especialización clásica; viene desarrollando mayor relevancia en la asesoría de los peritos en los tribunales y jueces en materias de carácter psicológico. Poseen la potestad de emitir una valoración de la imputabilidad, al sujeto que presente un trastorno del control de los impulsos denominado “juego patológico”, refiriendo un tipo de alteración psicopatológica con una sintomatología asociada y unos criterios diagnósticos específicos. (González & Graña, 2008, p.193).	El peritaje psicológico es un documento científico firmado por un perito psicólogo que expone a través de su informe sus criterios profesionales y conclusiones sobre los hechos objeto de evaluación, se trata de una prueba indispensable en numerosos procesos judiciales. En este caso la libertad sexual de menores (Marianetti, Mejía y Moles, 2016, p. 115)	Procedimiento	Metodología	1-2	Ordinal No Presentan =(NP) Presentan Insuficientemente =(PI) Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente =(NINS)
				Orientación Psicológica Individual y Familiar	3-4	
				Consejería Individual y familiar	5-6	
			Conclusiones	Afectación emocional de tipo sexual	7	Presentan Suficientemente =(PS) Presentan Totalmente =(PT)
				Alteración del desarrollo psicosexual por experiencia negativa de tipo sexual	8	
				Psicoterapia Individual y Familiar	9-10	

Matriz de operacionalización

Variable 2: Sentencias Condenatorias

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de Medición
-----------------	----------------------------------	-----------------------------------	--------------------	--------------------	--------------	---------------------------

Sentencia Condenatorias	En lo que concierne a las sentencias condenatorias en los procesos penales debemos decir que es aquella que fijará las penas y se pronunciará sobre la eventual aplicación de alguna de las medidas alternativas a la privación o restricción de libertad previstas en la ley (Alvarado & Vigo, 2016, p. 32)	Las sentencias condenatorias consisten que el juez fije en la parte resolutive una pena y reparación civil, tomando en cuenta los criterios de valoración probatoria, al momento de realizar la valoración individual y conjunta sobre la actuación en juicio oral. (Sánchez, 2020, p. 259)	Valoración Probatoria Individual	• Juicio de Fiabilidad	11	Ordinal No Presentan =(NP) Presentan Insuficientemente =(PI)
				• Medio de Prueba	12	
				• Juicio de verosimilitud	13	
				• Comparación de la prueba y Alegatos de Clausura	14	
				• Afectación psicológica de la menor agraviada.	15	
			Valoración Probatoria Conjunta	• Aplicación de principios de la lógica	16	Ni Insuficientemente, Ni Suficientemente =(NINS) Presentan Suficientemente =(PS) Presentan Totalmente =(PT)
				• Preponderancia del conocimiento científico	17	
				• Aplicación de la máxima de la experiencia	18	
				• Naturaleza delictual como delito clandestino	19	
				• Preponderancia probatoria en la imputación de la Cámara Gesell	20	

Anexo 2: INSTRUMENTOS

INSTRUMENTO DE LA PRIMERA VARIABLE

PERITAJE PSICOLÓGICO

INSTRUCCIONES: Estos ítems se desarrollan a través del tema del Peritaje Psicológico en las Sentencias Condenatorias en el Delito de Violación Sexual de Menores de edad en el Distrito Judicial de cañete 2019-2021, incluyendo las dimensiones y la variable independiente.

OPCIONES DE RESPUESTA: Siendo que las alternativas de la siguiente manera: (NP) No presentan, Presentan Insuficientemente (PI), Ni Insuficientemente – Ni suficientemente (NINS), Presentan suficientemente (PS), Presentan Totalmente (PT)

N°	PREGUNTAS	NP	PI	NINS	PS	PT
	Primera Dimensión: Procedimiento					
1.	La Pericia Psicológica en la metodología puede presentarse a través de entrevista por el psicólogo a la menor agraviada en Cámara Gesell.	NP	PI	NINS	PS	PT
2.	La Pericia Psicológica en la metodología puede presentarse a través de la aplicación de los instrumentos y técnicas psicológicos.	NP	PI	NINS	PS	PT
	Segunda Dimensión: Conclusiones					
3.	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere orientación psicológica individual.	NP	PI	NINS	PS	PT
4.	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere orientación psicológica familiar	NP	PI	NINS	PS	PT
5.	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere consejería individual	NP	PI	NINS	PS	PT
6.	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere consejería familiar	NP	PI	NINS	PS	PT
7.	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada presenta afectación emocional por experiencia negativa de tipo sexual	NP	PI	NINS	PS	PT
8.	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada presenta alteración del desarrollo psicosexual compatible por experiencia negativa de tipo sexual.	NP	PI	NINS	PS	PT
9.	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere psicoterapia individual	NP	PI	NINS	PS	PT
10.	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere psicoterapia familiar	NP	PI	NINS	PS	PT

Gracias por completar el cuestionario.

INSTRUMENTO DE LA SEGUNDA VARIABLE

SENTENCIA CONDENATORIAS

INSTRUCCIONES: Estos ítems se desarrollan a través del tema del Peritaje Psicológico en las Sentencias Condenatorias en el Delito de Violación Sexual de Menores de edad en el Distrito Judicial de cañete 2019-2021, incluyendo las dimensiones y la variable dependiente.

OPCIONES DE RESPUESTA: Siendo que las alternativas de la siguiente manera: (NP) No presentan, Presentan Insuficientemente (PI), Ni Insuficientemente – Ni suficientemente (NINS), Presentan suficientemente (PS), Presentan Totalmente (PT)

N°	PREGUNTAS	NP	PI	NINS	PS	PT
	Tercera Dimensión: Valoración Probatoria					
11.	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta juicio de fiabilidad.	NP	PI	NINS	PS	PT
12.	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta la interpretación del medio de prueba	NP	PI	NINS	PS	PT
13.	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta juicio de verosimilitud	NP	PI	NINS	PS	PT
14.	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta comparación de la prueba y alegatos de clausura.	NP	PI	NINS	PS	PT
15.	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia en la afectación psicológica de la menor agraviada.	NP	PI	NINS	PS	PT
16.	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta aplicación de los principios de la lógica.	NP	PI	NINS	PS	PT
17.	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia del conocimiento científico.	NP	PI	NINS	PS	PT
18.	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta aplicación de máxima de la experiencia.	NP	PI	NINS	PS	PT
19.	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia de la naturaleza delictual como delito clandestino	NP	PI	NINS	PS	PT
20.	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia probatoria en la imputación en Cámara Gesell.	NP	PI	NINS	PS	PT

Gracias por completar el cuestionario.

Anexo 3: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DEL PERITAJE PSICOLOGICO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias	
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M		
VARIABLE 1: Peritaje Psicológico															
DIMENSIÓN 1: Procedimiento															
1	La Pericia Psicológica en la metodología puede presentarse a través de entrevista por el psicólogo a la menor agraviada en Cámara Gesell.				X				X					X	Ninguna
2	La Pericia Psicológica en la metodología puede presentarse a través de la aplicación de los instrumentos y técnicas psicológicos.				X				X					X	Ninguna
DIMENSIÓN 2: Conclusión															
3	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere orientación psicológica individual.				X				X					X	Ninguna
4	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere orientación psicológica familiar				X				X					X	Ninguna
5	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere consejería individual				X				X					X	Ninguna
6	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere consejería familiar				X				X					X	Ninguna
7	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada presenta afectación emocional por experiencia negativa de tipo sexual				X				X					X	Ninguna
8	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada presenta alteración del desarrollo psicosexual compatible por experiencia negativa de tipo sexual.				X				X					X	Ninguna
9	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere psicoterapia individual				X				X					X	Ninguna
10	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere psicoterapia familiar				X				X					X	Ninguna

Observaciones: Ninguna Observación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador Dr. Reategui Sánchez James DNI: 20103333

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

26 de julio del 2021



JAMES REATEGUI SANCHEZ
 Juez Superior
 Primera Sala Penal de Apelaciones
 Corte Superior de Justicia de Lima Sur
 PODER JUDICIAL

Firma del Experto Informante.
Especialidad

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias	
VARIABLE 2: Sentencias Condenatorias															
DIMENSIÓN 3: Valoración Probatoria															
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	A	
		D			A	D			A	D			A	A	
1	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta juicio de fiabilidad				X				X				X	Ninguna	
2	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta interpretación del medio de prueba				X				X				X	Ninguna	
3	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta juicio de verosimilitud				X				X				X	Ninguna	
4	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta comparación de la prueba y alegatos de clausura.				X				X				X	Ninguna	
5	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderación en la afectación psicológica de la menor agraviada.				X				X				X	Ninguna	
6	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta aplicación de los principios de la lógica.				X				X				X	Ninguna	
7	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia del conocimiento científico.				X				X				X	Ninguna	
8	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta aplicación de máxima de la experiencia.				X				X				X	Ninguna	
9	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia de la naturaleza delictual como delito clandestino				X				X				X	Ninguna	
10	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia probatoria en la imputación en Cámara Gesell.				X				X				X	Ninguna	

Observaciones: Ninguna Observación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador Dr. Reategui Sánchez James DNI: 20103333

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

26 de julio del 2021



JAMES REATEGUI SANCHEZ
 Juez Superior
 Primera Sala Penal de Apelaciones
 Corte Superior de Justicia de Lima Sur
 PODER JUDICIAL

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Especialidad

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DEL PERITAJE PSICOLOGICO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias		
VARIABLE 1: Peritaje Psicológico																
DIMENSIÓN 1: Procedimiento																
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	M	A	
1	La Pericia Psicológica en la metodología puede presentarse a través de entrevista por el psicólogo a la menor agraviada en Cámara Gesell.				X				X						X	Ninguna
2	La Pericia Psicológica en la metodología puede presentarse a través de la aplicación de los instrumentos y técnicas psicológicos.				X				X						X	Ninguna
DIMENSIÓN 2: Conclusión																
3	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere orientación psicológica individual.				X				X						X	Ninguna
4	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere orientación psicológica familiar				X				X						X	Ninguna
5	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere consejería individual				X				X						X	Ninguna
6	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere consejería familiar				X				X						X	Ninguna
7	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada presenta afectación emocional por experiencia negativa de tipo sexual				X				X						X	Ninguna
8	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada presenta alteración del desarrollo psicosexual compatible por experiencia negativa de tipo sexual.				X				X						X	Ninguna
9	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere psicoterapia individual				X				X						X	Ninguna
10	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere psicoterapia familiar				X				X						X	Ninguna

Observaciones: Ninguna Observación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador Mg. Julia Micaela Espiritu Cajas DNI: 40520433

Especialidad del validador: Magister en Derecho Penal

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

26 de julio del 2021

JULIA MICHAELA ESPÍRITU CAJAS DE GARCÍA
ABOGADA
Magister en Ciencias Penales
Reg. C.A.C. N° 535

Firma del Experto Informante.
Especialidad

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias	
		M	D	A	M	D	A	M	D	A		
	VARIABLE 2: Sentencias Condenatorias											
	DIMENSIÓN 3: Valoración Probatoria	M	D	A	M	D	A	M	D	A	Ninguna	
		D			A			D				
1	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta juicio de fiabilidad				X			X			X	Ninguna
2	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta interpretación del medio de prueba				X			X			X	Ninguna
3	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta juicio de verosimilitud				X			X			X	Ninguna
4	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta comparación de la prueba y alegatos de clausura.				X			X			X	Ninguna
5	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderación en la afectación psicológica de la menor agraviada.				X			X			X	Ninguna
6	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta aplicación de los principios de la lógica.				X			X			X	Ninguna
7	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia del conocimiento científico.				X			X			X	Ninguna
8	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta aplicación de máxima de la experiencia.				X			X			X	Ninguna
9	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia de la naturaleza delictual como delito clandestino				X			X			X	Ninguna
10	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia probatoria en la imputación en Cámara Gesell.				X			X			X	Ninguna

Observaciones: Ninguna Observación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**


Apellidos y nombres del juez validador Mg. Julia Micaela Espiritu Cajas **DNI: 40520433**

Especialidad del validador: Magister en Derecho Penal

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

26 de julio del 2021


 JULIA MICAELA ESPÍRITU CAJAS DE GARCÍA
ABOGADA
 Magister en Ciencias Penales
 Reg. C.A.C. N° 535

**Firma del Experto Informante.
 Especialidad**

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DEL PERITAJE PSICOLOGICO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
VARIABLE 1: Peritaje Psicológico														
DIMENSIÓN 1: Procedimiento														
1	La Pericia Psicológica en la metodología puede presentarse a través de entrevista por el psicólogo a la menor agraviada en Cámara Gesell.			X				X				X		Ninguna
2	La Pericia Psicológica en la metodología puede presentarse a través de la aplicación de los instrumentos y técnicas psicológicos.			X				X				X		Ninguna
DIMENSIÓN 2: Conclusión														
3	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere orientación psicológica individual.			X				X				X		Ninguna
4	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere orientación psicológica familiar			X				X				X		Ninguna
5	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere consejería individual			X				X				X		Ninguna
6	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere consejería familiar			X				X				X		Ninguna
7	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada presenta afectación emocional por experiencia negativa de tipo sexual			X				X				X		Ninguna
8	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada presenta alteración del desarrollo psicosexual compatible por experiencia negativa de tipo sexual.			X				X				X		Ninguna
9	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere psicoterapia individual			X				X				X		Ninguna
10	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere psicoterapia familiar			X				X				X		Ninguna

Observaciones: Ninguna Observación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador Mg. Castañeda Segovia Mateo Grimaldo **DNI: 23822067**

Especialidad del validador: Maestría en Derecho con especialización en Litigación Oral

27 de julio del 2021



MATEO G. CASTAÑEDA SEGOVIA
ABOGADO
CAL. 11497

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.
Especialidad

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias	
	VARIABLE 2: Sentencias Condenatorias											
	DIMENSIÓN 3: Valoración Probatoria	M	D	A	M	D	A	M	D	A	Ninguna	
		D			A			D				
1	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta juicio de fiabilidad				X			X			X	Ninguna
2	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta interpretación del medio de prueba				X			X			X	Ninguna
3	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta juicio de verosimilitud				X			X			X	Ninguna
4	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta comparación de la prueba y alegatos de clausura.				X			X			X	Ninguna
5	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderación en la afectación psicológica de la menor agraviada.				X			X			X	Ninguna
6	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta aplicación de los principios de la lógica.				X			X			X	Ninguna
7	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia del conocimiento científico.				X			X			X	Ninguna
8	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta aplicación de máxima de la experiencia.				X			X			X	Ninguna
9	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia de la naturaleza delictual como delito clandestino				X			X			X	Ninguna
10	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia probatoria en la imputación en Cámara Gesell.				X			X			X	Ninguna

Observaciones: Ninguna Observación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Castañeda Segovia Mateo Grimaldo **DNI:** 23822067

Especialidad del validador: Maestría en Derecho con especialización en Litigación Oral

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

27 de julio del 2021


MATEO G. CASTAÑEDA SEGOVIA
ABOGADO
CAL. 11497

Firma del Experto Informante.
Especialidad

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DEL PERITAJE PSICOLOGICO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias		
VARIABLE 1: Peritaje Psicológico																
DIMENSIÓN 1: Procedimiento																
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	M	A	
		D			A	D			A	D			A	D		
1	La Pericia Psicológica en la metodología puede presentarse a través de entrevista por el psicólogo a la menor agraviada en Cámara Gesell.				X				X				X			Ninguna
2	La Pericia Psicológica en la metodología puede presentarse a través de la aplicación de los instrumentos y técnicas psicológicos.				X				X				X			Ninguna
DIMENSIÓN 2: Conclusión																
3	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere orientación psicológica individual.				X				X				X			Ninguna
4	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere orientación psicológica familiar				X				X				X			Ninguna
5	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere consejería individual				X				X				X			Ninguna
6	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere consejería familiar				X				X				X			Ninguna
7	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada presenta afectación emocional por experiencia negativa de tipo sexual				X				X				X			Ninguna
8	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada presenta alteración del desarrollo psicosexual compatible por experiencia negativa de tipo sexual.				X				X				X			Ninguna
9	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere psicoterapia individual				X				X				X			Ninguna
10	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere psicoterapia familiar				X				X				X			Ninguna

Observaciones: Ninguna Observación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Mg. Durand Prado Víctor Raymundo DNI: 07192811

Especialidad del validador: Maestro en Derecho en Ciencias Penales

29 de julio del 2021



Mg. Durand Prado Víctor
Raymundo

**Firma del Experto Informante.
Especialidad**

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias	
		M	D	A	M	D	A	M	D	A		
	VARIABLE 2: Sentencias Condenatorias											
	DIMENSIÓN 3: Valoración Probatoria	M	D	A	M	D	A	M	D	A	Ninguna	
1	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta juicio de fiabilidad				X			X			X	Ninguna
2	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta interpretación del medio de prueba				X			X			X	Ninguna
3	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta juicio de verosimilitud				X			X			X	Ninguna
4	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta comparación de la prueba y alegatos de clausura.				X			X			X	Ninguna
5	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderación en la afectación psicológica de la menor agraviada.				X			X			X	Ninguna
6	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta aplicación de los principios de la lógica.				X			X			X	Ninguna
7	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia del conocimiento científico.				X			X			X	Ninguna
8	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta aplicación de máxima de la experiencia.				X			X			X	Ninguna
9	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia de la naturaleza delictual como delito clandestino				X			X			X	Ninguna
10	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia probatoria en la imputación en Cámara Gesell.				X			X			X	Ninguna

Observaciones: Ninguna Observación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador Mg. Durand Prado Víctor Raymundo DNI: 07192811

Especialidad del validador: Maestro en Derecho en Ciencias Penales

29 de julio del 2021

Firma del Experto Informante.
Especialidad

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DEL PERITAJE PSICOLOGICO

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias	
VARIABLE 1: Peritaje Psicológico												
DIMENSIÓN 1: Procedimiento												
		M	D	A	M	D	A	M	D	A		
		D			A			D				
1	La Pericia Psicológica en la metodología puede presentarse a través de entrevista por el psicólogo al imputado.				X			X			X	Ninguna
2	La Pericia Psicológica en la metodología puede presentarse a través de la aplicación de los test psicológicos				X			X			X	Ninguna
DIMENSIÓN 2: Conclusión												
3	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere orientación psicológica individual.				X			X			X	Ninguna
4	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere orientación psicológica familiar				X			X			X	Ninguna
5	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere consejería individual				X			X			X	Ninguna
6	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere consejería familiar				X			X			X	Ninguna
7	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada presenta afectación emocional por experiencia negativa de tipo sexual				X			X			X	Ninguna
8	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada presenta alteración del desarrollo psicosexual compatible por experiencia negativa de tipo sexual.				X			X			X	Ninguna
9	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere psicoterapia individual				X			X			X	Ninguna
10	La Pericia Psicológica concluye que la agraviada requiere psicoterapia familiar				X			X			X	Ninguna

Observaciones: Ninguna Observación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Mg. Fuerte Montaña Leonardo DNI: 07335938

Especialidad del validador: Maestro en Clínica Forense

30 de julio del 2021



Leonardo Fuerte Montaña
PSICOLOGO
C.P.S.R. 4612

Firma del Experto Informante.
Especialidad

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias		
		M D	D	A	M A	M D	D	A	M A	M D		D	A
	VARIABLE 2: Sentencias Condenatorias												
	DIMENSIÓN 3: Valoración Probatoria												
1	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta juicio de fiabilidad				X				X				X
2	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta interpretación del medio de prueba				X				X				X
3	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta juicio de verosimilitud				X				X				X
4	La sentencia penal condenatoria en la valoración individual presenta comparación de la prueba y alegatos de clausura.				X				X				X
5	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderación en la afectación psicológica de la menor agraviada.				X				X				X
6	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta aplicación de los principios de la lógica.				X				X				X
7	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia del conocimiento científico.				X				X				X
8	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta aplicación de máxima de la experiencia.				X				X				X
9	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia de la naturaleza delictual como delito clandestino				X				X				X
10	La sentencia penal condenatoria en la valoración conjunta presenta preponderancia probatoria en la imputación en Cámara Gesell.				X				X				X

Observaciones: Ninguna Observación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador Mg. Fuerte Montaña Leonardo **DNI: 07335938**

Especialidad del validador: Maestro en Clínica Forense

30 de julio del 2021



Leonardo Fuerte Montaña
PSICÓLOGO

Firma del Experto Informante.
Especialidad

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Anexo 4: Confiabilidad del instrumento
Alfa de Cronbach del peritaje psicológico y las sentencias condenatorias

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Válido	10	100.0
Casos Excluido ^a	0	.0
Total	10	100.0

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.903	20

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P1	59.20	143.956	.858	.887
P2	57.50	169.611	.777	.897
P3	60.10	172.322	.707	.899
P4	59.70	166.678	.472	.900
P5	58.50	153.167	.668	.894
P6	59.80	173.733	.185	.907
P7	59.90	175.211	.392	.902
P8	58.70	182.011	-.099	.913
P9	58.40	145.378	.851	.887
P10	58.00	165.556	.479	.899
P11	58.50	166.278	.526	.898
P12	59.50	156.500	.764	.892
P13	58.70	150.011	.886	.887
P14	58.00	160.667	.661	.895
P15	59.20	149.956	.691	.893
P16	57.60	170.267	.779	.898
P17	58.30	158.233	.644	.895
P18	58.00	172.889	.290	.903
P19	59.80	166.400	.448	.900
P20	58.70	172.678	.213	.906

Anexo 5: Aprobación del Comité de Ética



COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Lima, 03 de diciembre de 2022

Investigador(a)
Luis Enrique García Huanca
Exp. N°: 2471-2022

De mi consideración:

Es grato expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle que el Comité Institucional de Ética para la investigación de la Universidad Privada Norbert Wiener (CIEI-UPNW) **evaluó y APROBÓ** los siguientes documentos:

- Protocolo titulado: **“El Peritaje Psicológico y las Sentencias Condenatorias de Violación Sexual en Menores en el Distrito Judicial de Cañete 2019-2021” Versión 01 con fecha 13/09/2022.**
- Formulario de Consentimiento Informado **Versión (no aplica) con fecha (no aplica)**

El cual tiene como investigador principal al Sr(a) Luis Enrique García Huanca y a los investigadores colaboradores (no aplica)


La APROBACIÓN comprende el cumplimiento de las buenas prácticas éticas, el balance riesgo/beneficio, la calificación del equipo de investigación y la confidencialidad de los datos, entre otros.

El investigador deberá considerar los siguientes puntos detallados a continuación:

1. **La vigencia** de la aprobación es de **dos años** (24 meses) a partir de la emisión de este documento.
2. **El Informe de Avances** se presentará cada 6 meses, y el informe final una vez concluido el estudio.
3. **Toda enmienda o adenda** se deberá presentar al CIEI-UPNW y no podrá implementarse sin la debida aprobación.
4. Si aplica, **la Renovación** de aprobación del proyecto de investigación deberá iniciarse treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento, con su respectivo informe de avance.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Yenny Marisol Bellido Fuente
Presidenta del CIEI- UPNW



Anexo 6: Oficio de aprobación de la institución para la recolección de los datos



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE
SALA PENAL DE APELACIONES Y SALA PENAL LIQUIDADORA DE CAÑETE



“Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

San Vicente de Cañete, 24 de Marzo del 2022

OFICIO Nro. 0012-2022-0-SSPA-CSJCÑ-PJ

SEÑOR DOCTOR:

LUIS ENRIQUE GARCIA HUANCA

JUEZ SUPERIOR DE LA SALA PENAL DE APELACIONES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE.

Presente.-

Asunto: Solicita Información de las sentencias por violación sexual de menores de edad de los años 2019, 2020 y 2021

Ref. Solicitud de 04 de Marzo del 2022

Tengo el Honor de dirigirme a Usted, por Disposición Superior, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado en el documento de la referencia, respecto a la información referente a la cantidad de **sentencias emitidas en los procesos contra la Libertad Sexual – Violación de la Libertad Sexual – Violación Sexual de menores de edad, que fueron apeladas a la Sala Penal de Apelaciones de esta sede judicial durante los años 2019, 2020 y 2021**, en tal sentido es de informar en mérito a la Ley N° 27806 (Ley de transparencia y acceso a la información pública), que durante los años judiciales 2019, 2020 y 2021 éste órgano Superior ha emitido **80 sentencias** en procesos contra la Libertad Sexual – Violación de la Libertad Sexual – Violación Sexual de menores de edad.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterar a Usted las muestras de mi estima personal y distinguida consideración.

Atentamente,




PEDRO CRUTHIAN PACHAS MUÑOZ
Especialista Judicial de Audiencias
Módulo Penal Central
Corte Superior de Justicia de Cañete

N° DE PREGUNTAS	NO PRESENTAN	PRESENTAN INSUFICIENTEMENTE	NI INSUFICIENTEMENTE, NI SUFICIENTEMENTE	PRESENTAN SUFICIENTEMENTE	PRESENTAN TOTALMENTE
PRIMERA DIMENSIÓN: Procedimiento					
1	9	27	4	28	12
2	10	27	3	26	14
SEGUNDA DIMENSIÓN: Conclusión					
3	10	27	3	30	10
4	6	30	4	31	9
5	7	31	2	32	8
6	8	29	3	30	10
7	7	29	4	30	10
8	6	30	4	31	9
9	9	28	3	29	11
10	11	26	3	27	13
TERCERA DIMENSIÓN: Valoración Probatoria					
11	10	27	3	28	12
12	10	26	4	29	11
13	9	27	4	32	8
14	11	26	3	33	7
15	11	27	2	28	12
16	11	25	4	28	12
17	10	26	4	29	11
18	9	26	5	27	13
19	12	25	3	27	13
20	11	26	3	29	11

CUADRO DE VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	TOTAL
1	1	4	5	1	2	5	5	4	2	4	2	5	2	1	2	4	3	4	5	2	63
2	4	3	1	3	4	2	5	5	4	2	3	4	4	4	4	2	5	2	1	4	66
3	1	4	5	1	2	5	5	4	2	4	2	5	2	1	2	4	3	4	5	2	63
4	4	3	1	3	4	5	5	5	4	2	3	4	4	4	4	2	5	2	1	4	69
5	1	4	5	1	2	2	5	4	2	4	2	5	2	1	2	4	3	4	5	2	60
6	4	3	1	3	4	5	5	5	4	2	3	4	4	4	4	2	5	2	1	4	69
7	1	4	5	1	2	2	5	4	2	4	2	4	2	1	2	4	3	4	5	2	59
8	4	2	1	3	4	5	5	5	4	2	5	4	4	4	4	2	5	2	1	4	70
9	1	4	5	1	2	2	5	4	2	4	2	5	2	1	2	4	2	4	5	2	59
10	4	2	1	4	4	5	2	5	4	2	5	4	4	4	4	2	5	2	1	4	68
11	1	4	5	1	2	2	5	4	2	4	2	5	2	1	2	4	2	2	5	2	57
12	4	2	1	4	4	5	2	4	4	2	5	4	4	4	4	2	5	4	1	4	69
13	1	4	5	2	1	2	4	4	1	4	2	4	2	1	2	4	2	2	5	2	54
14	4	2	1	4	2	5	2	5	2	2	5	4	4	1	4	2	5	4	1	4	63
15	1	4	5	2	1	2	4	4	1	4	2	5	2	4	2	4	2	2	5	2	58
16	4	2	1	4	4	4	2	5	2	2	5	4	4	1	4	2	5	4	1	4	64
17	1	4	5	2	1	2	4	4	1	4	2	5	2	4	2	4	2	2	5	5	61
18	4	2	1	4	4	4	2	5	2	2	5	4	4	1	4	2	5	4	1	4	64
19	2	4	5	2	1	2	4	4	1	4	5	4	2	4	2	4	5	2	5	2	64
20	4	2	1	4	4	4	2	5	2	5	2	3	4	1	4	2	2	4	1	4	60
21	2	4	4	2	1	2	4	2	1	2	5	4	2	4	2	4	5	2	5	2	59
22	4	2	2	4	4	4	2	4	2	4	5	3	4	2	4	3	2	4	1	4	64
23	2	4	4	2	1	2	4	4	1	2	4	4	2	4	1	4	4	2	5	3	59
24	4	2	2	4	4	4	2	2	2	3	5	3	4	2	4	3	2	4	1	4	61
25	2	4	4	2	1	2	4	4	1	2	4	5	2	4	1	4	4	2	4	3	59
26	4	2	2	4	4	4	2	2	2	5	5	3	4	2	4	3	2	4	2	4	64
27	2	4	4	2	5	2	4	2	1	3	4	5	2	4	1	3	4	2	4	3	61
28	4	2	2	4	2	4	2	4	2	4	5	2	4	2	4	4	2	4	2	4	63
29	2	4	4	2	4	2	4	2	1	3	4	5	5	4	1	4	4	2	4	2	63
30	4	2	2	4	2	4	2	3	2	4	1	2	4	2	4	1	2	4	2	1	52
31	2	4	4	2	4	2	4	2	4	1	4	5	2	4	1	4	4	2	4	4	63

32	4	2	2	4	2	4	2	3	2	4	1	2	4	2	4	1	2	4	2	1	52
33	2	4	4	2	4	2	4	2	4	1	4	4	2	4	1	4	4	2	4	4	62
34	4	2	2	4	2	4	2	3	2	4	1	2	4	2	4	1	2	4	2	1	52
35	2	4	4	2	4	2	4	2	4	1	4	4	2	4	1	4	4	2	4	4	62
36	4	2	2	4	2	4	2	3	2	4	1	2	4	2	4	1	2	4	2	1	52
37	2	4	4	5	4	2	4	2	4	1	4	4	2	4	1	4	4	2	4	4	65
38	4	2	2	4	2	4	2	4	2	4	1	2	4	2	4	1	2	4	2	1	53
39	2	4	4	2	4	2	4	2	4	1	4	4	2	4	1	4	4	2	4	4	62
40	4	2	2	4	2	4	2	4	2	4	1	2	4	2	4	1	2	4	2	1	53
41	2	4	4	2	4	2	4	2	4	1	4	4	2	4	1	4	4	2	4	4	62
42	4	2	2	4	3	4	2	4	2	4	1	2	4	2	5	1	2	4	2	1	55
43	2	4	4	2	4	2	4	2	4	1	4	4	2	4	1	4	2	1	4	4	59
44	4	2	2	4	3	4	2	4	2	4	1	2	1	2	3	1	4	4	2	1	52
45	2	4	4	2	5	1	4	2	4	1	4	4	4	4	5	4	2	1	3	4	64
46	4	2	2	4	2	4	2	4	2	4	1	2	1	2	3	1	4	4	4	1	53
47	2	4	4	2	5	1	4	2	4	1	4	4	4	4	5	4	2	1	2	4	63
48	4	2	2	4	2	4	2	1	2	4	1	2	1	2	2	1	4	4	4	1	49
49	2	4	4	2	5	1	4	2	4	1	2	4	4	4	5	4	2	1	2	4	61
50	4	2	2	4	5	4	2	1	2	4	4	2	1	2	5	1	4	4	4	5	62
51	2	4	4	2	5	1	4	2	4	1	2	4	4	4	2	4	2	1	2	1	55
52	4	2	2	4	2	4	2	1	2	4	4	2	1	2	5	2	4	4	4	2	57
53	2	5	4	2	5	1	3	2	4	2	2	4	4	4	2	4	2	1	2	4	59
54	4	2	2	4	2	4	2	1	2	4	4	2	1	2	5	2	4	4	5	2	58
55	2	5	4	2	5	1	3	2	4	2	2	4	4	4	2	4	2	1	2	4	59
56	4	2	2	4	2	4	2	1	2	4	4	2	1	2	5	2	4	5	4	2	58
57	2	5	4	2	4	1	3	2	4	2	2	4	4	4	5	5	2	1	4	4	64
58	5	2	2	4	2	4	2	1	4	4	4	2	1	2	2	2	4	5	2	2	56
59	5	5	4	2	4	1	3	4	5	2	2	4	5	4	5	5	2	1	4	4	71
60	2	2	2	4	2	4	2	2	3	5	2	4	1	2	2	2	4	5	2	2	54
61	5	5	4	2	4	5	4	4	5	2	4	2	5	4	5	5	1	3	4	2	75
62	2	1	2	4	2	4	2	2	3	5	2	1	3	2	2	2	4	5	2	4	54
63	5	5	4	2	4	5	4	4	5	2	4	2	5	4	5	5	1	3	4	2	75

64	2	1	2	5	2	4	2	2	3	5	2	1	3	2	2	2	4	5	2	5	56
65	5	5	4	2	4	2	4	4	5	2	4	2	5	4	4	5	1	3	4	2	71
66	2	1	2	5	2	4	2	2	4	5	2	1	3	2	2	2	4	5	2	5	57
67	5	5	4	2	4	2	4	4	5	2	4	2	5	5	4	5	1	3	4	2	72
68	2	1	2	5	2	4	1	2	4	5	2	1	3	2	2	2	4	5	2	5	56
69	5	5	4	2	4	2	4	4	5	2	4	2	5	5	4	5	1	3	4	2	72
70	2	1	2	5	2	4	1	2	4	5	2	1	2	2	2	2	4	5	2	2	52
71	5	5	4	2	4	2	4	4	5	2	4	2	5	5	4	5	1	2	4	5	74
72	2	1	2	5	2	3	1	2	4	5	2	1	2	2	2	2	4	5	2	2	51
73	5	5	4	2	4	2	4	4	5	2	4	2	4	5	4	5	1	2	4	5	73
74	3	1	2	4	2	3	1	2	4	5	2	1	2	3	2	2	4	5	2	5	55
75	5	5	4	5	4	2	4	4	5	2	4	2	4	5	4	5	1	2	4	2	73
76	3	1	3	4	2	4	1	2	4	5	2	1	2	3	2	2	4	5	2	5	57
77	5	5	4	5	4	2	4	4	5	2	4	2	4	5	4	5	1	2	4	2	73
78	3	1	3	4	2	3	1	2	4	5	2	1	2	3	2	2	4	5	3	5	57
79	5	5	4	5	4	2	4	4	5	2	4	2	4	5	4	5	1	2	4	2	73
80	3	1	3	4	2	4	1	2	4	5	2	1	2	4	2	2	4	5	3	5	59

No presentan=1

Presentan insuficientemente = 2

Presentan Indebidamente =3

Presentan Debidamente =4

Presentan Suficientemente =5



PRIMERA DIMENSION: PROCEDIMIENTO



SEGUNDA DIMENSION: CONCLUSIÓN



TERCERA DIMENSION: CONCLUSIÓN



Anexo 7: Informe del Asesor de Turnitin

INFORME DEL ASESOR SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Lima, 26 de abril 2022

Señor Doctor:
Guillermo Alejandro Raffo Ibarra
Director^(e) de la Escuela de Posgrado
Universidad Privada Norbert Wiener
Presente.-

Estimado Doctor:

Por este medio informo que, luego de la revisión del proyecto de tesis intitulado: **“EL PERITAJE PSICOLÓGICO Y LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE 2019-2021”** que, para optar el grado académico de MAESTRO, presentado por el Bach **LUIS ENRIQUE GARCÍA HUANCA**, expreso mi conformidad con dicho proyecto, dado que cumple con los requisitos académicos solicitados por la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Norbert Wiener.

Se adjunta:

- a) Versión final del Proyecto de Investigación en formato digital (Tesis).
- b) 11 % de Turnitin
- c) Compromiso Institucional con la Integridad Científica - para asesores de tesis.
- d) Compromiso institucional con la Integridad científica-Tesista y Asesor...

Sin otro particular

Atentamente,

Dr. Carlos David Neyra Rivera

● 17% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 17% Base de datos de Internet
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 2% Base de datos de trabajos entregados

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	repositorio.uigv.edu.pe Internet	3%
2	dspace.unitru.edu.pe Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Internet	2%
4	repositorio.usmp.edu.pe Internet	1%
5	repositorio.uwiener.edu.pe Internet	1%
6	repositorio.uladech.edu.pe Internet	<1%
7	repositorio.unsa.edu.pe Internet	<1%
8	1library.co Internet	<1%